REVISIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA

ISLA DE LA PALMA

APROBACIÓN DEFINITIVA. ADAPTACION A LAS NAD DEL PIOLP Subsanación de observaciones de la COTMAC de 10 de marzo de 2016











REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA APROBACIÓN DEFINITIVA. ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP

Subsanación de observaciones de la COTMAC de 10 de marzo de 2016

| JUNIO 2018 |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| CAPACIDAD DE CARGA TURÍSTICA MUNICIPAL |

CARO & MAÑOSO Arquitectos Asociados, S.L.P.

G O B I E R N O D E C A N A R I A S
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

EQUIPO REDACTOR:

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS, arquitectos asociados, S.L.P.

Dirección y Coordinación

Ángel M. Caro Cano, Arquitecto Joaquín Mañoso Valderrama, Arquitecto

Departamento Jurídico

Fernando Senante Mascareño, Abogado

Memoria Ambiental

Inmacan, S. L. Pedro Luis Pérez de Paz, Doctor Biólogo

Informe de Sostenibilidad

GEODOS, Planificación y Servicios, S.L. Miguel Francisco Febles Ramírez, Geógrafo Fermín Gigante Carballo, Geógrafo Patricia Sara Lemes Roldán, Ambientóloga

Departamento Técnico

Andrés Pérez Martínez, Arquitecto
Juan Pablo Sánchez Rubianes, Arquitecto
Pedro González Sánchez, Arquitecto Técnico
Juan Francisco Sicilia Tejera, Delineante
José Ilidio Marrero Pérez, Delineante
María Victoria García Pérez, Delineante
Alberto Novoa Vences, Delineante

INDICE

| PRELIMINAR | 9 |
|---|-----|
| 1.1. CONSIDERACIONES GENERALES | 9 |
| 1.2. ALCANCE DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 18 DE MAYO DE 2015 | 11 |
| 1.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTALLANA | 19 |
| 1.4. EL MODELO TURÍSTICO ADOPTADO | 20 |
| 1.5. COHERENCIA DEL MODELO PLANTEADO CON LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TURISMO DE CANARIAS (DOT) Y LAS POLÍTICAS SECTORIALES TURÍSTICAS | |
| 1.6. CAPACIDAD ALOJATIVA MUNICIPAL ACTUAL Y CAPACIDAD DE CARGA | 29 |
| NTRODUCCIÓN | 31 |
| 2.1. CONSIDERACIONES GENERALES | 31 |
| CAPACIDAD DE CARGA: JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO | 33 |
| OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL ESTUDIO | 37 |
| DOCUMENTOS DEL PTETLP | 39 |
| DOCUMENTACIÓN DEL PLAN INSULAR APROBADO DEFINITIVAMENTE | 73 |
| LÍMITES DE CARGA TURÍSTICA ASIGNADAS POR EL PTETLP Y EL PGO AL MUNICIPIO | |
| PUNTALLANA | 101 |
| CAPACIDAD DE CARGA | 120 |

1. PRELIMINAR

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

La complicada situación socioeconómica de la isla de La Palma, ya esbozada en el año 2003 en el preámbulo de la Ley 19/2003 de Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, cuyo retrato sintético puede definirse del siguiente modo:

- Tejido empresarial débil y poco cohesionado.
- Alta tasa de desempleo.
- Regresión demográfica.
- Alto índice de envejecimiento.
- Expulsión paulatina de población joven cualificada.
- Dependencia socio-económica de cultivos como el plátano subvencionado.
- Débil aportación del sector servicios.
- Inexistencia de tejido industrial.
- Sector turístico caracterizado por una oferta extrahotelera en más de las 2/3 partes de los alojamientos censados y mayoritariamente de 1 llave.
- Tiene la renta per cápita más baja del archipiélago.
- Inmovilismo social y empresarial, con actividades estratégicas monopolizadas.

Dicha situación, si cabe, se ha agravado en los últimos años por el mantenimiento de la tendencia inmovilista local a la que se suma la crisis económica mundial y española en particular y los vaivenes del mercado del plátano.

Este escenario, se ha de completar con aspectos de carácter sociológico, que tienen que ver con el pesimismo generalizado que padece el limitado segmento social con aptitudes y posibilidades de emprendeduría. Dicho pesimismo deriva de la impotencia y desencanto de los pocos innovadores y emprendedores que ven como sus proyectos chocan una y otra vez con el aparato administrativo creado. Asimismo, la estructura de la sociedad palmera, con unos índices de envejecimiento, funcionariado y población subsidiada, brutales, conforma una mayoría poblacional "acomodada", que es, al fin y al cabo, el segmento en el que reside la toma de decisiones y el "poder democrático".

A lo largo de los últimos años, y cada vez más, se observa que las actitudes, políticas y proyectos de desarrollo y mejora socioeconómica, a pesar de plantear actuaciones responsables y sostenibles, se ahogan en la incomprensión, y la desconfianza cómoda, de una sociedad que en otro tiempo, no muy lejano, se caracterizaba, sin renunciar a su genética actitud previsora, por su capacidad

innovadora y abierta a los proyectos de calidad que contribuyeran al desarrollo insular, vinieran de donde vinieran.

La Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las Islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en su exposición de motivos establece como objetivo básico, el papel dinámico que ha de adquirir el suelo rústico en las nuevas políticas territoriales, urbanísticas, medioambientales, socioeconómicas y culturales, proponiendo para las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, la instauración de un modelo de desarrollo sostenible propio y un desarrollo turístico específico, mediante la realización en suelo rústico de unidades aisladas de explotación turística integradas en el medio y respetando el paisaje agrario. En resumen, esta Ley persigue fundamentalmente la posibilidad de utilizar el suelo rústico con fines turísticos como elemento dinamizador económico y social.

Los objetivos básicos que han de presidir la implantación de cada uno de los modelos insulares son:

- Permitir un modelo turístico alternativo al de la urbanización turística de litoral.
- Que el modelo se sustente en la puesta en valor del paisaje como recurso, en línea con las nuevas demandas del mercado turístico cualificado.
- Contribuir a la conservación, mantenimiento, mejora y rehabilitación del paisaje natural y agrario, propiciado por la introducción de una nueva economía derivada de la actividad turística.
- Mejorar desde el punto de vista socioeconómico de las áreas rurales deprimidas.
- Posibilitar actuaciones turísticas de dimensiones adecuadas a la capacidad de la promoción local, con unos ritmos conformes a las características y capacidades de adecuación socioeconómica de esta población.

La Ley 6/2002, predispone a la localización de las actuaciones turísticas dentro de los Asentamientos, considerando el suelo rústico de protección agraria como el siguiente soporte territorial de mayor adecuación para la actividad turística, en este caso, para el complemento de las rentas y el mantenimiento del paisaje agrícola característico. Este planteamiento no se comparte para la propuesta de ordenación de este PGO, en tanto se entiende que el escenario existente en los Asentamientos Rurales existentes no es el más adecuado para la implantación de nuestro modelo turístico alternativo.

Por último, esta Ley plantea un objetivo general, que no es otro sino la diversificación económica a través del incremento del valor añadido de las actividades agropecuarias y de las actividades de transformación, mediante unos mecanismos de vinculación territorial, conservación de la actividad agraria y del paisaje, y reparto de beneficios derivados de la introducción de las distintas actuaciones turísticas.

1.2. ALCANCE DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 18 DE MAYO DE 2015

La Sentencia de fecha de 18 de mayo de 2015, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que resuelve el Recurso de Casación Nº 2.524/2013 contra la Sentencia del TSJ de la Comunidad Autónoma de Canarias, **anula el Decreto 123/2008**, **de 27 de mayo** por el que se aprueban definitivamente determinados ámbitos suspendidos del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma.

En este sentido, con fecha 10 de diciembre de 2015, el llustre Ayuntamiento de la Villa de Garafía, remite un escrito al Área de Planificación, Política Territorial y Nuevas Tecnologías del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el que se plantea a la administración insular:

.../...

encontrándose esta Administración inmersa en los trabajos de redacción del documento de aprobación provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación, y a la vista de la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 18 de mayo de 2015, que declara la nulidad del Decreto 123/2008, de 27 de mayo por el que se aprueban definitivamente determinados ámbitos suspendidos del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma, solicita que, por esa Administración, se informe sobre la incidencia de esta Sentencia en los suelos mencionados en el municipio de Garafía.

En respuesta a este escrito de fecha 10 de diciembre de 2015, el Servicio de Planificación e Industria del Cabildo de La Palma remite informe relativo a la anulación del Decreto 123/2008 por el que se aprueban determinados ámbitos del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma, con fecha 16 de diciembre de 2015.

En dicho informe, los servicios jurídicos del Cabildo Insular de La Palma, analizan la incidencia de la citada sentencia en el ámbito municipal de Garafía, que finaliza con las siguientes conclusiones:

".../...

5. Conclusiones

Con fundamento en lo expuesto se determinan las siguientes conclusiones:

Primera: La Sentencia de 18 de mayo de 2015 de la Sección quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que resuelve el recurso de casación nº 2524/2013, declara la nulidad del Decreto 123/2008, de 27 de mayo, por el que se aprueban definitivamente determinados ámbitos suspendidos del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma.

Segunda: La Sentencia de 18 de mayo de 2015 no afecta a la validez y vigencia del Decreto 95/2007, de 8 de mayo, que aprobó definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística, ni a la del Decreto 120/2010, de 2 de septiembre por el que se aprueban definitivamente los ámbitos hasta entonces suspendidos,

ACP-2, ACP-5, ACP-9 y ACP-13 del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma, salvo que en este último caso las sentencias recaídas no hayan adquirido firmeza.

Tercera: La Sentencia anula las actuaciones aprobadas en el Decreto 123/2008, esto es, los cinco Sistemas Deportivos y de Ocio ubicados en Fuencaliente de La Palma, Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Barlovento, la delimitación de los núcleos mixtos Tazacorte (Z1-12), Puerto de Tazacorte (Z1-13), Mazo (Z2-2), San Antonio (Z2-6), Los Cancajos (Z2-7), Santa Cruz de La Palma (Z2-12), San Andrés (Z4-2) y Puntagorda (Z5-1), las Actuaciones Convencionales Propuestas La Cangrejera (ACP-1), Finca Amado (ACP-3), Los Dragos (ACP-4), Vista Alegre (ACP-8), Puerto de Tazacorte (ACP-11) y Tazacorte (ACP-12).

Cuarta: Ninguna de las actuaciones anuladas se encuentran en el municipio de Villa de Garafía. Por ello la planificación urbanística en dicho municipio no se ve afectada por la sentencia.

..."

A continuación, se adjunta dicho informe de fecha 16 de diciembre de 2015:



| REGISTRO DE SALIDA | |
|--------------------|------------|
| NÚMERO | FECHA |
| 5/12/15 | 2015021116 |

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN E INDUSTRIA

Avda. Marítima Nº 34 # 38700 - S/C de La Palma Teléfono 922 423 100 - Ext. 2301/2309 # Fax 922 423 311

DELEGACION DE PLANIFICACION

En contestación a su escrito de fecha 10 de diciembre último, adjunto informe jurídico relativo a determinados ámbitos suspendidos del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma y que afectan a ese municipio.

Santa Cruz de La Palma a 16 de diciembre de 2015.

Atentamente:

El Consejero Delegado

SOTION A PALE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Gonzalo María Pascual Perea

SR. ALCALDE-PRESIDENTE. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA.



AREA DE PLANIFICACIÓN Y TURISMO SERVICIO DE PLANIFICACIÓN E INDUSTRIA

Avenida Maritima N° 34 # 38700 - S/C de La Palma Teléfono 922 423 100 - Ext. 2301/2309 # Fax 922 423 311

INFORME JURÍDICO

EXPTE N°:

OEP 026/15

ASUNTO: SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE ANULA EL DECRETO 123/2008 DE 27 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN DEFINITIVAMENTE DETERMINADOS ÁMBITOS SUSPENDIDOS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA ISLA DE LA PALMA. INCIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE GARAFÍA

1.- Antecedentes.

- 1.1.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 15 de julio de 2011 adoptó el acuerdo de designar al Servicio de Planificación e Industria como titular de la función de interpretar el Plan Insular de Ordenación de la isla de La Palma (PIOLP), lo que se hace extensivo al resto de instrumentos de ordenación de ámbito insular formulados o que se formulen por este Cabildo Insular.
- 1.2.- Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2015 (RE nº 2015037302 de 15 de diciembre), se solicita por el señor alcalde del Ayuntamiento de Villa de Garafía, informe sobre los efectos de la referida Sentencia en dicho municipio.

2. Objeto.

El presente informe, tomando como referencia el emitido el 8 de junio pasado sobre las consecuencias de la Sentencia del Tribunal Supremo que anula el Decreto 123/2008 responde expresamente a las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

3. Antecedentes judiciales.

Primero. La Sección segunda de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias dictó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, sentencia en el recurso 209/2008, que estima en parte el recurso interpuesto y declara nulo el

Decreto 123/2008, de 27 de mayo, en cuanto a las actuaciones estratégicas singulares Los llanos (SDO-1), Breña Alta (SDO-2) y Barlovento (SDO-4).

Segundo. La Sentencia de 18 de mayo de 2015 de la Sección quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que resuelve el recurso de casación nº 2521/2013 interpuesto por la Federación Ecologista Ben Magec, Ecologistas en Acción y Volcán Rojo S.A., desestima el recurso de casación interpuesto por la mercantil y declara que ha lugar al recurso de casación interpuesto por Federación Ecologista Ben Magec, Ecologistas en Acción contra la sentencia pronunciada, con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, en el recurso contencioso- administrativo número 209/2008, la que, por consiguiente anulamos, al mismo tiempo que, con estimación de las pretensiones formuladas por la representación procesal de los recurrentes, debemos declarar y declaramos la nulidad del Decreto 123/2008, de 27 de mayo, por el que se aprueban definitivamente determinados ámbitos suspendidos del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma...".

4. Consideraciones jurídicas.

Comenzamos refiriéndonos a la posible incidencia de la Sentencia en los otros dos Decretos que aprueban parcialmente el Plan Territorial, dado que estamos ante una nulidad absoluta por defecto en la tramitación, por tanto de índole formal.

4.1 Decreto 95/2007, de 8 de mayo.

El Decreto 95/2007, de 8 de mayo, aprobó definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma. Sobre el mismo se pronuncia expresamente la Sentencia en el fundamento jurídico vigesimosegundo cuando al mostrar su desacuerdo con los argumentos de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, reconoce que las conclusiones a las que lleguen los magistrados del Tribunal Supremo no puede resultar aplicable al Decreto 95/2007 en virtud del principio de cosa juzgada, sino sólo al ahora impugnado.

En el fundamento vigesimoséptimo, se despeja cualquier duda que pudiera plantearse, cuando se afirma "...en el presente caso, dado que por la sala de instancia se dictó sentencia, que quedó firme, declarando la adecuación a derecho del decreto de 2007, nuestra declaración de nulidad, sólo puede alcanzar al Decreto 123/2008".

Todo ello supone que el grueso del Plan Territorial permanece vigente al ser aprobado mediante el Decreto 95/2007, no afectándole la Sentencia.

4.2 Decreto 120/2010, de 2 de septiembre.

. . 1

De las tres aprobaciones parciales del Plan Territorial, la última se produjo mediante el Decreto 120/2010 por el que se aprueban definitivamente los ámbitos hasta entonces suspendidos, ACP-2, ACP-5, ACP-9 y ACP-13.

Nada se dice en la Sentencia al respecto. Contra el Decreto 120/2010 interpusieron recurso contencioso administrativo Ben Magec-Ecologistas en Acción y Áridos el Pozito S.L. Mediante sendas sentencias, la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias desestimó ambos recursos. Las sentencias se dictaron el 3 de mayo de 2013 y el 25 de julio del mismo año, respectivamente. No consta en este Servicio dato alguno relativo a un posible recurso de casación. Por el plazo transcurrido y la ausencia de antecedentes conocidos sobre el referido recurso de casación, es razonable considerar que ambas sentencias son firmes. No obstante, este aspecto deberá ser corroborado por el Servicio Jurídico de este Cabildo, competente en los procedimientos judiciales.

Si resulta que ambas sentencias son firmes, los argumentos expresados en la Sentencia que anula el Decreto 123/2008, relativos al Decreto del año 2007, son predicables del Decreto del año 2010, cuya vigencia y validez no se ve afectada por la Sentencia del Tribunal Supremo. Consecuencia de ello es que procede considerar vigentes y válidas las disposiciones del Plan Territorial respecto de las Actuaciones Convencionales Propuestas denominadas Balcones de Mazo (ACP-2), Martín Luis (ACP-5), Las Hoyas (ACP-9) y Las Manchas (ACP-13).

4.3 Decreto 123/2008, de 27 de mayo, anulado.

La Sentencia anula las actuaciones aprobadas en el Decreto 123/2008, esto es, los cinco SDO, la delimitación de los núcleos mixtos Tazacorte (Z1-12), Puerto de Tazacorte (Z1-13), Mazo (Z2-2), San Antonio (Z2-6), Los Cancajos (Z2-7), Santa Cruz de La Palma (Z2-12), San Andrés (Z4-2) y Puntagorda (Z5-1), las Actuaciones Convencionales Propuestas La Cangrejera (ACP-1), Finca Amado (ACP-3), Los Dragos (ACP-4), Vista Alegre (ACP-8), Puerto de Tazacorte (ACP-11) y Tazacorte (ACP-12).

5. Conclusiones.

Con fundamento en lo expuesto se determinan las siguientes conclusiones:

Primera: La Sentencia de 18 de mayo de 2015 de la Sección quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que resuelve el recurso de casación nº 2524/2013, declara la nulidad del Decreto 123/2008, de

27 de mayo, por el que se aprueban definitivamente determinados ámbitos suspendidos del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma.

Segunda: La Sentencia de 18 de mayo de 2015 no afecta a la validez y vigencia del Decreto 95/2007, de 8 de mayo, que aprobó definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística, ni a la del Decreto 120/2010, de 2 de septiembre por el que se aprueban definitivamente los ámbitos hasta entonces suspendidos, ACP-2, ACP-5, ACP-9 y ACP-13 del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma, salvo que en este último caso las sentencias recaídas no hayan adquirido firmeza.

Tercera: La Sentencia anula las actuaciones aprobadas en el Decreto 123/2008, esto es, los cinco Sistemas Deportivos y de Ocio ubicados en Fuencaliente de La Palma, Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Barlovento, la delimitación de los núcleos mixtos Tazacorte (Z1-12), Puerto de Tazacorte (Z1-13), Mazo (Z2-2), San Antonio (Z2-6), Los Cancajos (Z2-7), Santa Cruz de La Palma (Z2-12), San Andrés (Z4-2) y Puntagorda (Z5-1), las Actuaciones Convencionales Propuestas La Cangrejera (ACP-1), Finca Amado (ACP-3), Los Dragos (ACP-4), Vista Alegre (ACP-8), Puerto de Tazacorte (ACP-11) y Tazacorte (ACP-12).

Cuarta: Ninguna de las actuaciones anuladas se encuentran en el municipio de Villa de Garafía. Por ello la planificación urbanística en dicho municipio no se ve afectada por la sentencia.

Lo que se informa con el normal sometimiento a cualquiera otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Cruz de La Palma, a 16 de diciembre de 2015

OTHER OF LA PALMA

El Jefe del Servicio de Planificación e Industria

J. Roberto González Díaz

1

En base a lo anterior, se mantienen en el municipio de Puntallana la ACP-5 Martín Luis y la ACP-6 Santa Lucía aprobadas mediante Decreto 120/2010, de 2 de septiembre y Decreto 95/2007, de 8 de mayo, respectivamente, al no estar afectados dichos decretos por la Sentencia de fecha de 18 de mayo de 2015 del Tribunal Supremo.

Como consecuencia de todo lo anterior, las referencias realizadas en este Documento de Aprobación Definitiva de la Revisión del PGO de Puntallana al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma (PTETLP), lo son exclusivamente a la documentación del mismo que resultó aprobada por los Decretos 95/2007, de 8 de mayo, por el que se Aprueba Definitivamente, de modo parcial el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma (BOC Nº 094 de 10 de mayo de 2007), y el Decreto 120/2010, de 2 de septiembre (BOC Nº 180, de 13 de septiembre de 2010), así como las derivadas de la aplicación de las excepciones al régimen de suspensión establecidos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 19/2003 de 14 de abril, y en concreto la posibilidad de admitir aquellos establecimientos que se proyecten en cascos urbanos residenciales no turísticos que cumplan los estándares mínimos de infraestructura que se determinen reglamentariamente por el Gobierno de Canarias.

1.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTALLANA

El escenario socio-económico del Municipio se puede sintetizar en los siguientes aspectos:

- Puntallana se halla en una situación demográfica que podemos calificar como de "estancamiento poblacional", con una tendencia recesiva en los últimos años, concentrando en la actualidad el 2,81% de la población de la isla.
- La población de Puntallana presenta una edad media de 43,5 años, en la media de la isla,
- Puntallana presenta un déficit en la formación de sus recursos humanos.
- La población de Puntallana se caracteriza por tener un alto porcentaje de emigrantes, llegando a alcanzar el 44,37% del total de la población (del que un 32,56% son extranjeros, es decir, el 14,45% del total municipal, cuando los nacidos en otros municipios palmeros representan el 24,59% de la población de Puntallana).
- Puntallana se encuentra entre los municipios de la Isla con índice de actividad económica medio dentro de la isla de La Palma.
- Analizando la tasa de actividad de la población del Municipio se observa un descenso con respecto a la década de los 80. Esta situación se debe a que los jóvenes se incorporan al mundo laboral más tarde, no sólo al alargarse el período de estudios, sino a la dificultad de encontrar trabajo tras terminar esos estudios, y por otro lado al establecerse la edad de jubilación en los 65 años. Este último fenómeno repercute en gran medida en el descenso

de la tasa de actividad ya que, como hemos dicho anteriormente, ésta sufre un notorio proceso de envejecimiento.

- En el año 2014 de las 1.253 personas mayores de 16 años, el 20,27 % (254) está en el paro, y 1.093, o sea el 46,59%, es económicamente inactiva (jubilados o asimilados, estudiantes, labores del hogar y otros).
- De un total de 254 personas paradas, representan 116 a hombres y 138 a mujeres, estando el mayor número en edades comprendidas entre 25 y 44 años (111), y mayores de 45 (141).
- Los grupos que engloban la inactividad son: agricultura (11), industria (19), construcción (58), servicios (151) y 15 sin empleo anterior.
- La actividad económica básica del municipio de Puntallana se centra en la agricultura y en la ganadería; sin embargo, ambas se encuentran en gran retroceso.

Esta situación puede definirse como insostenible, pero también como claramente superable, sobre todo si se pone en relación con los enormes recursos que concentra este municipio. Conscientes de que el Planeamiento Municipal no es un instrumento decisivo, ni tampoco único, para cambiar el rumbo, si estamos seguros de que puede colaborar decididamente en la materialización de determinadas actuaciones económicas, así como en la incentivación de otras, que sin duda permitan modificar la tendencia de declive poblacional y socioeconómico en que se encuentra sumido el municipio, así como aportar elementos de gran valor económico al conjunto insular.

1.4. EL MODELO TURÍSTICO ADOPTADO

De la ordenación urbanística planteada en el presente documento del Plan General, así como de lo previsto en la planificación territorial (PTETLP y PIOLP), se deduce claramente que los **objetivos** para Puntallana son de crecimiento y desarrollo socioeconómico, que se traduce directamente en captación de actividad económica y por ende de población, no sólo de fijar la existente, sino de atraer población externa, acorde con la capacidad de acogida de su territorio y sus recursos.

El modelo de desarrollo turístico formulado por el Documento de Aprobación Definitiva del PGO queda formulado en los siguientes términos:

El uso Turístico estará a lo dispuesto en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma (PTETLP), aprobado definitivamente de forma parcial según el Decreto 95/2007 de 8 de mayo, y el Decreto 123/2008, de 27 de mayo.

Las actuaciones concretas que se plantean para el municipio de Puntallana se reducen a:

• Instalaciones de Alojamiento:

La oferta turística alojativa existente en la actualidad en el término municipal es la siguiente:

- Turismo Rural/Viviendas turísticas: en el cómputo total de las plazas existentes situadas en los asentamientos rurales y agrícolas es de 138 plazas alojativas, (legales y alegales), de las cuales se sitúan 48 en el RAR-1 La Verada-Lomo del Pino.
- Turismo convencional (apartamentos turísticos): no existen plazas alojativas en la actualidad.
- Turismo convencional (hotel): En este apartado se recoge la actuación turística situada en la Hacienda Santa Lucía, entre el Asentamiento Rural del mismo nombre y el Sitio de Interés Científico Barranco del Agua. Esta actuación cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente por silencio positivo con fecha de referencia 10 de noviembre de 2002, según acuerdo plenario adoptado el día 16 de abril de 2003 (publicado en el BOC núm. 135 de 15 de julio de 2003) y con proyecto de urbanización aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2003, determinándose un solo establecimiento con una capacidad de 250 plazas alojativas en la modalidad de hotelera de categoría de cinco estrellas. Precisamente, al reconocerse este sector en el PTET-LPA, como actuación ACP-6 Santa Lucía, tras la entrada en vigor de dicho planeamiento territorial, la empresa Haciendas La Palma, S.L. presentó a trámite autorización previa para un proyecto de hotel con categoría de cinco estrellas y 248 plazas de capacidad (en vez de las 250 posibles) a ubicar en Santa Lucía, publicándose en el BOC núm. 157, de 6 de agosto de 2008, el anuncio por el que se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del citado anuncio. Esta actuación a día de hoy no se encuentra ejecutada.

La Revisión del PGO de Puntallana recoge, en el sentido que propone el PTETLP, el uso turístico en los siguientes ámbitos y categorías de suelo:

- ➤ Hotel especializado en categoría mínima de cuatro estrellas (ACP-5) en el sector ZOT-2 Martín Luis: 480 plazas alojativas (ver Anejo de ordenación pormenorizada de dicho sector de suelo urbanizable).
- Hotel especializado en categoría mínima de cinco estrellas (ACP-6) en el sector ZOT-1 Santa Lucía: 250 plazas alojativas (ver Anejo de ordenación pormenorizada de dicho sector de suelo urbanizable).
- Actuación Z4-1 Puntallana: Compatibilidad turística. El núcleo tiene función principal de residencia y quedará compatibilizado para el uso de turismo alojativo en el concreto ámbito delimitado por esta actuación, sin perjuicio de la clasificación operada por el planeamiento urbanístico. Carga alojativa inicialmente asignada: 50 plazas.
- ➤ En asentamientos rurales y agrícolas solo se permite el uso turístico en el asentamiento rural RAR-1 La Verada Lomo Del Pino (según acuerdo municipal de 23 de febrero de 2013), que actualmente cuenta con 24 plazas y en el que se

permitirán 66 plazas. El resto de las plazas alojativas actualmente situadas en asentamientos rurales y agrícolas quedarán fuera de ordenación.

Se permiten asimismo 469 plazas en establecimientos de turismo rural situadas en Suelo Rústico de Protección Paisajístico (RPP) y Suelo Rústico de Protección Agraria 1 y 2 (RPA 1 y RPA 2)

Por tanto, el total de plazas alojativas que se proponen en esta Revisión del PGO suman en conjunto 1.315 plazas alojativas.

Resumen de la oferta prevista de plazas de alojamiento:

| Hoteles de 4 y 5 estrellas: | - Sector Santa Lucía | 250 |
|--|----------------------|--------------|
| | - Sector Martín Luis | 480 |
| Subtotal Hoteles de 4 y 5 estr | rellas: | 730 plazas |
| Hoteles emblemáticos y Casas emblemáticas: | | 50 plazas |
| Plazas alojativas en asentamiento rural RAR 1: | | 66 plazas |
| Plazas alojativas en suelo rústico (RPP, RPA-1 y RPA-2): | | 469 plazas |
| Total de oferta de alojamient | to turístico: | 1.315 plazas |

Se adjuntan a continuación los ámbitos turísticos recogidos en el PTETLP para el municipio de Puntallana:

 ACP-5 Martín Luis, aprobado definitivamente en el DECRETO 120/2010, de 2 de septiembre, por el que se aprueban definitivamente los ámbitos suspendidos ACP-2, ACP-5, ACP-9 y ACP-13 del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma.

Boletín Oficial de Canarias núm. 180 24078 Lunes 13 de septiembre de 2010



Boletín Oficial de Canarias núm. 180

24079

Lunes 13 de septiembre de 2010

CONDICIONES PARTICULARES:

- Las coordenadas UTM de referencia determinan el centro geométrico de las construcciones que conforman la unidad alojativa. Con la definición detallada de la edificación se calculará la UTM correspondiente al centro de masas del conjunto edificado de la instalación hotelera, referente para la medición de distancias desde otras actuaciones. A estos efectos la UTH de la actuación para
- la medición de distancias desde otras actuaciones. A estos efectos la UTH de la actuación para servir de referencia es (3), en Z4.

 2. El área que el Plan General podrá clasificar y categorizar como SUNS-T, será la necesaria para albergar la carga alojativa para UNA unidad hotelera con un máximo de 480 plazas, según el estándar mínimo de densidad de 60 metros cuadrados de parcela neta por plaza alojativa. Integrará al espacio donde se desarrolle el equipamiento de Jardín Botánico y centro de interpretación. En ningún caso deberá afectar a la unidad territorial Z413001, de alta naturalidad.

 3. La clasificación del suelo como urbanizable es potestad municipal, que ejercerá conforme a su modelo de desarrollo a través de la adaptación plena del PGO al PTET.

 4. Se cumplirá con las reservas y estándares mínimos previstos en el artículo 36 del TROTEN. A estos efectos la reserva mínima de suelo de 0,30 m² suelo/m² edificado para espacios libres públicos, se materializará en la forma que establezca la ordenación pormenorizada, sin que en ningún caso pueda ser sustituída o compensada por otras superfícies, la cual se destinará
- ningún caso pueda ser sustituida o compensada por otras superficies, la cual se destinará integramente a espacios libres públicos, computables si pueden cumplir los fines de ocio y esparcimiento.
- El equipamiento estructurante previsto en este SUNS-T aislado consiste en un jardín etnobotánico, que se ejecutará integrado con la actuación hotelera, computará como reserva de
- equipamiento en un máximo de 0,20 m² suelo/m² edificado, con independencia de lo establecido en el párrafo anterior para los espacios libres.

 6. La actuación alojativa queda vinculada a la ejecución de un Jardín Botánico y centro de interpretación, cuya efectiva ejecución justificará la realización de la instalación hotelera. El conjunto funcionará en régimen de unidad de explotación turística en modalidad fiotelera.
- La instalación hotelera y el equipamiento etnobotánico descrito quedarán vinculados entre si, con la constancia registral que acredite la naturaleza de complejo turístico integrado por el

- citado Jardín Botánico.

 8. El uso global turístico abarca el conjunto de actividades destinadas a dar servicio al turista. Comprende el uso turistico alojativo y otros usos complementarios, en particular los comerciales de diversa índole que se integren en la instalación hotelera y en el Jardín Botánico.

 9. Las instalaciones no podrán entrar en funcionamiento sin el debido acondicionamiento de la infraestructura viaria. A estos efectos, la actuación podrá resolver en situación de túnel el viario insular (LP-102) que atraviesa el área de actuación, debiendo quedar resueltos los enlaces y conexiones conforme exija el departamento competente del Cabildo Insular. En este caso se tendrá que resolver juridicamente el uso del vuelo correspondiente al dominio público de la carretera.

 10. La adecuación ambiental requiere que: El ajardinamiento y tratamiento de borde se realice en gran medida a base de la vegetación tabaibal-cardonal propia de ese litoral, así como la potenciación del bosque termófilo también con presencia en la zona. Se aprovechará en la medida de lo posible, el sistema de bancales del espacio agrario existente. Se integrarán zonas verdes a base de huertos de platanera en cultivo ecológico. Los vallados se realizarán con setos, madera o elementos metálicos transparentes, nunca con elementos prefabricados, tipo bloques, cerámicos, o elementos metálicos transparentes, nunca con elementos prefabricados, tipo bloques, cerámicos, o similar. Se evitarán impactos sobre los valores ambientales del entorno. Las construcciones dispondrán de un diseño integrador en la geomorfología del lugar, se adaptarán al sistema de bancales que caen hacia el mar y se utilizarán mayormente cubiertas ajardinadas.

 11. El complejo turístico se someterá a las exigencias técnicas y urbanísticas que deriven de los
- informes sectoriales pertinentes. Específicamente el presente complejo turístico será sometido a informe del organismo competente en materia de costas.

boc-a-2010-180-5201

 ACP-6 Santa Lucía, aprobado definitivamente en el DECRETO 95/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma.

ACTUACIÓN CONVENCIONAL PROPUESTA

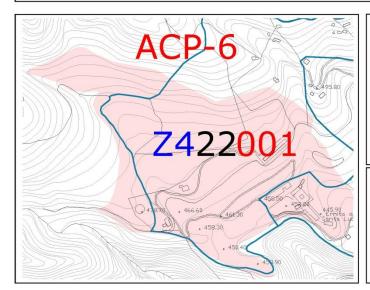
825

DENOMINACIÓN: SANTA LUCÍA

REF: ACP-6

LOCALIZACIÓN: EMPLAZAMIENTO: GEOREFERENCIA UTM: MUNICIPIO DE PUNTALLANA PRECISO, a precisar por el Plan General.

GEOREFERENCIA UTM: 231.130,3.180.934 **UTE^S AFECTADAS: Z422001 Z404001**



CLASE Y CATEGORÍA
DE SUELO A
ESTABLECER POR EL
PLAN GENERAL:
URBANIZABLE
SECTORIZADO
ORDENADO TURÍSTICO
SUSO-T

SECTOR TURÍSTICO.
MODALIDAD:
HOTELERA
CATEGORÍA MÍN.:
CINCO ESTRELLAS
PLAZAS MÁX.: ≤250 ó
(1/60)×Sp

CARACTERÍSTICAS: ACTUACIÓN AISLADA EN SUELO URBANIZABLE

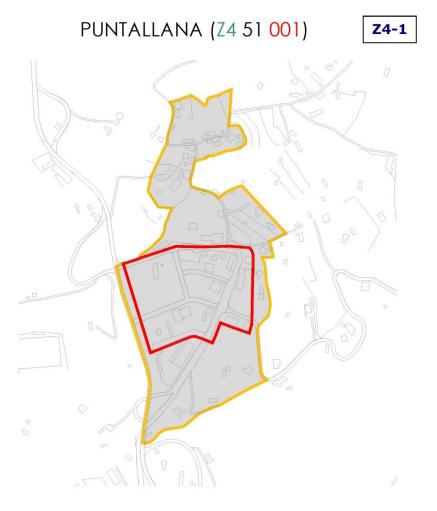
CONDICIONES: 1. Las coordenadas UTM de referencia determinan de forma aproximada, el centro geométrico del área que el Plan General ya ha categorizado como SUSO-T. El sector albergará la carga alojativa para UNA unidad hotelera con un máximo de 250 plazas, cumpliendo además con el estándar mínimo de densidad de 60 metros cuadrados de parcela neta por plaza alojativa.

- 2. La reserva de suelo de 0,50 m² suelo/m² edificado, podrá destinarse íntegramente a espacios libres públicos, preferentemente situados en el entorno de la ermita de Santa Lucía y aledaños del camino real.
- 3. La vía de acceso deberá estar debidamente acondicionada desde la carretera LP-1 hasta la actuación, con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación alojativa.
- 4. Se utilizarán las infraestructuras de servicios existentes, en todo caso con las mejoras necesarias. Las nuevas redes que se demanden (línea eléctrica o telefónica y red de abastecimiento), deberán resolverse con canalización enterrada. Se resolverá la depuración con instalación en la propia actuación, utilizando las aguas depuradas para el riego.
- 5. La adecuación ambiental requiere que: El ajardinamiento se realice en gran medida a base de plantas propias del entorno de monteverde. Se utilice el sistema tradicional de bancales de mampostería vista, en todo caso recuperando los existentes. Los vallados se realicen con setos, madera o de elementos metálicos transparentes, nunca con elementos prefabricados, tipo bloques, cerámicos, o similares.

Las construcciones deberán tender a la compacidad, con tipología de la arquitectura tradicional, armonizando con los tipos históricos de la propia finca.

 Z4-1, aprobado definitivamente en el DECRETO 95/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma.

800



OBJETIVOS DE ORDENACIÓN:

Cualificación de la estructura existente, completando infraestructuras y equipamientos. Estructuración del espacio de centralidad: Plaza, Ayuntamiento, Iglesia, etc.

Cuidar la articulación de la estructura urbana con la carretera LP-1, evitando mermar su capacidad de servicio. Necesidad de integración perceptiva arbitrando espacios libres lineales. Valores patrimoniales a preservar.

COMPATIBILIDAD TURÍSTICA:

El núcleo tiene función principal de residencia y quedará compatibilizado para el uso de turismo alojativo en el concreto ámbito delimitado, sin perjuicio de la clasificación operada por el planeamiento urbanístico.

Excepción del estándar turístico de densidad en el suelo urbano del área delimitada a estos efectos.

CARGA ALOJATIVA INICIALMENTE ASIGNADA: 50 plazas

• Centros de información y servicios turísticos:

Se propone la potenciación del sistema de información existente en el municipio, con el objetivo de prestar servicios de información, organización de excursiones, reserva de alojamiento y presentación de los atractivos de la Comarca, y en particular del término municipal de Puntallana.

• Lugares de recreo y esparcimiento:

Se incluyen los siguientes sistemas generales de uso equipamiento en la categoría de parques espacios libres y áreas recreativas:

| SIGLAS | DENOMINACIÓN | NÚCLEO O ÁMBITO TERRITORIAL | CLASIFICACIÓN CATEGORIA DE SUELO | SUPERFICIE m² |
|-------------|-----------------------|--------------------------------|--|------------------|
| *SG-OR-22.1 | Ocio Recrativo | Tenagua | RPA-2, RPI-E | 10.819 |
| *SG-OR-22.2 | Ocio Recrativo | Salinas | RPA-1, RPL, RPI-E | 9.730 |
| *SG-OR-22.3 | Ocio Recrativo | Barranco de Doña Juana | RPP, RPI-E | 2.798 |
| *SG-ZR-22.1 | Zona Recreativa | Montaña Zamagallo | RPN, RPI-E | 27.866 |
| *SG-C-22.1 | Conjunto Recreacional | Salinas | RPA-1, RPP, RPL, RPI-E | 26.325 |
| | 77.538 | | | |

^{*} PROPUESTO

1.5. COHERENCIA DEL MODELO PLANTEADO CON LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS (DOT) Y LAS POLÍTICAS SECTORIALES TURÍSTICAS

La coherencia de este modelo turístico y las políticas sectoriales, entendiendo ésta como la conexión lógica entre ambas sin que se opongan ni contradigan en los principios y objetivos en que se fundamentan, ha de entenderse en un doble nivel o escala. En primer lugar, la coherencia entendida como la incardinación de las actuaciones que conformarán el futuro sistema turístico municipal, con las políticas territoriales, urbanísticas, medioambientales, socio-económicas y culturales, de índole supra insular, europeas, nacionales y regionales, dirigidas a la mejora y protección de los recursos ambientales y paisajísticos, al mantenimiento del paisaje rural agrícola, a la mejora de las condiciones socio-económicas de la población rural, al mantenimiento de la población joven, etc. Y en segundo lugar, la coherencia entendida como la correspondencia de la propuesta específica, formulada sobre los condicionantes y parámetros normativos del PTETLP, con las políticas insulares, especialmente las derivadas del propio Plan Territorial Turístico, del Plan Insular de Ordenación en tramitación y de la restante planificación territorial.

La justificación de la coherencia del modelo turístico de Puntallana, validado sustancialmente por el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma, con las políticas sectoriales de ámbito autonómico, viene dada por su propia inclusión en el sistema turístico insular y en el modelo de ordenación implantado por el PTETLP, incardinado administrativamente con los criterios y objetivos aprobados en la Ley 6/2002. En este nivel, es preciso destacar que este modelo municipal se apoya e integra en un Modelo de Ordenación de la Actividad Turística Insular, que responde a la consecución de unos objetivos de sostenibilidad, a la vez del necesario dinamismo económico de nuestra sociedad, en un contexto como el actual de evidente desaceleración del crecimiento económico, que compromete el mantenimiento de los niveles necesarios de empleo, y en especial, de la calidad de vida de la población rural.

La justificación de la coherencia de la propuesta específica planteada respecto a las políticas sectoriales insulares, ha de analizarse en cuatro direcciones; por una parte, respecto a las políticas territoriales y urbanísticas; en segundo lugar, en relación a las políticas medioambientales y culturales; en tercer lugar, respecto a la política agropecuaria insular; y por último, a las políticas socioeconómicas. Respecto a las primeras, indicar que la habilitación urbanística territorial de este modelo, deriva de la inclusión de las actuaciones que lo componen en el PTETLP, por tanto incorporada al modelo turístico específico de La Palma, que a su vez se integra en un modelo de desarrollo sostenible propio, donde el suelo rústico adquiere un papel dinámico en todas las políticas insulares. En relación con las políticas medioambientales y culturales, resaltar que su validación general ha sido dada por el propio PTETLP, justificándose en este documento su adecuación a la Normativa ambiental y cultural de aplicación. En relación con la política agropecuaria, destacar que este modelo de ordenación turística se vincula a la recuperación de gran parte del suelo agrícola del municipio, y especialmente la zona de medianías altas en proceso de desaparición. Por último, respecto a las políticas socioeconómicas, queda claro que esta actuación se dirige fundamentalmente al desarrollo endógeno del municipio y de la Isla, a la mejora de las condiciones sociales y económicas de la población, preservando sus características actuales, al mantenimiento de la población rural y a la mejora en general de la calidad de vida.

1.6. CAPACIDAD ALOJATIVA MUNICIPAL ACTUAL Y CAPACIDAD DE CARGA

La carga turística existente en la actualidad en el Término Municipal, se caracteriza fundamentalmente por la presencia de plazas alojativas de carácter extrahotelero vinculadas al turismo rural, localizadas en los asentamientos rurales y agrícolas listados a continuación:

| DENOMINACIÓN | Nº DE CAMAS EXISTENTES | Nº DE CAMAS PROPUESTAS |
|---|---------------------------|---------------------------|
| CASAS RURALES | | |
| RAA 1 Tenagua | 0 | 0 |
| RAA 2 El Sebinal | 0 | 0 |
| RAA 3 El Taboco | 3 | 0 |
| RAA 4 Maúz | 0 | 0 |
| RAA 5 Ciudad Vieja | 0 | 0 |
| RAA 6 Nogales | 0 | 0 |
| RAR 1 La Verada-Lomo del Pino | 24 | 66 |
| RAR 2 La Rivera-La Lomadita-Martín Luis | 3 | 0 |
| RAR 3 Santa Lucía | 3 | 0 |
| RAR 4 Los Molinos-Los Perdomos | 6 | 0 |
| RAR 5 La Camacha | 0 | 0 |
| RAR 6 El Taboco | 3 | 0 |
| RAR 7 La Lomada | 0 | 0 |
| RAR 8 El Brasil-Llano Juan Carro | 0 | 0 |
| RAR 9 Las Tricias-El Partido | 0 | 0 |
| RAR 10 Cruz Herrera-Lomo Los Lirios | 12 | 0 |
| RAR 11 El Rincón | 3 | 0 |
| RAR 12 El Corcho | 0 | 0 |
| RAR 13 Lomo Estrello | 0 | 0 |
| RAR 14 Lomo Piñero | 3 | 0 |
| RAR 15 Fuente Pino-Cercado Peñón | 0 | 0 |
| RAR 16 Llano Molino-San Bartolomé | 9 | 0 |
| TOTAL CAMAS | 69 | 66 |
| TOTAL CAMAS T.M. DE PUNTALLANA | 69 | 66 |

2. INTRODUCCIÓN

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento, basado fundamentalmente en el documento de Aprobación Definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma (PTETLP), y del Plan Insular de Ordenación (PIOLP), aprobado de forma definitivamente, formula y justifica la ordenación turística del municipio de Puntallana, debiendo supeditarse a Las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobadas mediante Ley 19/2003, de 14 de abril (BOCA nº 73, de 15 de abril de 2003), y a la aprobación definitiva del PTETLP:

- Decreto 95/2007, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de Canarias publicado en el BOCA Nº 094, de 10 de mayo de 2007.
- Decreto 123/08, de 27 de mayo, del Consejo de Gobierno de Canarias, publicado en el BOCA Nº 123, de 5 de junio de 2.008).
- Decreto 120/2010, de 02 de septiembre, del Consejo de Gobierno de Canarias, publicado en el BOC № 180 de 13/09/2010.

Esta circunstancia provoca lo siguiente:

- a) La adopción de las determinaciones emanadas de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- b) La asunción de la ordenación turística establecida por el citado Plan Territorial Especial, por los motivos esgrimidos en el propio modelo de ordenación territorial planteado en el Plan Insular de Ordenación de La Palma, el cual mantiene íntegramente el modelo turístico adoptado en el PTETLP.

El citado Plan Territorial Especial introdujo un estudio de la capacidad de carga de la isla de La Palma, organizada en cinco grandes zonas. El Municipio de Puntallana se integra en la zona Z4 (Norte de la isla), conjuntamente con los municipios de Puntallana, San Andrés y Sauces y Barlovento y parte del municipio en Z5. En el apartado siguiente se trasladará sintéticamente dicho estudio, en tanto del mismo se desprende la carga turística susceptible de implantar en el municipio, así como se deduce la justificación de que la misma se encuentra por debajo de los umbrales de capacidad de carga sostenible, tanto del Término Municipal de Puntallana, como de las zonas específicas donde se ha distribuido dicha carga.

El Plan Insular de Ordenación aprobado inicialmente mantiene la vigencia del PTELP, tras su aprobación definitiva, limitándose a introducir un documento de Estudio de la Capacidad de Carga en la Isla de La Palma, cuya finalidad es constatar que las propuestas del Plan Territorial Especial de la Ordenación Turística no sobrepasan la capacidad de carga de la Isla, ni en términos absolutos, que fijan la carga máxima admisible en 25.500 plazas alojativas turísticas, ni en relación a su distribución territorial.

La finalidad por tanto de este Estudio de Capacidad de Carga, es la de, partiendo de los datos preestablecidos y de la ordenación implantada por el PTETLP, comprobar la adecuación de la isla para absorber esta carga máxima y su distribución territorial, conservando el equilibrio ambiental, y socioeconómico, y concretamente, siguiendo la DOT 25, garantizar que el modelo turístico aprobado y vigente, garantiza:

- Que no se produce un declive inaceptable por la experiencia obtenida por los visitantes.
- Que no se genera una excesiva presión sobre los recursos turísticos.
- Que no produce alteraciones ecológicas, territoriales y paisajísticas inaceptables.
- Que no implica una afección excesiva sobre la sociedad residente.
- Que prevé los equipamientos, servicios e infraestructuras generales precisas para el desarrollo de la actividad y de la población de servicios que demande.

Para la evaluación de la carga turística en el marco del Plan Insular se ha modificado la distribución zonal del PTETLP a los sistemas funcionales definidos por el Plan Insular, lo cual ha permitido relacionar las propuestas de distribución de carga con otras variables ambientales y socioeconómicas definidas para cada sistema funcional por el PIOLP. En el apartado -5- siguiente se reproduce literalmente el documento de "Estudio de la Capacidad de Carga de la Isla de La Palma" incorporado al documento de aprobación inicial del Plan Insular.

El PTETLP contempla la compatibilidad del ámbito delimitado en El Pueblo (Z4-1) con el uso turístico alojativo, sin perjuicio de la clasificación operada por el planeamiento urbanístico. Le asigna inicialmente una carga alojativa de 50 plazas. Asimismo plantea dos Actuaciones Convencionales Propuestas (ACP) en el municipio, la ACP-5 Martín Luis, con asignación de 480 plazas alojativas, y la ACP-6 Santa Lucia, con 250 plazas asignadas.

Se entiende que se encuentran analizadas y validadas por ambos instrumentos de ordenación territorial respecto a la sostenibilidad de las mismas en el territorio insular y municipal, y concretamente respecto a la superación del umbral de capacidad de carga turística del territorio específico donde se implantan.

3. CAPACIDAD DE CARGA: JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO

La incorporación del documento de Estudio de Capacidad de Carga en el PTETLP, se realiza en cumplimiento del mandato establecido en la Directriz 25 in fine, que ordena a la incorporación de este Estudio, ya que cuando el PTETLP establece un Modelo de Ordenación Territorial del uso turístico, realiza la materialización de una decisión de ocupación del suelo con destino turístico, lo que exige, a la luz de la Directriz 25 el establecimiento y fundamentación técnica de una "capacidad de carga" de la isla de La Palma.

Esta Directriz plantea su propia definición de *Capacidad de Carga* como:

"Conjunto de factores que permiten el uso turístico de una zona sin un declive inaceptable de la experiencia obtenida por los visitantes, una excesiva presión sobre los recursos turísticos de la misma, una alteración ecológica, territorial y paisajística inaceptables, ni una afección excesiva sobre la sociedad residente, y disponiendo de los equipamientos, servicios e infraestructuras generales precisos para el desarrollo de la actividad de la población de servicios que demande".

En este sentido, las determinaciones en relación a la capacidad establecidas por las Directrices está en plena sintonía con la experiencia acumulada en este campo por la doctrina, que expresa este concepto de la siguiente manera:

"La capacidad de carga turística es un tipo específico de capacidad de carga ambiental y se refiere a la capacidad biofísica y social del entorno respecto de la actividad turística y su desarrollo (Wolters, 1991, citado por Ceballos-Lascuráin, 1996). Representa el máximo nivel de uso por visitantes que un área puede mantener. Se puede definir la capacidad de carga ambiental como la capacidad que posee un ecosistema para mantener organismos mientras mantiene su productividad, adaptabilidad y capacidad de regeneración. Representa el límite de la actividad humana: si éste es excedido, el recurso se deteriorará (Ceballos-Lascuráin, 1996).

La determinación de capacidad de carga turística constituye una herramienta de planificación que permite obtener una aproximación a la intensidad de uso de las áreas destinadas al uso público por lo que sustenta y requiere decisiones de manejo (Cifuentes 1992, Acevedo Ejzman, 1997). El cálculo se hace a través de un proceso complejo en el que se deben considerar una serie de factores ecológicos, físicos, sociales, económicos y culturales (Moore, 1993)"¹

La capacidad de carga, se refiere a la capacidad que un territorio determinado tiene de absorber la actividad antrópica sin que se produzca una alteración significativa, y una degradación irreversible desde el punto de vista ecológico y ambiental. El **desarrollo sostenible** tiene como fin ser capaz de combinar el crecimiento económico y el bienestar de la población al tiempo que se mantienen y mejoran los recursos naturales y el medio ambiente.

El concepto de **capacidad de carga** es bastante fácil de entender, no así la forma de evaluación, existiendo múltiples metodologías. En cualquier caso, y con respecto al turismo, que es el objeto

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

¹ Capacidad de Carga Turística de las Áreas de Uso Público del Monumento Nacional Guayabo, Costa Rica. WWF Centroamérica. 1999.

del presente Plan, la *Organización Mundial del Turismo* establece la capacidad de carga como "*el* número máximo de turistas que pueden visitar un mismo lugar sin provocar efectos destructivos en el medio ambiente, en el orden físico, biológico, económico y sociocultural, o bien un deterioro inaceptable del grado de satisfacción de los turistas".

Otros estudios realizados, tienen sus propios conceptos de capacidad de carga, interesantes desde la perspectiva, de este análisis y que son:

"En su sentido más convencional, el concepto de CC, como manera de expresar la carga ambiental sobre espacios naturales nació en la década de los 70. Este concepto era usado para considerar el potencial de uso mediante índices al desarrollo directo, existiendo dos campos muy diferenciados; a) manejo de recursos, y b) manejo del desarrollo. En este sentido cabe distinguir dos interpretaciones; la referida a densidad óptima de usuarios para el disfrute del espacio, y la referida a niveles de actividad que generan un deterioro físico del espacio receptor (Clark, 1990).

La CC referida al número máximo de personas que pueden ser acomodadas en un espacio ha sido comúnmente utilizado a partir de indicadores relativos a volumen y densidad de éste (Antón, 1997). Autores como O'Reilly (1986) la definen basándose en otros conceptos como psicológicos o perceptual, relacionada ésta con el límite en que la saturación del espacio receptor lleva a los usuarios a buscar nuevos destinos no masificados y de similares características. Según Holder (1988) la CC ha de ser definida como la densidad óptima para el bienestar de los propios usuarios. Holder opina que no existe una formula matemática que indique cuántos usuarios son suficientes y cuántos son demasiados para cada espacio. Él favorece la vigilancia constante de la tensión sobre los espacios receptores e impactos derivados de la frecuentación sobre estos".

El Plan Territorial Turístico (PTETLP), justifica la sostenibilidad del sistema turístico implantado, y concretamente la capacidad de carga del sistema insular en el apartado 3.4 de la Memoria de Ordenación. La metodología empleada se basa en las variables o factores previstos en la DOT 25. La densidad territorial es el parámetro que se establece como indicador respecto a la necesidad de adoptar medidas respecto al crecimiento que se produzca en determinadas zonas.

Para el análisis y evaluación de las propuestas, el Plan Insular de Ordenación (PIOLP), contempla las variables de la DOT 25, organizándolas del modo siguiente.

| FACTORES, PLAN INSULAR | FACTORES, DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL | |
|---|---|--|
| Canacidad da Cargo da calidad | Capacidad ecológica | |
| Capacidad de Carga de calidad ambiental | Capacidad paisajística | |
| | Afección a recursos naturales | |
| | Disponibilidad de recursos tecnológicos, profesionales y laborales | |
| Capacidad de Carga Física | Capacidad de las Infraestructuras de accesibilidad | |
| Capacidad de Carga Física | Capacidad de mercado | |
| | Disponibilidad de recursos turísticos | |
| Capacidad de Carga Social | Capacidad social. | |
| Capacidad de Carga Económica | Se incluyen en los anteriores (Disponibilidad de recursos, capacidad de mercado, capacidad social) | |
| Capacidad de Carga de Percepción | Se incluyen en los anteriores (Disponibilidad de recursos, capacidad de infraestructuras, capacidad de mercado, capacidad social) | |

Para la evaluación de la carga turística preasignada por el PTETLP al Término Municipal de Puntallana, y su distribución zonal pormenorizada realizada por el PGO, se empleará el análisis de factores del PIOLP.

4. OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL ESTUDIO

El objetivo planteado por el PTETLP es la **SOSTENIBILIDAD** del sistema (entendido como el sistema territorial planteado o el modelo de ordenación) como base de este Plan. Desde este punto de vista, el **"Estudio de Capacidad de Carga de las zonas donde se admite la introducción del uso turístico"** supone la herramienta para evidenciar que el Modelo de Ordenación Turística propugnado por el PTETLP se ajusta a criterios de sostenibilidad territorial; entendiendo como tal, la óptima integración de las zonas turísticas propuestas en el escenario ambiental y socioeconómico del municipio de Puntallana.

Por tanto, la finalidad última del estudio de Capacidad de Carga es demostrar que el Modelo de Ordenación Turística se sitúa entre intensidades de trasformación ambiental y/o paisajística asumibles, dadas las características ambientales del contexto municipal, a la vez que inyecta en el municipio una significativa dinamización socioeconómica, sin por ello renunciar a la idiosincrasia que caracteriza al municipio de Puntallana.

Obviamente, dada la convergencia de parámetros ambientales y socioeconómicos, se deduce la complejidad del proceso para la elaboración del estudio de Capacidad de Carga, que en este caso se simplifica dado que las Actuaciones Convencionales Propuestas ACP-5 Martín Luis y ACP-6 Santa Lucía, y el ámbito delimitado en El Pueblo (Z4-1 Puntallana), ya han sido evaluadas por el PTETLP.

5. DOCUMENTOS DEL PTETLP

A continuación se traslada la documentación del PTETLP, relativa a la Evaluación de la Capacidad de Carga Turística en el Sistema Insular, los posibles impactos considerados derivados de la introducción de la actividad turística, así como la territorialización de la carga y su evaluación por zonas. Los apartados que se han trasladado, que se entienden de interés para el presente documento son:

- 2.2.5. BASES PARA LA FORMULACIÓN DEL MODELO
- 2.3.5. EL TURISMO Y SU IMPACTO
- 3.4. EL SISTEMA TURÍSTICO, CAPACIDADES Y LÍMITES
 - 3.4.1. CAPACIDAD DE CARGA DEL SISTEMA INSULAR
 - 3.5.4. TERRITORIALIZACIÓN DE LA CARGA
 - 3.5.5. TERRITORIALIZACIÓN TIPOLÓGICA DE LA CARGA

2.2.5 BASES PARA LA FORMULACIÓN DEL MODELO

- El modelo turístico que a nivel insular se pretende desarrollar en los próximos años, se conforma como estructura compleja y diversa integradora de un sistema económico del que formaría parte estructural el sistema agrario, por tanto el modelo tendría la validez que le otorga la continuidad del escenario socioeconómico actual.
- Constituye un sistema en el que se articulan las diversas modalidades conceptuales:
- → TM Formas convencionales de desarrollo turístico, en cuanto concepto y espacio, limitadas territorialmente, pero necesarias para la conformación de un producto isla. Los espacios litorales en su oferta clásica de sol y playa, y con la escala territorial prevista, tendrán su espacio y deberán tener un aporte cualitativo al sistema.
- → TER De otra parte, se tiene la compleja fenomenología que se ha de implantar en el espacio rural-natural, con diversidad espacial y modélica. Sugerente manifestación del turismo que tendría como premisa fundamental establecer un sistema de gestión de los recursos naturales y autóctonos, con preocupación del impacto social y desarrollo económico del espacio receptor. Ha de garantizar la calidad y la integridad de la experiencia turística, con una determinada capacidad de carga, una oferta proporcionada por diversidad de pequeños

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA - LA PALMA aprobación definitiva parcial DECRETO 95/2007

189

operadores, un turismo de valor añadido y una infraestructura creada con criterios de sensibilidad.

Esta categoría conceptual tiene la caracterización de un turismo de escaso impacto, con los siguientes rasgos definitorios:

- Gestión local.
- Producto que conforma una experiencia turística de calidad.
- Valoración activa de la cultura.
- Énfasis que se ha de poner en la formación.
- Dependencia de los recursos naturales y culturales.
- Integración del desarrollo y la conservación.

2.3.5 EL TURISMO Y SUS IMPACTOS

1. Según tipología:

Toda actividad realizada sobre el medio produce un impacto, pero la capacidad de respuesta será determinante para que los efectos puedan ser o no deseables. El turismo en el medio puede entenderse que se desarrolla con dos categorías: turismo masivo y turismo difuso. (Ayllón Trujillo)

Turismo masivo:

Tiene una consecuencia manifiesta que es el aislamiento de los turistas de la población local, conformándose en centros o islas de notable dinamismo económico. Aparecen fuertes contrastes en el ámbito socioeconómico y cultural, donde el producto de importación se impone a los de factura local.

Aparecen nuevos flujos de migración que parten de zonas económicamente débiles a las áreas de desarrollo turístico. Consecuencia de esto se manifiesta una desestructuración demográfica de zonas de origen con flujos hacia las de destino que perduran aún después de decaer la demanda de empleo.

Aparecen formas de pobreza por la sobreexplotación de trabajadores con salario insuficiente. La planificación urbana ha de atender nuevos retos entre los que se encuentran la solución a las demandas de vivienda para recursos económicos limitados.

Turismo difuso:

Esta es una forma no cerrada de utilizar los circuitos turísticos, organizándose de manera más libre, con variedad y multiplicidad en los modos de desarrollarse. Tiene una dependencia casi total del sistema local: libertad de movimiento y ritmo más relajado para organizar los días de estancia, las visitas, las compras, los itinerarios. Requiere una planificación previa con mayor nivel de información del territorio y su cultura.

El dinamismo económico que produce en el desarrollo local es superior al turismo de los grandes operadores, porque difunde en la sociedad local de forma directa casi todo el gasto del turista.

2. Los impactos en el sistema:

El turismo como actividad económica ha tenido notables efectos sobre el entorno en el que se desarrolla, tanto desde el punto de vista territorial, como económico y sociocultural.

Desde los años 70 (s.xx), ya se constata la importancia de los impactos negativos que el turismo tenía en muchos destinos, problemas ligados a un desarrollo rápido y espontáneo, lo que hizo reflexionar a las comunidades receptoras a efectos de replantearse la rentabilidad real de la actividad turística, apareciendo enfoques con orientación de equilibrio y tomando en consideración los costes de la actividad turística.

Impactos económicos.

La actividad turística tiene una directa repercusión en la economía del ámbito territorial de asentamiento. El alcance estará en función del grado de dinamicidad y diversificación de esa economía, en razón de la componente escalar cuantitativa y cualitativa que determina el nivel de activación del sistema económico, en este caso el insular.

A nivel global en las islas, donde se desarrolla una fase de *iniciación* (1960-1974) y de *conformación* (1975-1990) (Cáceres,E; Génesis y desarrollo del espacio turístico en Canarias), el turismo ha sido determinante en el desarrollo económico de Canarias, con la generación de empleo y elevación del nivel de renta.

Este fenómeno generalizado en las islas no tuvo incidencia directa en La Palma, que sustentó su desarrollo económico en la base agraria. Hoy no cabe duda de la necesidad de intervenir en el sistema económico insular, su naturaleza interdependiente entre las diversas sectores de la economía, con efecto multiplicador de la actividad empresarial, hacen de la actividad turística en la isla una necesidad económica. Frente a los beneficios (empleo, renta, diversificación,..). se ha de estar en permanente alerta en cuanto a los posibles impactos negativos, como la asignación no adecuada de recursos, fluctuaciones y dependencia, inflación, presión especulativa, y en definitiva distorsiones de la economía local.

Impactos socioculturales.

Son el resultado de las relaciones sociales que se establecen entre los residentes y los visitantes y durante el tiempo de estancia, variando la intensidad y forma dependiendo del tipo de visitantes y de factores espaciales y temporales.

La magnitud de los impactos dependerá en gran medida de las diferencias socioculturales entre visitantes y residentes (Inskeep, 1991), (estilo de vida, religiosa, actitudes, valores,..).

Se puede hablar de impactos directos, son los efectos de nuevas formas de comunicación, transporte e infraestructuras; y de impactos inducidos, surgen como consecuencia del aumento del nivel de vida que actúa modificando pautas de consumo y originando cambios sociales.

En consecuencia, se reconocen los límites de un destino en cuanto a capacidad de carga social, cuyo umbral representa la tolerancia máxima de presencia de turistas por parte de los residentes.

La mejora de la calidad de vida es el aspecto positivo de mayor relevancia social, contribuyendo también a la concienciación histórico-cultural (conservación, rehabilitación, revitalización de costumbres,...). Los cambios sociales se presentan como procesos más activos, en términos de mayor tolerancia y bienestar. También experiencias de intercambio cultural resultan positivas en el transcurso de la vivencia turística.

En cuanto aspectos negativos, en algunas sociedades la actividad turística puede ser fuente de tensión social, en el espacio turístico de las islas se puede percibir puntuales situaciones de conflictividad, nacidas en el entorno de espacios más degradados.

La desestructuración cultural o pérdida de valores que soportan la identidad insular, tiene la trascendencia cultural de una desorientación social y desarticulación de la colectividad en cuanto a caracteres de autenticidad.

Impactos ambientales.

La experiencia turística se evalúa en el entorno en que se desarrolla, donde el medio natural pasa a ser parte integrante de esa experiencia. Los consumidores turísticos muestran una gran preocupación por los problemas ambientales. Para la competitividad de cualquier destino turístico resulta fundamental un entorno de calidad.

Las consecuencias negativas se manifiestan en:

- Transformación irreversible del entorno debido a un crecimiento urbanístico desordenado, sin integración en el medio.
- Erosión y degradación del entorno, con problemas de aguas residuales, recogida y tratamiento de basuras, deterioro de hábitats.
- Regresión del espacio rural.
- Implicaciones en el espacio rural.

Actuar en el espacio rural lleva consigo el objetivo de reducción de los efectos negativos del turismo sobre el sistema global de la isla, el ámbito físico, económico y sociocultural. El enfoque partiría de los siguientes principios señalados por Phillips (1988), hoy en plena vigencia y de directa trascendencia en la planificación:

- La actividad turística debe enfocarse como práctica compatible con los recursos del sistema.
- El desarrollo del TER debe fomentar la mejora y conservación de los recursos, con medios y financiación.
- Debe potenciar la economía local y lograr un mínimo impacto mediante desestacionalización y dispersión geográfica.
- La integración en el paisaje debe ser condición del diseño y gestión de los productos turísticos.
- La conservación del entorno y la preservación de oportunidades futuras, es tarea tanto de la administración pública como de la propia industria turística.

3. El impacto en los espacios naturales:

Muchos estudios abordan los impactos del turismo en espacios naturales, con valoraciones que dependen del contexto, aunque de forma general aparecen consideraciones que revelan los importantes efectos negativos que sobre los espacios naturales provocan actividades primarias con prácticas inadecuadas, en general presiones que provienen de las condiciones del desarrollo económico. En muchos casos los mayores impactos no son generados por la actividad turística.

En relación con actividades de ocio, los miradores y áreas recreativas disponen de buena adecuación, aunque los criterios de intervención en esos puntos sensibles son diversos y los resultados formales podrían ser notablemente mejorados.

Como instalación alojativa podría ejemplificarse al hotel "Palma Romántica", situado en un espacio de buenas condiciones de naturalidad, el cual dispone de un alto nivel de integración en el medio natural y sociocultural.





■ De estas consideraciones puede entenderse que la dialéctica entre turismo de naturaleza y preservación ambiental debe ser resuelta en el plano que presente ausencia de conflicto, es decir en situación de interacción en la que el turismo no provoque alteraciones o sean poco significativas, o mejor con sinergias de contribución a la conservación.

Las interacciones conflictivas se presentan externalizando impactos negativos, que pueden considerarse originados por:

- La construcción de infraestructuras y equipamientos.
- Los efectos de la explotación turística.

Las actividades de los propios turistas.

La capacidad de carga dependerá de las condiciones particulares del espacio y de la tipología del turista. La conducta del turismo ha de ponerse en relación con la sensibilidad del ecosistema, tal que pueda precisarse los efectos que serían irreversibles y degradantes para el medio.



Los espacios más prístinos del territorio insular y otros de escasa transformación pero con gran valor ecológico o paisajístico, conforman el espacio naturalístico sin oportunidades para el alojamiento turístico, aunque sin embargo puedan realizarse intervenciones de equipamiento y servicios relacionados con el turismo.

Por otro lado, desde esta perspectiva de integración ambiental y en la medida que los impactos económicos resulten muy beneficiosos y los impactos territoriales puedan ser soportados con minimización de efectos, el PTET^{LPA} posibilita algunas actuaciones alojativas en espacios naturales, reglados o no.

3.4 EL SISTEMA TURÍSTICO, CAPACIDADES Y LÍMITES

3.4.1 CAPACIDAD DE CARGA DEL SISTEMA INSULAR

1. Concepto:

La capacidad de los recursos para sustentar la vida ha sido desde siempre preocupación del hombre, a este respecto ya los benahoaritas parece que establecían límites de carga poblacional:

"Los hombres y mujeres son corpulentos, y son groseros, salvajes y feroces, y calculan entre sí cuántos pueden vivir en la isla, y no consienten que ni sus propios hijos vivan si pasan de aquel número (...). Lo mismo hacen cuando algún cristiano arriba a la isla si excede el número de ellos en aquel momento, si no lo dejan vivir".

(Gómez de Sintra 1940)

cita de Barrios García, J – I ENCUENTRO DE GEOGRAFÍA, HISTORIA Y ARTE-SANTA CRUZ DE LA PALMA-1993

■ La cuestión de la capacidad de carga se ha venido debatiendo desde que en 1798, el economista inglés Thomas Malthus publicara su "Ensayo sobre el principio de la población y sus efectos en el futuro mejoramiento de la sociedad.", argumentaba que, puesto que las tierras productivas y el agua potable son recursos limitados, el crecimiento de la población sobrepasará inevitablemente en algún momento el suministro de alimentos y agua, y sobrevendrá la inanición en masa y la anarquía.

Malthus no previó los notables avances de la tecnología agrícola y las economías de escala que han permitido que la población mundial se eleve a casi seis mil millones. Aunque las reflexiones científicas actuales advierten que en el futuro el planeta podría estar cada vez más en riesgo, hoy la propia actividad humana y el nivel tecnológico causan rápidos cambios en los ecosistemas de la tierra. El tiempo de ajuste de los sistemas naturales de la tierra depende de la velocidad del impacto humano.

- La capacidad de acogida o capacidad de carga hace referencia al máximo rendimiento sostenible de un recurso dado (coscossis y PARPAIRIS, 1992), expresa el grado de cabida que presenta el medio para una actividad teniendo en cuenta, a la vez, la medida en que el medio cubre sus requisitos locacionales y los efectos de la actividad sobre el medio (GÓMEZ OREA, 1991).
- La capacidad de carga turística se convierte en instrumento eficaz en la estrategia de gestión sostenible (BOKOBO, 1995), consiste en el uso pleno de cualquier área que no vaya acompañado de efectos negativos sobre los recursos, que reduzca la satisfacción de los visitantes o tenga un impacto adverso sobre la sociedad, la economía o la cultura en la zona (MACINTYRE, 1993).

- No solo interesa la respuesta de los parámetros biológicos del sitio de uso turístico sino que también es de gran valor la calidad de la experiencia recreativa que tenga el visitante (Moore, 1987 y Cifuentes, 1990), ya que el uso no solo podría impactar los recursos físico/ biológicos del área tales como suelo y vegetación, sino también el carácter de la experiencia recreativa.
- El concepto de capacidad de carga está interrelacionado con el de desarrollo sostenible, "máximo número de personas que pueden utilizar un emplazamiento sin provocar una alteración irreversible en el entorno natural o y sin un declive inaceptable en la calidad de la experiencia de los visitantes" (Mathieson y Wall-1982). Hoy el concepto con utilización creciente en la planificación debe extenderse a todos los agentes involucrados y al entorno territorial en el que tiene lugar la experiencia turística integral. Pretende establecer las condiciones sociales económicas y medioambientales consideradas deseables en un destino, en consecuencia su capacidad para absorber la presencia de visitantes sin que se produzcan cambios negativos irreversibles en el mismo.

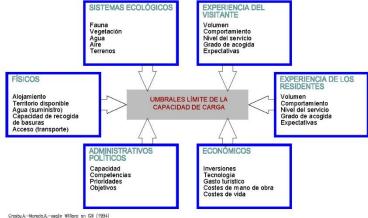
Siguiendo a Burton (1970) pueden distinguirse tres variables incidentes en la determinación de la capacidad de carga:

Ecológica: cuantifica la intensidad de uso, en función de la degradación considerada aceptable.

Paisajística: capacidad de absorción de la presencia de visitantes en el paisaje.

Perceptual: valoración del grado de saturación de un enclave, analizando el límite de tolerancia psicológica a la presencia de visitantes.

factores limitantes de la capacidad de carga SISTEMAS ECOLÓGICOS EXPERIENCIA DEL



PLANTERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA – LA PALMA

aprobación definitiva parcial DECRETO 95/2007

■ En definitiva la capacidad de carga es un concepto relativo de difícil objetivación, del que forma parte una componente científica y consideraciones de valor o juicio, por tanto con rangos dependientes tanto de variables físicas, como sicológicas o ecológicas. Depende de la fragilidad o de la capacidad de absorción del medio y de la capacidad de manejo de la administración (metodología Cifuentes, 1990).

2. Referente normativo:

Las Directrices de Ordenación General (DOG) recogen los criterios específicos que sirvieron de soporte al propio instrumento:

.....

DOG 3 (NAD)

a) La definición de un marco territorial que permita mantener el desarrollo y contener el crecimiento respecto de la **capacidad de carga** ambiental, social y económica del archipiélago y de cada una de las islas.

En las Directrices de Ordenación del Turismo (DOT):

Directriz 7. Definición del modelo. (ND)

- 2. Constituyen criterios para la implantación territorial del modelo turístico, los siguientes:
- b) La determinación de los ritmos y límites de crecimiento de las zonas turísticas deberá realizarse en función de la capacidad de carga de cada sistema insular, armonizando la expansión de la oferta con el desarrollo del resto de los sectores económicos, con la consecución del equilibrio social y con la previa o simultánea implantación de infraestructuras, servicios y equipamientos.

Directriz 12. Ordenación del uso residencial en zonas turísticas. (ND)

4. El planeamiento insular, o el territorial derivado del mismo, podrá establecer límites globales y de ritmo de crecimiento de la oferta residencial en zonas turísticas, en función de la capacidad de carga de las mismas o el modelo territorial adoptado.

Directriz 19. Renovación edificatoria de establecimientos alojativos. (NAD)

d) El número de plazas señaladas en la letra anterior estará exceptuado de las limitaciones de ritmo y cantidad fijadas en las presentes Directrices, pero no podrá materializarse el incremento de plazas sobre las preexistentes si el planeamiento insular declarase expresamente agotada la capacidad de carga de la isla o de la zona turística a la que pretendieran trasladarse.

Es en la DOT 25, donde se desarrolla el concepto de capacidad de carga y se aporta una metodología de análisis:

1. (ND) Toda decisión de ocupación de suelo con destino turístico requiere ser establecida y fundamentada técnicamente en la capacidad de carga de la zona turística afectada,

Se fundamentará al menos en los siguientes factores relevantes:

- a) Capacidad ecológica, que identificará y valorará los cambios que previsiblemente haya de producir en los ecosistemas la implantación de la actividad turística de que se trate.
- b) Capacidad social, que analizará los efectos sobre la población residente, sobre sus condiciones urbanas, habitacionales, de mercado de trabajo y de entorno cultural, así como su afección a los servicios educativos, sanitarios y de bienestar social disponibles.
- c) Capacidad paisajística, definida como la potencialidad del paisaje para asumir las actuaciones previstas sin alteración de sus rasgos y elementos característicos.
- d) Capacidad de las infraestructuras de accesibilidad y otras existentes para atender el funcionamiento y abastecimiento del ámbito, y posibilidad de absorción de los impactos que se deduzcan de la dotación o ampliación de dichas infraestructuras.
- e) Capacidad del mercado, considerando el crecimiento potencial de la demanda frente a la nueva oferta, con el fin de evitar que la generación de desequilibrios entre oferta y demanda deteriore la competitividad del destino y de los operadores.
- f) Disponibilidad de recursos tecnológicos, profesionales y laborales necesarios para las fases de construcción y explotación de los establecimientos turísticos que se prevean, estimada bajo la hipótesis de aplicar medidas y sistemas adecuados a la conservación del medio ambiente, el ahorro de energía y de agua, y la correcta gestión de los residuos.
- g) Disponibilidad de recursos turísticos, evaluados en relación con los productos turísticos previstos, fundamentado en un inventario valorado, destinado a estimar la orientación turística del ámbito y la correspondencia entre recursos, productos turísticos, tipo de demanda y actividades turísticas propuestas.
- h) Afección a recursos naturales existentes en los ámbitos propuestos para la actividad urbanística, y en su entorno de influencia ambiental, paisajística y funcional, fundamentado en un inventario y valoración de los recursos y en la previsión de las medidas para su conservación.

Respecto de los límites al crecimiento, en la DOT 26. (ND):

1. El planeamiento insular deberá declarar agotada la capacidad de carga de aquellos ámbitos territoriales en los que así se deduzca del análisis de los factores relacionados en la Directriz anterior,...

Respecto de los ritmos del crecimiento, la DOT 27.1 establece la formulación de la ley trienal que fijará el ritmo anual máximo de crecimiento de autorizaciones previas para nuevas plazas de alojamiento turístico en cada una de las islas, y justificado en la capacidad de carga de las respectivas islas y en la evolución de los factores ambientales, sociales y económicos, en especial de los sectoriales.

En la DOT 29 (NAD) relativa al sistema de seguimiento,

2. El sistema de seguimiento prestará una especial atención a la elaboración multidisciplinar de indicadores para la evaluación objetiva de la capacidad de carga.

En la DOT 30 (NAD) relativa a los instrumentos de planificación y ordenación....

3. La consejería competente en materia de ordenación del territorio desarrollará, en el plazo máximo de nueve meses, un estudio sobre metodología para la apreciación y evaluación de los factores determinantes de la capacidad de carga, especialmente en zonas turísticas, que pueda ser utilizado por los distintos órganos competentes en la materia.

3. Metodología aproximativa:

a) Generalidades.

La metodología descrita en la DOT-25 ha tenido directo reflejo en la determinación de la capacidad global insular del Plan. Los factores incidentes de forma más directa en el medio ambiente son la capacidad ecológica, capacidad paisajística y afección a recursos naturales, factores que se conjugan para una comprobación de efectos, y más que variables de una ecuación que explicite la capacidad máxima, son indicadores de posición, puesto que según el emplazamiento puede verse afectada la ecología, el paisaje o los recursos naturales del ámbito. Tienen una acción directa para determinar la capacidad de las unidades territoriales y por supuesto para la diagnosis que ha permitido la delimitación zonal.

Las infraestructuras, la red viaria, el puerto, aeropuerto, y la producción y transporte de energía, y otras dotaciones de las que debe servirse el sistema turístico, no plantean especial problemática funcional. Las acciones en marcha, derivadas de políticas sectoriales justificadas por necesidad del sistema insular en su conjunto, apoyan a las necesidades turísticas si éstas acompasan su crecimiento. Un concreto emplazamiento sí que puede verse limitado por factores como accesibilidad o transporte de energía, en este nivel han sido también variables incidentes en la delimitación zonal.

La capacidad del mercado es un factor relativo, porque las relaciones entre oferta y demanda inducen un crecimiento sobre el que se puede intervenir para controlar el ritmo, pero no indica una capacidad límite global.

La disponibilidad de recursos humanos y técnicos necesarios para las fases de construcción y explotación, tiene directa incidencia sobre el ritmo de crecimiento, pero tampoco es un indicador de límites por el que se determine la capacidad máxima.

La isla no dispone de recursos humanos suficientes para aplicar al sector en lo que se refiere a necesidades de la explotación turística. Un esfuerzo en formación podrá ir cualificando los recursos humanos que se vayan demandando, lo cual pone también freno al ritmo de crecimiento.

En cuanto a la fase de construcción, se dispone de recursos suficientes para cierta actividad constructora, con los que se podría mantener la actividad de forma sostenida a lo largo del tiempo. El modelo elegido pretende evitar la importación fomentando el desarrollo socioeconómico endógeno.

b) Objetivación de la carga.

El crecimiento poblacional de Canarias es un hecho que determina de manera clave cualquier reflexión sobre la demanda previsible de servicios y el modo en que debe ser atendida. La Palma no se corresponde con el resto de las islas en cuanto a crecimiento poblacional y fuerte dinamismo demográfico, por tanto el comportamiento general de las últimas décadas no tiene en la isla los mismos efectos, a saber: la dispersión del poblamiento, la ocupación de amplias zonas del escaso territorio disponible por actividades productivas intensivas (agricultura y turismo particularmente) y la profundidad de las reconversiones de la base económica con efectos sobre la articulación del territorio.

El indicador de densidad territorial puede en cualquier caso mostrar la alerta que indique la necesidad de adoptar algunas medidas respecto a la continuidad inercial del crecimiento.

En relación con Canarias, se han referenciado los datos más recientes disponibles en cuanto a población y turismo, respecto de las superficies insulares. La disparidad en la intensidad de uso del territorio también se manifiesta entre las islas de nuestro archipiélago, pero la densidad media no da idea de la dispersión entre los valores extremos, La Palma se sitúa en un aceptable nivel medio, las cuestión es, ¿donde está el límite?.

En este sentido se plantea la necesidad de referir el crecimiento a la **población** y al **territorio**, porque si bien el dato estadístico de baja densidad tiene un valor referencial, admitiendo que se relaciona con la limitación de oportunidades socioeconómicas que tradicionalmente padecieron estas islas, habría que ponderar otros factores de capacidad de acogida de su territorio y sobre todo **garantizar que el desarrollo se pone primariamente al servicio de la población residente.**

En el siguiente cuadro se recogen los indicadores insulares, expresivos de la relación entre el territorio, el turismo y la población residente:

| PTET Titulo 3 C4 | CANARIAS | LANZAROTE | FUERTEVENTURA | GRAN CANARIA | TENERIFE | EL HIERRO | LA GOMERA | LA PALMA | | 2002 | datos: ISTAC | |
|------------------|----------|-----------|---------------|---------------------|----------|-----------|-----------|----------|-------------------|---------|----------------------|---------------------------|
| ' | 7447 | 846 | | 1560 | 2034 | 269 | 370 | 708 | Km² | S | SUPERFICIE POBLACIÓN | |
| | 1894868 | 114715 | 74983 | 789908 | 799889 | 10162 | 19580 | 85631 | | ס | OBLACIÓN | |
| | 254 | 136 | 45 | 506 | 393 | 38 | 53 | 121 | h/km² | P/S | | DENSIDAD RESIDENCIAL |
| | 1612646 | 198185 | 66086 | 420157 | 843470 | 7936 | 24124 | 52688 | NACIONAL | | | |
| | 9778503 | 1781374 | 1332012 | 2886791 | 3659397 | | | 118929 | EXTRANJ. | | I_I | |
| | 11513627 | 1979559 | 1398098 | 3306948 | 4502867 | 20245 | 134293 | 171617 | total/año | | TURISTAS | |
| | 10,85 | 10,59 | 11,44 | 10,76 | 10,75 | 13,11 | 13,11 | 13,11 | E media | | | |
| | 342254 | 57434 | 43820 | 97487 | 132619 | 727 | 4824 | 6164 | t/dia | Н | | |
| | 18,06 | 50,07 | 58,44 | 12,34 | 16,58 | 7,16 | 24,63 | 7,20 | | T/P | % | INDICADOR RELACIONAL |
| | 300 | 203 | 72 | 569 | 458 | 40 | 66 | 130 | p/km² | (P+T)/S | | DENSIDAD POBLACIONAL |
| | 381537 | 65924 | 35614 | 138134 | 126622 | 1017 | 6184 | 8042 | legales | A | ALOJAMIENTOS | |
| | 495998 | 85701 | 46298 | 179574 | 164609 | 1322 | 8039 | 10455 | reales | | SOLNE | |
| | 321 | 237 | 73 | 621 | 474 | 43 | 75 | 136 | p/km ² | (A+P)/S | | |
| | 26,18 | 74,71 | 61,74 | 22,73 | 20,58 | 13,01 | 41,06 | 12,21 | | A/P | % | TASA DE FUNCIÓN TURÍSTICA |

PLANTERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA – LA PALMA aprobación definitiva parcial DECRETO 95/2007

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

■ La función turística depende de variables sociales y territoriales, tal como se indica, de las cuales la densidad poblacional (residentes+turistas), personas/territorio en cada instante, es un indicador clave. Pasar de 130 a 158 p/km², en el horizonte del año 2020, revela una situación que se considera un límite para la reflexión.

La determinación de la capacidad alojativa se ha realizado a través de una metodología de comprobación de efectos, tal que de numerosas alternativas de crecimiento y capacidades, se ha ejemplificado un escenario referencial posible, que optimiza las previsiones de carga:

| PLAZAS HIPÓTESIS INDICADOR OCUPACIÓN POBLACIÓN FUNCIÓN PLAZAS DENSIDAD | | | | | | | | | | | |
|--|--------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|---------|---------------------|--|--|
| PLAZAS | | HIPÓTESIS | HIPÓTESIS | INDICADOR | OCUPACIÓN | POBLACIÓN | FUNCIÓN | PLAZAS | DENSIDAD | | |
| ALOJATIVAS | | TURISMO | POBLACIÓN | RELACIONAL | MEDIA | PLAZAS | TURÍSTICA | SUP. | ESTANTE | | |
| | | DÍA | Р | T/P | | | A/P | | | | |
| Α | años | Т | residente | % | ANUAL | Po/A | tasa % | 708 Km² | 708 Km ² | | |
| 13194 | 2003 | 4731 | 85547 | 5,53 | 35,86 | 6,48378 | 15,42 | 18,64 | 127,5 | | |
| 13550 | 2004 | 5920 | 85997 | 6,88 | 43,69 | 6,34664 | 15,76 | 19,14 | 129,8 | | |
| 14134 | 2005 | 7067 | 86447 | 8,17 | 50,00 | 6,11624 | 16,35 | 19,96 | 132,1 | | |
| 15903 | 1 2006 | 8166 | 86897 | 9,40 | 51,35 | 5,46419 | 18,30 | 22,46 | 134,3 | | |
| 17550 | 2 2007 | 9219 | 87347 | 10,55 | 52,53 | 4,97704 | 20,09 | 24,79 | 136,4 | | |
| 19017 | 3 2008 | 10225 | 87797 | 11,65 | 53,77 | 4,61676 | 21,66 | 26,86 | 138,4 | | |
| 20276 | 4 2009 | 11184 | 88247 | 12,67 | 55,16 | 4,35229 | 22,98 | 28,64 | 140,4 | | |
| 21329 | 5 2010 | 12092 | 88697 | 13,63 | 56,69 | 4,15852 | 24,05 | 30,13 | 142,4 | | |
| 22192 | 6 2011 | 12951 | 89147 | 14,53 | 58,36 | 4,01708 | 24,89 | 31,34 | 144,2 | | |
| 22892 | 7 2012 | 13759 | 89597 | 15,36 | 60,10 | 3,91390 | 25,55 | 32,33 | 146,0 | | |
| 23460 | 8 2013 | 14514 | 90047 | 16,12 | 61,87 | 3,83832 | 26,05 | 33,14 | 147,7 | | |
| 23925 | 9 2014 | 15216 | 90497 | 16,81 | 63,60 | 3,78253 | 26,44 | 33,79 | 149,3 | | |
| 24313 1 | 0 2015 | 15863 | 90947 | 17,44 | 65,24 | 3,74067 | 26,73 | 34,34 | 150,9 | | |
| 24643 1 | 1 2016 | 16456 | 91397 | 18,00 | 66,78 | 3,70884 | 26,96 | 34,81 | 152,3 | | |
| 24925 1 | 2 2017 | 16992 | 91847 | 18,50 | 68,17 | 3,68493 | 27,14 | 35,20 | 153,7 | | |
| 25163 1 | 3 2018 | 17470 | 92297 | 18,93 | 69,43 | 3,66796 | 27,26 | 35,54 | 155,0 | | |
| 25356 1 | 4 2019 | 17890 | 92747 | 19,29 | 70,56 | 3,65779 | 27,34 | 35,81 | 156,3 | | |
| 25500 1 | 5 2020 | 18251 | 93197 | 19,58 | 71,57 | 3,65478 | 27,36 | 36,02 | 157,4 | | |
| 25590 1 | 6 2021 | 18551 | 93647 | 19,81 | 72,49 | 3,65952 | 27,33 | 36,14 | 158,5 | | |
| 25632 1 | 7 2022 | 18789 | 94097 | 19,97 | 73,30 | 3,67108 | 27,24 | 36,20 | 159,4 | | |
| 25642 1 | 8 2023 | 18965 | 94547 | 20,06 | 73,96 | 3,68719 | 27,12 | 36,22 | 160,3 | | |
| | 9 2024 | 19077 | 94997 | 20,08 | 74,34 | 3,70200 | 27,01 | 36,24 | 161, | | |
| | 0 2025 | 19125 | 95447 | 20,04 | 74,25 | 3,70538 | 26,99 | 36,38 | 161,8 | | |

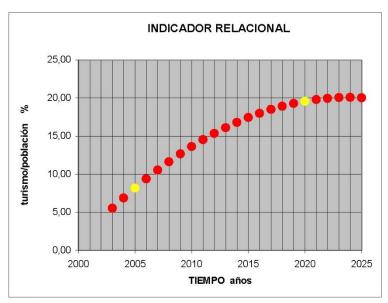
Según esto, a partir del año 2020, con una carga turística de ≈ 18000 T/día y ≈ 25500 plazas (con ocupación >70%), se estaría en un valor en torno al 20% en el **indicador relacional** de población estante (relación entre turistas y residentes).

■ La evolución de la planta alojativa en relación con la carga turística, podría tener un óptimo en el horizonte del 2020, implementando acciones tendentes a conseguir ese objetivo:

PLANTERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA – LA PALMA aprobación defi

aprobación definitiva parcial DECRETO 95/2007

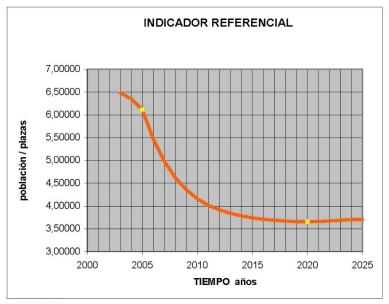
| | OCUPACIÓN MEDIA | PLAZAS | TURISTAS año | TURISTAS día |
|--|-----------------|--------|--------------|--------------|
| SITUACIÓN EN 2002 | | 11.944 | 203.036 | |
| | 50,53% | | | 6.035 |
| | | | | |
| DESEABLE EN 2010 | OCUPACIÓN MEDIA | PLAZAS | TURISTAS año | TURISTAS día |
| Crecimiento de la ocupación | | 21.329 | 406.934 | |
| | 56,71% | | | 12.097 |
| | | | | |
| SITUACIÓN EN 2020 | OCUPACIÓN MEDIA | PLAZAS | TURISTAS año | TURISTAS día |
| Baja ocupación con la misma demanda de 2002- | | 25.500 | 203.036 | |
| 2004 | 23,67% | | | 6.035 |
| | | | | |
| ÓDTIMA EN 2000 | OCUPACIÓN MEDIA | PLAZAS | TURISTAS año | TURISTAS día |
| ÓPTIMA EN 2020 Crecimiento de la ocupación | | 25.500 | 613.957 | |
| ocupacion | 71,57% | | | 18.251 |



PTET Título 3 C6

■ Considerando como referente el territorio antropizado (40%), la densidad se elevaría a 325 p/km², alcanzar 400 p/km² (4 p/Ha <>1 viv/Ha) implica una densidad de 160 p/km². Se considera que es un límite razonable que no debería ser rebasado.

En el trabajo DEDS (año 2000) (ATLÁNTIDA INTERNACIONAL CONSULTANS) se expresa como indicador Población/Plazas alojativas autorizadas que el ratio sea inferior al valor 4 (sin justificar). Con las hipótesis previstas (sobre las plazas reales) en el Plan, se aprecia cómo en 2011 el indicador es 4,0 y 3,65 en 2020, que remontaría para volver a tender al valor 4, debido al mayor crecimiento poblacional respecto al de plazas alojativas. Se trataría de dar un impulso inicial a la economía para pasar a una etapa de estabilidad con un desarrollo sostenible en largo plazo.



PTET Titulo 3 C7

■ En este proceso de aproximación a los límites que puedan entenderse aceptables, para el escenario descrito, los valores referenciales tienen correspondencia con el modelo turístico a desarrollar.

Por tanto, los indicadores y proyecciones:

LÍMITE GLOBAL MÁXIMO: 25.500 plazas alojativas
INDICADOR RELACIONAL: 20 turistas/población*100
DENSIDAD POBLACIONAL: 160 población estante/708 km²

Pueden considerarse límites absolutos al crecimiento.

■ En un escenario que tenga como referente el desarrollo sostenible de la isla, para el año 2020, horizonte de ésta planificación, se establece el siguiente valor para la carga turística:

Carga turística estante: ≈ 20%

Además se correspondería con esta situación las variables de:

Población al 2020: ≈ 93.000 habitantes

Ocupación deseable: ≈ 75%

CAPACIDAD ALOJATIVA MÁXIMA INSULAR

25.500

plazas alojativas

3.5.4 TERRITORIALIZACIÓN DE LA CARGA

1. Territorialización zonal:

Establecida la capacidad de carga insular, se realiza el ejercicio de territorializar esa carga alojativa, con una metodología operativa que tiene como finalidad explicitar las claves del territorio para que puedan constituirse en variables determinantes de la aptitud territorial para soportar una determinada carga turística. Los valores de cada espacio han sido los indicadores que formulan la distribución.

La realidad Zonal de las plazas existentes es un dato clave para el proceso de territorialización:

| | ISTRIBUCIÓ | N ZONA | L | | |
|---------------------|---|----------------------------|--------|------------|--|
| ZONAS | NÚCLEOS | PLAZAS | TOTAL | | LEGALE |
| Z1 NTE1-2 | Los llanos de Aridane Tazacorte El Paso | 3.693 661 1.491 | 5.845 | 41,35% | 98 33 3.868 37 |
| Z2 NTE4 | S/c de La Palma Mazo Breña Baja Breña Alta Puntallana | 538 3.541 230 222 | 5.175 | 36,61% 32 | 30 118 53 4.472 67 04 |
| Z3 +NTE3 | Fuencaliente | 1.749 | 1.749 | 12,37% 1.4 | 96 1.496 |
| Z4 NTE5 | Puntallana Los Sauces Barlovento Garafía | 170 72 168 183 | 593 | 4,20% | 26 69 400 42 |
| Z5 | Puntagorda Tijarafe El Paso Garafía | 178 468 6 120 | 772 | 5,46% | 97 00 6 62 |
| TOTAL | • | | 14.134 | 100.00% | 10.601 |

■ Los indicadores de territorio y población se conjugan para territorializar la carga en cada una de las Zonas.

En la tabla C-10 se analiza la proyección poblacional relacionándola con las tasas de empleo y de actividad: coeficientes de las columnas a-h.

En la tabla C-11 se territorializa la carga haciendo intervenir a indicadores de: población, servicios, accesibilidad, recursos naturales y clima, con valores de 1 a 10 y con el criterio de mayor intervención de los dos últimos.

| | POBLACIÓN | SERVICIOS | ACCESIBILIDAD | RECURSOS NATURALES | CLIMA SOL |
|------|-----------|-----------|---------------|-----------------------|--------------|
| Z1+c | 0,395 | 9 | 9 | 9 | 10 |
| Z2+c | 0,400 | 10 | 10 | 7 | 7,5 |
| Z3+c | 0,021 | 5 | 7 | 10 | 9 |
| Z4+c | 0,121 | 6 | 7,5 | 9,5 | 6,5 |
| Z5 | 0,063 | 4,5 | 6 | 8,5 | 8,5 |

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA — LA PALMA

aprobación definitiva parcial DECRETO 95/2007

(i) = (j)= (k) = (indicador) / Σ (indicador)

(I) = $(indicador)^{1,5} / \Sigma (indicador)$

(m) = $(indicador)^2 / \Sigma (indicador)$

Estos coeficientes relativos determinan un **coeficiente de zona**, como sumatoria -columna (n)-, en (o) se expresan los unitarios.

En (p) se hace un reparto uniforme de plazas según la proporcionalidad establecida en (i) para la población, tal que:

(p) = $\{(i) \cdot \Sigma (i)\}^{0,845}$

(q) = (p) . (o) 2,988 carga obtenida según los indicadores.

(r) corrección de carga con intervención de la tabla C-10 y sus indicadores de tasas de empleo y actividad: $(p+q)^{1,058}$. $c^{2,6}$

En (s), carga calculada, se ajusta a la carga máxima.

En (t), se relaciona la carga según población (p) con la real (aa): (t) = log(p/aa)

En (u) se obtiene un valor corregido, tal que: (u) = (t). (s)

En (w) se refleja el índice que relaciona la superficie útil de cada Zona.

| ver apartado 3.3.2 | 0,2485 | 0,2497 | 0,0310 | 0,2613 | 0,2095 |
|--------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | | | | | |

| PTET Titulo 3 C9 | | | i | ndicador 1 | territorial | | |
|--|---------------|---------|-----------|------------|-------------|-----------|-----------|
| | superficie | Z0 | Z1 | Z2 | Z3 | Z4 | Z5 |
| | 45201 | 42291 | 11.206,39 | 10.777,39 | 1,410,49 | 12.360,81 | 9.445,49 |
| ESPACIO DE ALTA NATURALIDAD | zonal | | 1,5833 | 1,5152 | 1,5730 | 1,6735 | 1,5968 |
| | insular | | 0,1586 | 0,1525 | 0,0200 | 0,1749 | 0,1336 |
| | 7406 | | 988,07 | 1.926,69 | 325,47 | 2.579,24 | 1.586,59 |
| 2. ESPACIO ANTRÓPICO/SEMINATURAL: dominio natural | | | 0,1396 | 0,2709 | 0,3630 | 0,3492 | 0,2682 |
| 07-06-00/06/97 # 00/00/06/97 # 00 | | | 0,0140 | 0,0273 | 0,0046 | 0,0365 | 0,0224 |
| | 11184 | | 3.324,45 | 2.338,82 | 242,31 | 2.619,17 | 2.658,84 |
| 3. ESPACIO ANTRÓPICO/SEMINATURAL: dominio antrópico | | | 0,4697 | 0,3288 | 0,2702 | 0,3546 | 0,4495 |
| | | | 0,0470 | 0,0331 | 0,0034 | 0,0371 | 0,0376 |
| | 5237 | | 1.564,82 | 1.890,83 | 186,88 | 627,75 | 966,58 |
| TERRITORIO DIFUSO | | | 0,2211 | 0,2658 | 0,2084 | 0,0850 | 0,1634 |
| | | | 0,0221 | 0,0268 | 0,0026 | 0,0089 | 0,0137 |
| | 968 | | 424,14 | 329,09 | 44,51 | 109,71 | 60,23 |
| 5. SISTEMAS URBANOS | | | 0,0599 | 0,0463 | 0,0496 | 0,0149 | 0,0102 |
| | | | 0,0060 | 0,0047 | 0,0006 | 0,0016 | 0,0009 |
| | 181 | | 64,15 | 82,51 | 22,78 | 11,65 | 0,00 |
| ESPACIO TURÍSTICO CONVENCIONAL | | | 0,0091 | 0,0116 | 0,0254 | 0,0016 | 0,0000 |
| | | | 0,0009 | 0,0012 | 0,0003 | 0,0002 | 0,0000 |
| 7. ÁREA DE IMPLANTACIÓN INDUSTRIAL | 103 | | | - | | | |
| | 106 | | | 105,85 | | | |
| LITORAL DE OPORTUNIDAD TURÍSTICA | | | | 0,0149 | | | |
| | | | | 0,0015 | | | |
| 9. SISTEMAS Y ELEMENTOS SINGULARES | 295 | | | 1 | 0 | | |
| | 70680 | | | | | | |
| | | | 7,5587 | 6,5335 | 7,7833 | 23,4401 | 13,3335 |
| indicador utilizado | en tabla C-11 | | 0,1323 | 0,1531 | 0,1285 | 0,0427 | 0,0750 |

En (x) se expresa un indicador (C-9) que refleja aspectos territoriales de naturalidad y antropización.

En (y) se integran los dos indicadores (w) y (x), de tal modo que:

$$(y) = (u) / (w) \cdot (x)^{1,189}$$

- Los valores negativos en la Zona-3 reflejan el estado de saturación territorial de carga alojativa. Determinadas decisiones de orden turístico en Fuencaliente han sido determinantes para la definición de un modelo local, situación ajena a este Plan. El tratamiento de equidad en el sistema insular, en función de recursos y capacidades zonales ha determinado una carga turística de 2400 plazas para esta Zona y núcleo convencional asociado NTE-3, con expresa consideración de un espacio en el que su carga está prácticamente agotada, solamente con la previsión de cubrir situaciones de preexistencia y un razonable crecimiento que atienda a demandas de los núcleos y campo de golf.
- La carga alojativa Zonal (con inclusión del Convencional asociado) se obtiene en (z), del siguiente modo:

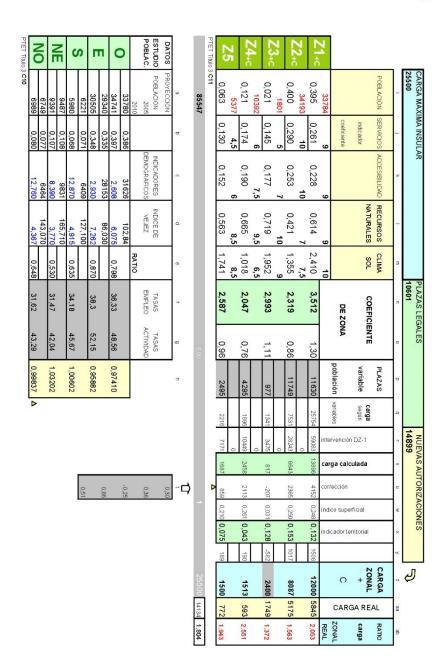
$$(z)=(y) \cdot (25500-2400) / \Sigma (y)-(y)_{z3}$$

■ La carga zonal calculada, en relación con la carga real, se refleja en: (ab) = (z) / (aa)

mostrándose la ratio de crecimiento para cada Zona.

- Las siguientes tablas o cuadros C-12 y C-13, son complementarias, en ellas se consigna claramente la metodología que completa la definición de la carga zonal, de las autorizaciones y de los límites.
- La carga de los núcleos convencionales (C-12) está en función de las características de cada uno, de la estructura urbana existente y del crecimiento posible dentro de la delimitación establecida, en razón de condicionantes territoriales y de las preexistencias de suelos en tramitación, tal que la definición espacial tenga coherencia estructural. Así se ha obtenido el total de plazas alojativas por núcleo y la densidad global.

También se recoge la distribución zonal de las plazas alojativas y de las autorizaciones turísticas (autorizaciones previas), en función de la hipótesis establecida en cuanto a carga real (legal-no reglada).



| 12000 8087 2400 1513 1500 | | <u> </u> | 0.36 | 0 | 70.679,90 | | | TOTAL ISLA |
|--|---------------------|--------------------|--------|--------------------|-----------|-------|-----------------|-------------------|
| 12000 4928 8087 2989 2400 904 1513 1500 1500 2243 961 0 626 298 4128 | 25500 | | 0,00 | | 42.290,71 | | | TOTAL EXENTO |
| 12000 4928 8087 2400 904 1513 1500 1135 10771 2243 961 0 626 628 4128 | | Ŭ | 0,89 | 9 | 28.389,19 | | | TOTAL ZONAS |
| 12000 4928 8087 2989 2400 904 1513 815 1500 1135 10771 | 9660 | 310 | 30 | 10,36 159,99 | | NTE.5 | La Fajana | |
| 12000 4928 8087 2989 2400 904 1513 815 15840 1500 1135 10771 | 38,39% | 3260 38,39% | 52 | 0 | 62,70 | NTE.4 | Los Cancajos | |
| 12000 4928 8087 2989 2400 904 1513 815 1500 1135 10771 | | 1250 | 55 | 00 | 22,78 | NTE.3 | Cerca Vieja | |
| 12000 4928 8087 2989 2400 904 1513 815 1500 1135 10771 | | 961 | 87 | | 11,01 | NTE.2 | Charco Verde | |
| 12000 4928 8087 2989 2400 904 1513 815 1500 1135 10771 | | 3879 | 73 | 4 | 53,14 | NTE.1 | Puerto de Naos | CONVENCIONAL |
| 12000 4928 8087 2989 2400 904 1513 815 1500 1135 10771 | | | | | | | | NÚCLEO |
| 12000 4928 8087 2989 2400 904 | | 1500 | 0 0,25 | 5.915,20 28.229,20 | 5.915,20 | Z-5 | Zona Noroeste | |
| 4928 2989 904 | | 1203 | 0,16 | 00 | 7.375,98 | 7.4 | Zona Noreste | SINGULARES |
| 4928 2989 | 2400 | 1150 | 1,32 | 0 | 873,90 | Z-3 | Zona Sur | MIXTOS |
| 4928 | 8087 | 4827 | 0,68 | 4 | 7.050,24 | Z-2 | Vertiente Este | AISLADAS |
| AO I ONEACIONEO | 12000 | 7160 | 1,02 | 00 | 7.013,88 | Z-1 | Vertiente Oeste | ACTUACIONES |
| ALITORIZACIONES | ASOCIADO | Aloj. | A/Ha | | На | | ZONAS | |
| ZONA Y CONVENCIONAL NUEVAS ZONA | ZONA Y CONVENCIONAL | S | | | | | | |
| AL | AL. | DISTRIBUCION ZONAL | BUCIO | DIVIR | | | | PTET Titulo 3 C12 |

| | | | | | PTET Titulo 3 C13 | | Z5 | Z4 ₊₀ | Z3 +c | Z2 +c | Z 1₊c | CONVENCIONAL | ¥ | ZONA | |
|---|-----------|------|------|------|-------------------|---------------------|----------|-------------------------|--------------|--------------|--|--------------|---------------------|--------|--------------------------------|
| | | | | | 3 C13 | | <u> </u> | ť | ť | ÷C | ŧc. | CONAL | | Ā | |
| | | | | | | 14.134 | 772 | 593 | 1749 | 5175 | 5845 | C | ARGA | REAL | DIS |
| | | | | | | 14.134 10.601 | 365 | 400 | 1.496 | 4.472 | 3.868 | | LEGAI | LES | TRIBU |
| | | | | | 25.500 | | 407 | 193 | 253 | 703 | 1.977 | | ILEGA | LES | CIÓN |
| | | | | | 10. | 3.533 11.366 | 728 | 920 | 651 | 2912 | 6155 | NUE | EVAS F | PLAZAS | DISTRIBUCIÓN PLAZAS ALOJATIVAS |
| , | 12 | 1250 | 2634 | 1636 | 25 | | 0 | 310 | 1250 | 3260 | 4840 | CON | VENC | IONAL | S ALO |
| | <i>x=</i> | | | | 25.500 | 15.840 | 1500 | 1203 | 1150 | 4827 | 7160 | RÚS | TICO-C | OTROS | JATIV |
| | | | | 1 | | 9.660 15.840 25.500 | 1500 | 1513 | 2400 | 8087 | 12000 | тот | AL EN | ZONA | S |
| | | | | | | 14.899 | 1135 | 1113 | 904 | 3615 | 8132 | Т | ОТА | Ĺ | AUTORIZACIONES |
| | | | | | 14. | | 0 | 298 | 0 | 626 | 3204 | CON | VENC | IONAL | ZACIO |
| | | | | | 14.899 | 4128 10771 | 1135 | 815 | 904 | 2989 | 4928 | RÚS | TICO-0 | OTROS | ONES |
| | | | | | | | 3346 | 3363 | 2400 | 11999 | 17155 | plazas | ZONAL + NÚCLEOS NTE | MA | CAPA |
| | | | | | | | 3346 | 3053 310 | 1150 1250 | 8739 3260 | 12315 4840 | | ICLEOS | MAXIMA | CAPACIDAD |
| | | | | | | | 3346 | 3263 100 | 1150 1250 | 3000 | | LIMITE | NTE | | |
| | | | | | | | | | | | 12955 MAX rural - otros 4200 MIN convencional | | | | |
| | | | | | | | | | | | ıral - o ynven | | | | |
| | | | | | | | | | | | otros cional | | | | |

- 2. Asignación de carga a las unidades territoriales:
 - La tabla C14 expresa una asignación de intensidades Aloj/Ha referidas a cada unidad territorial homogénea UTH, tal que a través de una corrección ambiental se obtienen las intensidades homogeneizadas para cada Zona y UTH.

Los coeficientes de Zona son ajustados en base al valor ambiental de la UTH, así se obtienen los valores de referencia para la determinación de la capacidad alojativa en las UTH, como carga asignable y como carga límite.

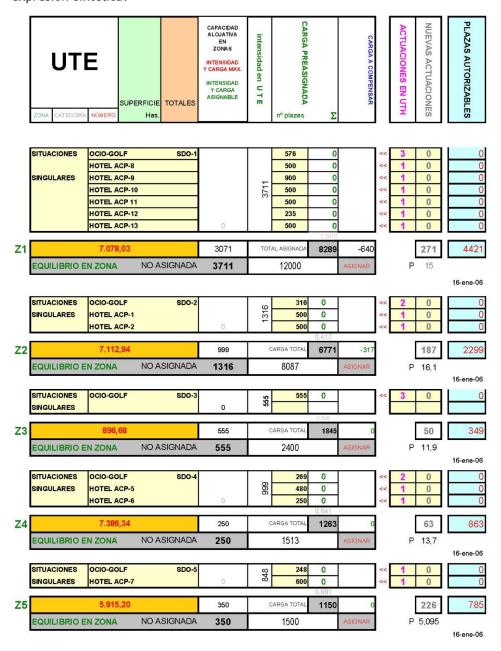


■ En la tabla C15 se han establecido unos porcentajes de fijación de carga con carácter de oportunidad, mueven la carga entre las UTH y establecen la Intensidad y Carga Asignable en relación con la Admisible.



Habrá que tener siempre en cuenta la carga que entra o sale de una UTH, su procedencia y destino, esa voluntad se plasma asignando o detrayendo carga de una UTH respecto de otra.

■ La expresión más pormenorizada en cuanto a la territorialización de la carga se recoge en el plano de ordenación **S-8**, que tiene la siguiente expresión sintética:



- → Se relaciona cada unidad territorial específica UTE (con su código), tal que a cada UTH de la Zona se le transmite la intensidad calculada en C-14, dando **una carga máxima** y una carga asignable en la columna "CAPACIDAD ALOJATIVA EN ZONAS".
- → La columna "CARGA PREASIGNADA" expresa la carga que se asigna a esa UTE, con criterios de oportunidad y conveniencia, también figura la sumatoria de cargas en UTE, conformando la carga asignada a la UTH, que puede rebasarse con traslados de carga desde otras unidades o del remanente no asignado, siempre dentro del límite máximo que se establece para la UTH.

En la columna de carga preasignada, además se tiene que en una UTE con valor cero de color rojo, no se podrá asignar carga por razones ambientales.

Será el proyecto específico el que concrete en el territorio la carga alojativa.

Una serie de actuaciones específicas previstas (AEP) se reflejan en esas previsiones de asignación, actuaciones que forman propiamente parte del modelo, aisladas en suelo rústico y de pequeña escala, previsiones que tienen su contemplación en la normativa.

→ El PTET^{LPA} parte de la situación de igualdad entre carga **asignable y preasignada**, por lo que la columna "CARGA A COMPENSAR" en cada UTH será siempre igual a cero, porque si no la descompensación hay que equilibrarla con traslados entre unidades a través de los coeficientes de asignación.

El plano S-8 expresa la metodología operativa que se sigue, insistiendo en que lo relevante, a efectos de traslado de carga, lo constituyen los valores de **intensidad y carga máxima**, provenientes de la tabla C-14.

→ El PTET^{LPA} prevé actuaciones de relevancia fijadas territorialmente y denominadas en el plano S-8 como **situaciones singulares**, constituidas por los **sistemas de ocio (SDP) y por las actuaciones convencionales propuestas (ACP)**. La carga de cada una de estas actuaciones se sobrepone (suma) a la establecida (ó traspasada) en las UTE^S correspondientes, es decir que no se fija en ese punto del territorio, de modo que de no realizarse la actuación, la carga permanece disponible en la **Zona**.

Al final de la Zona se muestra el estado de equilibrio zonal, entendiendo por tal, al cumplimiento de la ecuación:

CARGA DE LA ZONA = CARGA ASIGNADA + CARGA SIN ASIGNAR

Este sería el cuadro que resume la situación:



Se entiende que hay un déficit global de asignación o situación de plazas en reserva.

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA — LA PALMA

aprobación definitiva parcial DECRETO 95/2007

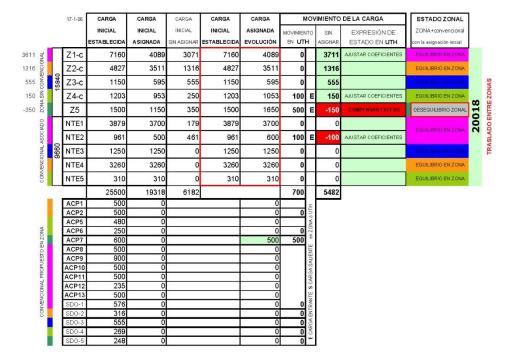
- → En principio, sin mediar operaciones de traslado, la carga **sin asignar** está reservada para cubrir las demandas de las "situaciones singulares", incorporándose al sistema con la ejecución de las actuaciones. Sin embargo hay que estar al equilibrio del sistema con el atendimiento de las demandas en el medio rural, en ese caso habrá que incorporarle carga desde esa reserva sin asignar, tal como se describe en el apartado 3.5.5.
- → Para incorporar o detraer carga en el sistema zonal (excepto para las situaciones singulares), hay que modificar la **asignación** a través de la alteración de la tabla de coeficientes C15.
- → La columna "PLAZAS AUTORIZABLES" dará para cada UTH las **autorizaciones** que se pueden otorgar. Está en función del reparto de carga (carga preasignada) por UTH, constituyéndose en **indicador permanente** de la implantación de las plazas.

El análisis del Plan da un conocimiento zonal preciso para las plazas existentes y por tanto para las autorizables, pero hay que expresar ciertas reservas por desajustes en la información, cuando se desciende a las UTH.

La situación de partida podría tener la siguiente expresión gráfica:

| | | 16-1-06 | CARGA | CARGA | CARGA | CARGA | CARGA | h | 4OV | /IMIENTO | DE LA CARGA | ESTADO ZONAL | 1 |
|--|------|---------|-------------|----------|-------------|-------------|-----------|----------|----------|----------|---------------|---------------------------|-----|
| | | | INICIAL | INICIAL | INICIAL | INICIAL | ASIGNADA | MOVIMIEN | (TO | SIN | EXPRESIÓN DE | ZONA+convencional | |
| | | | ESTABLECIDA | ASIGNADA | SIN ASIGNAR | ESTABLECIDA | EVOLUCIÓN | EN UT | | ASIGNAR | ESTADO EN UTH | con la asignación inicial | |
| 3711 ₫ | Γ | Z1-c | 7160 | 4089 | 3071 | 7160 | 4089 | 0 | П | 3711 | | EQUILIBRIO EN ZONA | |
| 1316 | 1 | Z2-c | 4827 | 3511 | 1316 | 4827 | 3511 | 0 | П | 1316 | | EQUILIBRIO EN ZONA | |
| 555 N | 5840 | Z3-c | 1150 | 595 | 555 | 1150 | 595 | 0 | П | 555 | | EQUILIBRIO EN ZONA | |
| 3711 PART 1316 1316 1316 1316 1316 1316 1316 131 | _ | Z4-c | 1203 | 953 | 250 | 1203 | 953 | 0 | | 250 | | EQUILIBRIO EN ZONA | |
| 350 | | Z5 | 1500 | 1150 | 350 | 1500 | 1150 | 0 | | 350 | | EQUILIBRIO EN ZONA | 118 |
| 90 | Г | NTE1 | 3879 | 3700 | 179 | 3879 | 3700 | 0 | | 0 | | | .93 |
| ASOCI. | | NTE2 | 961 | 500 | 461 | 961 | 500 | 0 | П | 0 | | EQUILIBRIO EN ZONA | - |
| CONVENCIONAL ASOCIADO | 9990 | NTE3 | 1250 | 1250 | 0 | 1250 | 1250 | 0 | П | 0 | | POLILIBRIO EFIZORA | |
| ËNCIC | C) | NTE4 | 3260 | 3260 | 0 | 3260 | 3260 | 0 | П | 0 | | EQUILIBRIO EN ZONA | |
| 00 N | | NTE5 | 310 | 310 | 0 | 310 | 310 | 0 | П | 0 | | EQUILIBRIO EN ZONA | |
| | _ | | 25500 | 19318 | 6182 | | | 0 | П | 6182 | | | |
| | | ACP1 | 500 | 0 | | | 0 | | | | | | |
| | | ACP2 | 500 | 0 | | | 0 | 0 | 0 UTH | | | | |
| | | ACP5 | 480 | 0 | | | 0 | | 4A ô | | | | |
| ž | | ACP6 | 250 | 0 | | | 0 | 0 | en ZONA | | | | |
| CONVENCIONAL PROPUESTO EN ZONA | | ACP7 | 600 | 0 | | | 0 | 0 | eu | | | | |
| O EE | | ACP8 | 500 | 0 | | | 0 | | 빌 | | | | |
| EST | | ACP9 | 900 | 0 | | | 0 | | SALLENTE | | | | |
| J-G | | ACP10 | 500 | 0 | | | 0 | | A S/ | | | | |
| 8. | | ACP11 | 500 | 0 | | | 0 | | CARGA | | | | |
| NAL | | ACP12 | 235 | 0 | | | 0 | | S | | | | |
| ğ | | ACP13 | 500 | 0 | | | 0 | | 쁘 | | | | |
| É | | SD0-1 | 576 | 0 | | | 0 | 0 | ENTRANTE | | | | |
| 8 | | SD0-2 | 316 | 0 | | | 0 | 0 | E | | | | |
| 100 | | SD0-3 | 555 | 0 | | | 0 | 0 | | l | | | |
| | | SD0-4 | 269 | 0 | | | 0 | 0 | CAF | l | | | |
| | 1 | SD0-5 | 248 | 0 | | | 0 | | | l | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

En el siguiente ejemplo se expresa el movimiento de la carga conforme progrese la implantación:



En Z1 hay que "ajustar coeficientes" (C15) porque en NTE-2 se han asignado 100 plazas más que las inicialmente preasignadas, aunque hay equilibrio en ZONA porque todavía resta carga por asignar (3611).

En Z4 hay que "ajustar coeficientes" porque se han asignado 100 plazas a alguna UTE sobre las inicialmente preasignadas, en principio restan de las no asignadas (250).

En Z5 hay que "compensar exceso" porque se han asignado 500 plazas a la actuación ACP-7, por encima de la carga inicial sin asignar (350 plazas), esto impone traslado de carga hacia esa zona.

Se han movido 700 plazas en distintas UTH, lo que implica un total de 5482 sin asignar.

3.5.5 TERRITORIALIZACIÓN TIPOLÓGICA DE LA CARGA

1. Objetivación:

Los objetivos y criterios que son de aplicación a este respecto, están expuestos en el Plan, giran en torno a la creación de un producto cualificado y con singularidad, ligado a los recursos socioculturales y paisajísticos que la isla posee.

El objetivo de calidad en las instalaciones y la búsqueda de productos vinculados al medio natural o agrario ya conforman unos límites y unas exigencias a la distribución tipológica.

El detenido análisis realizado, ambiental y socioeconómico, que desarrolla el Plan da las claves para la previsión de unos productos turísticos de concepción diversa y de distribución amplia, con un mínimo determinismo tipológico y territorial.

Esta oferta cualificada y singularizada, no tiene que basarse en una tipología turística de la máxima categoría, no hay que abundar en el hecho de que no existe una relación única y determinante entre mayor categoría (según legislación turística) y mejor cualificación del establecimiento, entrando en un terreno que está de lleno en el ámbito de la gestión del producto. No obstante se pretende llegar a establecer unos límites de equilibrio entre los grandes grupos: Hotelero, Extrahotelero y Rural.

Partiendo del escenario actual se puede proyectar un futuro posible, donde tipologías categorizadas como *apartamentos* deberían tener límite para su implantación y en consecuencia ceder cuota para instalaciones *hoteleras* y también para tipologías de *naturaleza o rural*, en consecuencia, la distribución global del crecimiento obedecería a una implantación que en el año horizonte (2020) para la tipología de apartamentos se estaría en un máximo del 35% de la carga y se repartirían con el 30-35% los otros dos grupos importantes, el hotelero y el rural.

2. Valores determinantes para la implantación:

Las nuevas autorizaciones (14899) y la carga alojativa (25500 plazas) deberán ir cubriendo la demanda de plazas que se vayan incorporando al sistema, tal como se ha desarrollado en el apartado anterior.

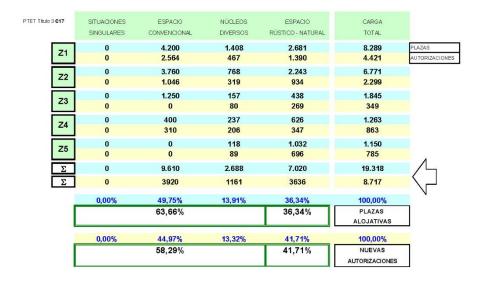
La carga territorial, por Unidad Territorial Homogénea (UTH) y por Zonas, se resume en el cuadro C16, recogiendo las cargas asignadas y las autorizaciones para las Unidades Territoriales Específicas (UTE), tal como se expresa en el plano de ordenación S-8.

En función de la territorialización cuantitativa realizada, puede entenderse una conceptualización espacial asociada a una dimensión geográfica.

| | | CARGA TERRITORIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|-----------------------------------|-------------------|-----|-----|-----|------------|----------|----------|------------|------------|------------|------------|----------------|--------------|------------|-----------------------|----------|-------|-----------------|
| | UTH | 1.1 | 1.2 | 1.3 | 1.4 | 2.1 | 2.2 | 2.3 | 3.1 | 3.2 | 3.3 | 3.4 | 4 | 5.1 | 5.2 | 6 | 8 | OTROS | |
| Z1 | Σ carga asignada Σ autorizaciones | 0 | 0 | 4 | 0 | 79 48 | 0 | 20 15 | 25 17 | 290 148 | 104 59 | 297 202 | 1.862 897 | 785 292 | 623 175 | 4.200 2.564 | 0 | 0 | 8.289 4.421 |
| Z2 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 133 54 | 27 11 | 3 | 8 5 | 78 36 | 86 35 | 134 55 | 1.742 708 | 716 297 | 52 22 | | 27 27 | 0 | 6.771 2.299 |
| Z3 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 80 80 | 0 | 0 | 13 10 | 0 | 6 | 0 | 339 175 | 157 80 | 0 | 1.250 0 | 0 | 0 | 1.845 349 |
| Z4 | i. | 0 | 0 | 0 | 0 | 25 25 | 28 22 | 0 | 27 21 | 108 91 | 13 0 | 196 127 | 229 61 | 193 167 | 44 39 | 400 310 | 0 | 0 | 1.263 863 |
| Z5 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 38 27 | 0 | 23 16 | 105 68 | 81 55 | 42 25 | 91 50 | 652 455 | 101 74 | 17 15 | 0 | 0 | 0 | 1.150 785 |
| | | 0 | 0 | 4 | 0 | 355 234 | 55 33 | 51 34 | 178 121 | 557 330 | 251 123 | 718 434 | 4.824 2.296 | 1.952 910 | 736 251 | 9.610 3.920 | 27 27 | 0 | 19.318 8.717 |
| | AUTORIZABLE | | 4 | | | | 301 | | | 1.0 | 108 | | 2.296 | 1.1 | 61 | 3.920 | 27 | 0 | |

PTET Título 3 C16

La carga territorializada conforme a los apartados anteriores tendría las siguientes definiciones espaciales: situaciones singulares (actuaciones SDO y ACP), espacio convencional (espacios de implantación turística UTH-6), núcleos diversos (núcleos urbanos UTH-5) y espacio rústico-natural.



En otro escenario, si al sistema entrara toda la carga **sin asignar** y se aplicara a las situaciones singulares previstas, quedaría lo siguiente:

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA – LA PALMA

aprobación definitiva parcial DECRETO 95/2007

PTET Título 3 C17 SITUACIONES ESPACIO NÚCLEOS ESPACIO CARGA SINGULARES CONVENCIONAL DIVERSOS RÚSTICO - NATURAI TOTAL 3711 4.200 1.408 2.681 12.000 **Z1** 3711 2.564 467 1.390 8.132 AUTORIZACIONES 1316 3.760 768 2.243 8.087 Z2 3.615 555 1.250 157 438 2.400 Z3 555 80 269 904 250 400 237 1.513 Z4 250 310 206 347 1.113 1.032 350 118 1.500 0 350 696 1.135 6182 9.610 2.688 7.020 25.500 6182 3920 1161 3636 14.899 37.69% 10.54% 27 53% 24,24% 100.00% 72.47% 27.53% PLAZAS ALOJATIVAS 41,49% 100,00% 26,31% 7,79% 75,60% 24,40% AUTORIZACIONES CARGA DISCRIMINADA SEGÚN CONCEPTUALIZACIÓN PLAZAS SITUACIONES NÚCLEOS NÚCLEOS **ESPACIO** SINGULARES CONVENCIONALES DIVERSOS RÚSTICO-NATURAL 1447 13.755 3.188 7.110 25500 5,67% 53,94% 12,50% 27,88% 100,00% 13.755 3.188 8.557 25500 53,94% 12,50% 33,56% 100,00% 6182 3.708 1.361 3.648 14899

3. Las plazas y el producto turístico:

24,89%

41,49%

Se ha visto en la ejemplificación anterior, la distribución espacial de la carga, donde ya existen contenidos tipológicos, en tanto que esa espacialidad tiene sus vínculos con determinadas tipologías.

24,48%

100,00%

9,13%

Se pretende en este apartado llevar a término la asociación entre tipología de la actuación turística y el territorio de implantación, objetivando la parte de carga alojativa que será consumida por las distintas tipologías.

El escenario de partida, territorializado como se ha descrito (todavía sin asignar carga a situaciones singulares) daría el siguiente resultado:

| 18 |
|--------|
| 18 |
| 18 |
| |
| 00% |
| |
| 18 |
| 00% |
| |
| CIONES |
| 17 |
| 00% |
| 1 |

Con una atribución porcentual a los distintos espacios y tipologías, se tendría el siguiente escenario de partida:

| PTET Título 3 C18 | HIPÓTES | SIS DE CARGA ASOCIADA | A TIPOLOGÍA Y TERF | NUEVAS | | | | | |
|-------------------|-------------|-----------------------|--------------------|-------------------|----------------|-------|---------|----------|---------|
| | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% | AUTORIZACIONES | | | | |
| PORCENTAJES | 100,00% | 50,00% | 45,00% | 10,00% | hotelera | | | | |
| | | 50,00% | 45,00% | 5,00% | extrahotelera | | | | |
| | | | 10,00% | 85,00% | rural | | | | |
| | | | | | | | | regladas | |
| CANTIDADES | 0 | 1.854 | 612 | 365 | hotelera | 2.831 | 32,48% | 3.815 | 34,409 |
| | | 1.854 | 612 | 182 | extrahotelera | 2.649 | 30,39% | 4.824 | 38,68% |
| | 3 | | 136 | 3.101 | rural aislada | 3.237 | 37,13% | 1.962 | 26,919 |
| 98% | 0,00% | 42,54% | 15,61% | 39,76% | | 8.717 | 100,00% | 10.601 | 100,009 |
| | SITUACIONES | ESPACIO | NÚCLEOS | ESPACIO • | IMPLANTADAS | | 19.3 | 318 | • |
| | SINGULARES | CONVENCIONAL | DIVERSOS | RÚSTICO - NATURAL | SIN ASIGNAR | | 6.1 | 82 | |
| | | 42.54% | 15.61% | 39.76% | - | | | | |

En el caso de que la carga inicial se asignara en su totalidad a las situaciones singulares, en categoría de hotel, representaría una coacción para el sistema rural, no permitiendo un sistema con equilibrio tipológico y territorial.



PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA – LA PALMA

aprobación definitiva parcial DECRETO 95/2007

6. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN INSULAR APROBADO DEFINITIVAMENTE

Se traslada por su interés el documento denominado "CAPACIDAD DE CARGA TURÍSTICA", anexado al documento del Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente.

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA GESPLAN



Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias - GesPian - CCRS arquitectos febrero de 2011

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA GESPLAN





ÍNDICE. CAPACIDAD DE CARGA TURÍSITICA DE LA PALMA

| 1 | 1. INTRODUCCION | 1 |
|-----|--|----|
| 2 | 2. MODELO TURÍSTICO DEL PLAN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA | 3 |
| 3 | 3. CAPACIDAD DE CARGA | 5 |
| 3.1 | Capacidad de carga de calidad ambiental | 6 |
| 3.2 | Capacidad de carga física | 9 |
| 3.3 | Capacidad de carga social | 13 |
| 3.4 | Capacidad de carga económica | 15 |
| 3.5 | Capacidad de carga de percepción | 17 |
| 3.6 | Capacidad de carga . Valoración general | 18 |
| 4 | 4. JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTA | 20 |
| 4.1 | Capacidad de carga límite | 20 |
| 4.2 | Ritmos de crecimiento. | 21 |
| 5 | 5 CONCLUSIÓN | 2/ |

DOCT MENTO CONFORMA AL ACTERIO DE LA PROPENCIA
TECNICA OCCUPENTAL DE LA COTMAC DE FERIA 340/ILI.
AFROBADO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA
SISSINO COMENSAME CEL BERRADA EL LIQUED
(PASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PIOLP)

LA SECRETARIA SO MESALVITA DEL PIOLP)

LA SECRETARIA SO MESALVITA DEL PIOLP

CONCEPCIÓN DES FEMERARIOS

Capacidad de Carga Turística

1. Introducción

El presente documento, Estudio de la Capacidad de Carga de la Isla de La Palma, complementa a los documentos del Plan Insular (Memoria de información, Memoria diagnóstico, Memoria de ordenación e Informe de Sostenibilidad Ambiental, junto a la Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de mayo de 2009), con la finalidad de analizar el conjunto de factores que permiten el uso turistico del territorio bajo un límite de cambio aceptable. Con este propósito, se valorarán los factores que permiten dicho uso turístico garantizando, "que no se produce un declive inaceptable de la experiencia obtenida por los visitantes, una excesiva presión sobre los recursos turísticos de la misma, un alteración ecológica, territorial y paisajística inaceptables, ni una afectación excesiva sobre la sociedad residente, disponiendo de los equipamientos, servicios e infraestructura generales precisos para el desarrollo de la actividad y de la población de servicios que demande" (Directrices de Ordenación del Turismo 25)

Con anterioridad a la redacción del presente documento, el reconocimiento de una estructura territorial y de poblamiento compleja y la representatividad de los espacios de alta naturalidad de la Isla, primera Reserva de la Biosfera de las Islas Canarias, ha anticipado reflexiones y propuestas sobre el modelo turístico a adoptar en la Isla:

- 2002. Se aprueba la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma. Ésta establece como finalidad la posibilidad del uso del suelo rústico con fines turísticos, siempre que tal utilización comporte una dinamización en los ámbitos económico y social del medio en el que se inserte.
- 2004. Plan de Uso Público de La Palma para los Espacios Naturales Protegidos. Se analiza el uso turístico de los Espacios Naturales Protegidos y se incluyen un resumen de las especificaciones y recomendaciones de uso público (distinguiendo actividades, usos, zonas y riesgos).
- 2005. Plan territorial Especial de la Actividad Turística. Este documento se tramita con anterioridad a la redacción del Plan Insular bajo un modelo de desarrollo turístico específico, inspirado en la Ley 6/2002, sobre medidas de ordenación territorial de la



- actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, que recurre al paisaje como elemento identificador de la oferta turística.
- 2009. La entrada en vigor de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, Ley de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, que en su Disposición Adicional Sexta 2.b) admite el mantenimiento de la vigencia de los Planes Territoriales de Ordenación de la Actividad Turística aprobados con anterioridad al Plan Insular.

Atendiendo a los criterios expresados por el Cabildo de la Palma, este Plan Insular remite la ordenación del turismo al Plan Territorial Especial aprobado y vigente, y que mantendrá su vigencia tras la aprobación definitiva de este Plan Insular.

Dado que el Plan Insular debe remitir sus propuestas de ordenación al planeamiento vigente, este análisis de la capacidad de carga se ve limitado a la constatación de que las propuestas del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística no sobrepasan la capacidad de carga de la Isla, ni en términos absolutos, que fijan la carga máxima admisible en 25.500 plazas alojativas turísticas, ni en relación a su distribución territorial.

A partir de unos datos preestablecidos el contenido de este documento comprobará la adecuación de la Isla para absorber esta carga máxima y su distribución territorial conservando el equilibrio ambiental, y socioeconómico. Asimismo, las condiciones de adecuación podrán ser útiles para establecer límites parciales y ritmos de implantación del modelo turístico propuesto en el desarrollo del planeamiento vigente.



2. Modelo turístico del Plan Territorial de Ordenación de la Actividad Turística

La propuesta del Plan Insular toma como punto de partida el contenido del Plan Territorial de Ordenación de la Actividad Turística en lo que se refiere al desarrollo turístico y sus principales actuaciones. La valoración de la capacidad de carga exige relacionar la propuesta turística con las condiciones de desarrollo económico, social y poblacional de La Palma. Bajo los criterios de ordenación establecidos por el planeamiento turístico vigente, que toman la posibilidad de implantación de actividades turísticas en suelo rústico y el paisaje como elemento identificador, el modelo turístico se determina en base a tres objetivos:

- Refuerzo de oferta turística convencional en las áreas especializadas turísticas y en los núcleos mixtos (turismo que se desarrolla en suelo urbano y urbanizable).
- Promoción del turismo rural y de naturaleza en el medio rural (turismo que se desarrolla en suelo rústico).
- Fomento de actuaciones singulares de cierta escala en determinados lugares del territorio complementarias del modelo turístico (sistemas deportivos y de ocio y equipamientos).

Para la evaluación de la carga turística en el marco del Plan Insular se ha pasado la referencia de "zonas" del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística a los sistemas funcionales definidos por el Plan Insular, lo cual permite relacionar la propuesta de distribución de carga con otras variables ambientales y socioeconómicas definidas para cada sistema funcional por el Plan Insular.

Se analiza la distribución de la carga turística y de los modos de implantación en base a las peculiaridades de cada uno de los sistemas y a la voluntad de equilibrio del sistema Insular. El modelo deberá asegurar que cada uno de los ámbitos territoriales participe en la actividad turística de la Isla, priorizando implantaciones estratégicas en las zonas con menor desarrollo turístico, estableciendo limites de carga máximos para cada uno de ellos y condiciones específicas para posibles modificaciones (trasvase de carga).

La implantación turística se establece en base a dos modalidades de implantación:

 En suelo urbano y urbanizable, la oferta turística se desarrolla en forma de turismo convencional y turismo en núcleo mixto.



- La oferta de turismo convencional (NTE y ACP), la modalidad de mayor intensidad, se localiza en los núcleos existentes de la franja litoral. Esta determinación del Plan Territorial de Ordenación de la Actividad Turística coincide con los objetivos definidos en fases anteriores del Plan Insular, al dar prioridad a las áreas turísticas ya iniciadas. Igualmente, las actuaciones ACP prevén la implantación de plazas básicamente turisticas hoteleras en suelos urbanizables preexistentes.
- La oferta turística en núcleo mixto (Nmixto), complementariamente al turismo convencional de costa cálida, busca el fomento de los núcleos tradicionales de la isla y la promoción de sus valores patrimoniales, ambientales y culturales mediante la implantación de nuevas plazas turísticas en núcleos urbanos existentes.
- 2. En suelo rústico la oferta turística se desarrolla vinculada a dos tipos de intervención.
 - Se prevé el establecimiento de áreas de equipamiento turístico, sistemas deportivos y de ocio (SDO), que alrededor de la implantación de un equipamiento deportivo de golf desarrollan un número relevante de plazas alojativas en suelo rústico.
 - En el medio rural, vinculado a la promoción de los valores naturales y paisajísticos como oferta diferencial de la isla, se prevé la implantación de plazas turísticas de apoyo a las economías rurales.



3. Capacidad de carga

En la búsqueda del equilibrio entre el mantenimiento de los valores intrínsecos de la Isla y la implantación de la actividad turística se procede a continuación a valorar los factores que determinaran el límite de la capacidad de carga de la Isla. Con el fin de clarificar la evaluación de las propuestas, a partir de la propuesta general de O'Reilly de 1986, se reestructura la categorización prevista en las directrices de ordenación general simplificándola en relación a 5 conceptos:

| Factores. Plan Insular | Factores. Directrices de ordenación general | | |
|---|---|--|--|
| Capacidad de Carga de calidad ambiental | Capacidad ecológica Capacidad paisajística Afección a recursos naturales | | |
| Capacidad de Carga Física | Disponibilidad de recursos tecnológicos, profesionales y laborales Capacidad de las infraestructuras de accesibilidad Capacidad del mercado Disponibilidad de recursos turísticos | | |
| Capacidad de Carga Social | Capacidad social | | |
| Capacidad de Carga Económica | Se incluyen en los anteriores (Disponibilidad de recursos, capacidad de mercado, capacidad social) | | |
| Capacidad de Carga de Percepción | Se incluyen en los anteriores (Disponibilidad de recursos, capacidad de infraestructuras, capacidad de mercado, capacidad social) | | |

La evaluación de cada uno de los factores; ambientales, físicos, sociales, económicos y de percepción, nos permitirá establecer los límites que se consideran admisibles para cada uno de los ámbitos de estudio y aportar al planeamiento territorial los criterios e indicadores que se consideren adecuados.



3.1 Capacidad de carga de calidad ambiental.

La Capacidad de carga de calidad ambiental evalúa la situación de los recursos naturales de la Isla y los límites asociados a la afección de los recursos del territorio no renovables y al deterioro o pérdida de valores ecológicos y paisajisticos reconocidos.

En la valoración son determinantes los factores vinculados a:

- Flora, fauna y gea.
- Litoral
- Paisaje
- Afección a los vectores ambientales: recursos hídricos, eficiencia energética y energías renovables, residuos, ambiente atmosférico y disponibilidad de suelo.

La Isla de la Palma se caracteriza desde el punto de vista ambiental por su condición de reserva de la Biosfera, y la singularidad de sus ecosistemas y paisajes. Como fruto de su origen volcánico y de su compleja morfología, el valor natural y ambiental se establecen como recurso base de la planificación del sistema Insular. Actualmente el 35% del territorio de la isla se incluye en la categoría de Espacio Natural Protegido (248,7 km²) con una relación de 53 plazas alojativas-equivalentes/ km². El Plan Insular propone que esta proporción aumente, elevando el territorio dentro de la categoría de valor natural. La relación prevista de 62,6 plazas alojativas-equivalentes/km² de territorio dentro de ámbito rústico con interés ambiental (A-Ba), establecen una relación básica a considerar para las limitaciones en la capacidad de carga del Plan .

El espacio litoral, con 155,75 km de costa, cuyo límite se materializa mayormente en forma de acantilados (82%) existiendo una presencia minoritaria de playas y costa baja (15%) y de otros elementos artificiales (3%). Estos espacios litorales albergan una gran biodiversidad y sus características son determinantes en el carácter histórico de las relaciones con el mar y la apuesta turistica. Estos datos establecen limitaciones a la capacidad de La Palma de desarrollar un tipo de turismo basado en las playas y decantando el interés de la Isla hacia otras características naturales.

Existe en la isla una gran variedad de paisajes, con carácter muy diverso y contrastado y con un elevado grado de conservación. El alto valor paisajístico del territorio y su diversidad se reconocen a partir de la delimitación de 10 unidades paisajísticas en las que se determinan los elementos comunes de tipo biótico, abiótico y cultural, y su vinculación con dinámicas características que permiten

BOCT ABNTO CONFIDENT AT ACCIPING DE LA PRINTAL ETECNICA OCCUENTAL DE LA COTNACIO ETECNICA SOCIALA APROBADO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA SESINO (DININA MIA CEL BERRAD EL IDENDA LOS DE APROBACIÓN DE POLITIVA DEL PIOLP)

LA SECRETARIA SOLUTIONA DE CONTROL DE POLITIVA DEL PIOLPO

LA SECRETARIA SOLUTIONA DE CONTROL DE CONT

Capacidad de Carga Turística

establecer criterios de ordenación unitarios. Como base fundamental del modelo turístico, la conservación de los valores paisajísticos deberá integrarse en todos los ámbitos de ordenación previstos por el Plan Insular: sistema de infraestructuras y equipamientos, sistema rural y sistema urbano, estableciendo un límite esencial, aunque de difícil objetivación en la capacidad de carga, en tanto constituyen la base identificadora y diferencial de la propuesta turística de La Palma.

Desde la óptica de la disponibilidad de recursos naturales, la condición de insularidad se traduce a priori en una posición de desventaja por la limitación de los recursos y la dependencia del exterior:

La disponibilidad de recursos hídricos es relativamente elevada en la Isla, aunque existe una gran dependencia de las contingencias climáticas (recursos 225hm3/año, extracciones 65hm3/año). La demanda de agua depende principalmente de la agricultura (88,6%), siendo el consumo urbano (10,4%) y el consumo turístico (0,9%) apenas significativo. Entre 1997 y 2007 el consumo doméstico de agua osciló entre 4,40 y 7,81 hm3/año, lo que representa una dotación media insular en torno a los 250litros/habitante (muy desigual por municipios) con una tendencia al alza en el consumo anual, que ha supuesto un incremento de consumo del 77,5% en el citado período. (10% para el conjunto de las Islas). El consumo urbano se concentra significativamente en los municipios de Santa Cruz de La Palma y los Llanos, con un 52,4% del volumen total demandado por el conjunto de la población. Para el mismo período el consumo de abastecimientos turísticos varió entre los 0,79 y 1,11 hm3/año, lo que ha supuesto un incremento del consumo de, 40,5% en el citado período. El consumo turístico se concentra principalmente en los núcleos de Los Cancajos (Breña Baja), Puerto Naos (Los Llanos de Aridane) y en menor medida ene I municipio de Fuencaliente.

La calidad química de las aguas insulares es buena, y sólo se detecta contaminación antrópica por nitratos de origen agrícola en la costa del Valle de Aridane. El 75,7% de las viviendas utilizan agua de la red en el abastecimiento. El resto procede de aljibes, pozos, galerías o fuentes.

El consumo energético en Canarias evoluciona con un incremento constante paralelo al consumo de recursos hídricos (10% incremento anual para el conjunto de Islas constatando su misma evolución para el consumo doméstico y el consumo turístico). La potencia instalada en la Palma es de 113,84MW. La mayor parte de la producción (93,85%) procede de fuentes termoeléctricas, y solo un pequeño porcentaje (6,14%) procede de energías renovables. (5,18% eólico, 0,7% mini-hidráulico,

DOCI MENTO CONFIDENCE AL ACTERIO DE LA PRINCIPA LA TECHNO OCCUPATA DE DECOMBA DE TECNA DOUT. APRICIPA SOURI DE LA PRINCIPA SOURI DE LA PRINCIPA DE LA PROPERCIO DE LA SECRETA DE ACCIDENTA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DESERVICA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DEL SECRETA DEL

Capacidad de Carga Turística

0,26% fotovoltaica). Esto deriva en una dependencia directa del petróleo y el consiguiente aporte de CO₂ y de partículas contaminantes al medio.

Estos datos establecen limitaciones a la implantación de actividades turísticas en la isla que deberán considerar en su implantación la disponibilidad limitada de recursos hídricos y energéticos y la necesidad de una adecuada gestión de los mismos. Las reservas de subministro hídrico previstas para la actividad turística tomarán en consideración los datos de consumo directo y las previsiones vinculadas a conservación de espacios verdes, equipamiento y prevención de incendios, promoviendo la reutilización en todos aquellos casos en que sea posible. Esta condición será especialmente relevante para la implantación de actividades deportivas y de ocio tipo golf u otras actividades que impliquen un alto consumo de agua.

La generación de residuos y su gestión constituye un reto para la sostenibilidad de la isla. Pese a que la tradición agrícola y el autoconsumo ayudan a reducir los niveles de residuos urbanos generados respecto al resto de Islas (1,07kg persona y día frente a 1,4 persona y día en el total de islas) se detecta un incremento anual de la cantidad de residuos generados en un escaso porcentaje (3% en el total de Islas) procesado de forma selectiva. La ordenación del sistema de residuos incluye como base la reorganización y mejora del sistema de gestión. La integración de la actividad turística en la nueva cadena de gestión y en la minimización de la generación de residuos será necesaria para mantener la capacidad de carga del sistema Insular.

La calidad atmosférica de la Isla se caracteriza principalmente por el valor excepcional de su cielo, que dispone de una especial protección frente a la contaminación lumínica. Las emisiones de CO₂ en la Isla (383160,16Tm/año con incremento anual del 7,54% en dos años (2003-2005) proceden mayoritariamente de la producción eléctrica vinculada a fuentes termoeléctricas y de la flota de automóviles. Estos valores establecen limitaciones indirectas que desde el objetivo de promoción de las energías alternativas y conservación del paisaje ya aparecen consideradas.

Físicamente la compleja estructura del territorio de la Isla y el reconocimiento de un sistema de poblamiento singular condicionan de forma determinante las posibilidades de uso del territorio palmero. La Palma dispone de 18,7plazas turísticas por km² con una distribución desigual dentro de la Isla. Los sistemas este, oeste y sur tienen una media de 29plazas/km² mientras que el noreste y noroeste tienen una media de 4,5plazas/km². Las características reconocidas y potenciales de cada uno de los ámbitos

DOCT MENTO COMPORADE AL ACCIERDO DE LA PONENCIA TÉCNICA OCCUPENTAL DE LA COTIVAC DE FEGURA 340/ILI. APROBADO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA SISTINO COMPINSAME CAL BERRADA EL LIDERA (SAL POLE) (ASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PIOLP)

LA SECRETA MATO MINIMA POLE DE CONTROL DE C

Capacidad de Carga Turística

territoriales establecen limitaciones a la capacidad de carga en su objetivo de garantizar el equilibrio en cada sistema que asegure la inclusión del turismo de forma respetuosa con el medio.

La propuesta del Plan Insular propone que los espacios de interés natural, ambiental y paisajístico constituyan el principal valor territorial de la isla, integrándose a la estructura como áreas que por su extensión y representatividad tienen un papel fundamental. Las Normas del Plan Insular establecen las medidas adecuadas para compatibilizar la implantación de nuevas actuaciones con los valores ambientales de la matriz territorial valorando y minimizando la afectación a los recursos de la Isla. La disposición de nuevas actividades se establece en función de las preexistencias, aptitudes fisicas y la matriz ambiental de cada uno de los ámbitos y sistemas funcionales persiguiendo la máxima eficiencia en el consumo de suelo y calidad del servicio ofrecido.

Atendiendo a las condiciones naturales y a la clasificación establecida por el Plan Insular se considera que la carga turística no debería superar las 63 plazas por Km² de ámbito rústico con interés ambiental equivalente.

En relación a los recursos naturales se establecen las condiciones necesarias que han de permitir avanzar en el objetivo del autoabastecimiento, incluido el energético, y la optimización en la gestión de los recursos disponibles.

La implantación turística, en la medida y la dinámica establecida por este Plan Insular no ha de afectar sensiblemente a los recursos naturales, entendiendo además que éstos constituyen el principal atractivo turístico de La Palma.

3.2 Capacidad de carga física

La Capacidad de carga física evalúa la disponibilidad de recursos turísticos, el grado de adecuación de estos recursos a las previsiones y la capacidad de las infraestructuras de comunicaciones y redes de suministro en la Isla.

En la valoración son determinantes los factores vinculados a:

 Disponibilidad de recursos turísticos y capacidad del mercado de diversificación y optimización de los productos turísticos.



- Disponibilidad y capacidad de las infraestructuras de comunicación: sistema portuario, aeroportuario, viario y de transporte.
- Disponibilidad y capacidad de las infraestructuras de subministro: redes eléctricas, redes de abastecimiento, saneamiento, tratamiento, reutilización y redes de comunicaciones.

Las particularidades de la Isla han incidido en el desarrollo tardío del turismo en la Palma y han sido factores determinantes de las características principales y diferenciales de su oferta. Actualmente la oferta se distribuye entre el turismo de costa cálida (sol y playa), muy limitado por la escasa presencia de playas en la isla, y un turismo especializado vinculado a las actividades en la naturaleza y valores patrimoniales de la Isla. Se ha producido un crecimiento en el número de pasajeros que acceden a la isla en los últimos años, con una evolución en la procedencia de los vuelos donde se observa un aumento en los vuelos nacionales y interinsulares y una disminución de los vuelos procedentes el extranjero. El aumento en número de turistas que acceden a la isla (extranjeros mayormente turistas ingleses y alemanes) se traduce en un aumento en las pernoctaciones y, en consecuencia, de la capacidad alojativa de la Isla.

La oferta de alojamientos turísticos en la isla se componeen un 36% de plazas de tipo hoteleros y un 64% de plazas de tipo extrahotelero. De éstas, un 54% corresponden a turismo convencional y en núcleo urbano y un 46% a turismo en suelo rústico. En el caso de la ocupación hotelera la desestacionalidad de la oferta canaria genera unas cifras de ocupación superior a la media peninsular. En la Palma este valor ha evolucionado a la baja los pasados años situándose, para los establecimientos hoteleros en un 52,7% en 2008 (71% 2003). En estos la estancia media es de 6 días.

Un rasgo común en toda la oferta alojativa es el estado de renovación y optimización de la planta, que pese a su relación directa con la calidad de esta oferta, presenta visibles signos de retraso en el proceso de actualización.

La relación inversa entre el aumento en el número de turistas que acceden a La Palma y la disminución en la ocupación de tipo hotelero en la Isla muestra el cambio de tendencia hacia un modelo diversificado que vincula la oferta de alojamientos turísticos distintos del hotelero a las características diferenciales de la oferta turística. Esta tendencia plantea la necesidad de conocer los datos de

DOCTARNTO CONFORMA ALACTERIO DE LA PONENCIA TECNICA OS CIEDENTATO DE LA COTIVACIO DE FICATA SAGRILIA APROBADO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA SESION ORININA MA CEL HERRADA EL LIDERIO (PASE DE APROBACIÓN DEFENTIVA DEL PIOLP)

LA SECRETARIA DE MONTAÑA GOLA DE CONTROLO DE CONT

Capacidad de Carga Turística

ocupación en base a todas las modalidades alojativas presentes en la Isla (rural, hotelero, extrahotelero y otros). Este valor servirá para establecer límites a la capacidad de carga, condicionando a unos niveles mínimos de ocupación la incorporación de nuevas plazas alojativas dentro de cada tipo de implantación y modalidad.

La capacidad de carga estará limitada asimismo por las relaciones que se producen entre la vinculación de la modalidad de implantación (NTE, ACP, Núcleo mixto, SDO, Otros) y la modalidad alojativa y la interacción que se produce en cada uno de los ámbitos territoriales entre el tipo y cantidad de oferta turística y la población.

La evolución del parque alojativo muestra una correlación positiva entre el número de plazas turísticas y el número de habitantes, con un crecimiento anual del 2% en los últimos años. Igual que sucede con la distribución de la población y actividades, la Palma dispone de una distribución muy desigual entre las plazas existentes en el NO y NE de la isla y el resto. Esta relación entre la población estante (población local+turistas) y el número de plazas, actualmente situada en 17 plazas turísticas por cada 100 habitantes para el global de la Isla establece un valor referencial determinante para establecer la capacidad de carga de la Isla y garantizar la armonía del sistema Insular. La capacidad de carga podrá determinar la variación admisible en esta relación de equilibrio en función de características particulares del lugar o momentos temporales determinados.

En la relación que se establece entre la implantación turística y la disponibilidad y capacidad de las infraestructuras de comunicación y suministro de la isla, el Plan Insular prevé el desarrollo complementario de ambos sistemas, entendiendo únicas las capacidades y necesidades, e ineludible el equilibrio entre la implantación turística y las propuestas vinculadas con las redes. La hipótesis de población máxima y una relación equilibrada entre población residente y plazas turísticas permiten el dimensionado de las infraestructuras, que en conjunto tienen capacidad para dar servicio a los máximos de población residente y alojamientos turísticos existentes en régimen de plena ocupación.

Desde el punto de vista de la accesibilidad, la condición de doble insularidad determina la necesidad de organizar las puertas de entrada que relacionan a la isla con el exterior. Actualmente está en fase de ejecución la renovación y ampliación del aeropuerto (triplicando se capacidad) y se han realizado algunas obras de mejora y optimización de los puertos de la Isla. El Plan Insular prevé una mayor adecuación del Puerto de Santa Cruz de La Palma para el transporte de pasajeros, en particular de

DOCT MENTO CONFORME AL ACTERIOD BE LA PONNACH TRONICA OCCUPANTAL DEL ACOTMAC DE FIGUA SHOULA APROBADO NOR EL PLENO BE ESTA CORPORAÇION, EN LA SONDE DE APROBACIÓN DEPINITIVA DEL PHOLP! LA SECRETA DE ADMINISTRA DEL PHOLP! ACCIDENTAL

Capacidad de Carga Turística

cruceros, priorizando la propuesta de diversificación de los servicios; la ampliación del puerto; la integración en la ciudad; la mejora del frente marítimo urbano y del centro histórico, y la modernización de las instalaciones portuarias.

El Plan Insular prevé adaptar la red viaria a las necesidades de servicio, en compatibilidad con los valores medioambientales y paisajisticos, para garantizar el acceso y servicio a todos los ámbitos de la Isla. Asimismo se prevé establecer una red de transporte que permita aproximar las puertas de entrada a los lugares menos centrales de la Isla, potenciando el transporte público como la mejor manera de conocer la Isla, con la finalidad de limitar la importancia creciente de los coches de alquiler con un 10% del total de vehículos de la Isla.

En todos los casos las posibles actuaciones turísticas están condicionadas a la disposición de redes de abastecimiento y tratamiento, y previsiones adecuadas de acceso para todas las actuaciones. Cabe destacar el programa de La Palma para incrementar el autoabastecimiento energético. También en este aspecto se establecen medidas para el ahorro y autoproducción de energía para las nuevas instalaciones turísticas.

La incidencia del Plan Insular en los factores analizados se resume en:

- Ordenación de los recursos naturales y culturales como principal atractivo turístico de la Isla, y previsión de una oferta de productos turísticos tanto diversificados en modalidad como en tipo.
- La ampliación del aeropuerto y la adecuación del puerto de Santa Cruz ha de suponer mejoras sustanciales en el acceso a la Isla, la mejora del transporte público y de la red viaria ha de garantizar una mejor distribución interna y facilitar los desplazamientos en el interior de la Isla.
- La mejora de los sistemas de infraestructuras ha de garantizar una mejora sustancial en el nivel de servicios de redes eléctricas, telecomunicaciones, redes de abastecimiento, saneamiento, tratamiento, reutilización. Cabe destacar el programa de La Palma para incrementar el autoabastecimiento energético. También en este aspecto se establecen medidas para el ahorro y la autoproducción de energía para las nuevas instalaciones turísticas.



3.3 Capacidad de carga social

La Capacidad de carga social evalúa las relaciones que se producen entre turismo y población local. Se valoran las condiciones socioeconómicas y demográficas de partida y los efectos sobre la calidad de vida, patrimonio cultural y nivel de servicios de equipamiento, generales y de ocio que experimenta la población local por su relación con la actividad turística.

En la valoración son determinantes los factores vinculados a:

- Condiciones socioeconómicas y demográficas de la población: condiciones urbanas, población, formación, mercado de trabajo ...
- Disponibilidad de servicios de equipamientos: asistencial, sanitario, docente, cultural y deportivo, así como otros servicios y oferta de ocio público.
- Adaptación de la oferta a los valores patrimoniales y efecto sobre la cultura y modo de vida locales.

Con la finalidad de mantener la actividad turística en unos niveles socialmente adecuados, la relación entre población residente y plazas alojativas turísticas constituye el principal indicador y estándar regulador de la capacidad de la Isla; este coeficiente se cifra en 20 plazas alojativas turísticas por cada 100 habitantes. En el desarrollo del Plan Insular esta proporción puede ser un factor determinante en el ritmo de crecimiento.

Las formas tradicionales de asentamiento de La Palma obedecen a una relación directa entre la población y el medio rural. Más de un tercio de la población reside en núcleos de menos de 100 habitantes y en el disperso insular.

La población se posiciona con densidades mayores en los ámbitos Oeste y Este (183-184habitantes/km²) frente al promedio del resto de la isla, (78,3habitantes/km²) que tiene en el sector NO la zona más despoblada de la isla (35habitantes/km²). La población estante en la Isla (población local+turistas) se posiciona proporcionalmente con una media de 140 personas/km². La evolución demográfica reciente confirma el mantenimiento de esta situación con un crecimiento diferenciado en las mismas zonas. Las proyecciones demográficas que se prevén, con el objetivo de conseguir una evolución poblacional uniforme, plantean una evolución desde los 85.933 habitantes actuales a los 89.807 en 2012(+4%), 93.092 en 2016(+4%) y 111.149 (+16%) habitantes en 2038 con porcentajes diferenciados para cada sistema. Estas proyecciones (ISTAC) establecen previsiones en la distribución

DOCT MENTO CONFORME AL ACTERIO DE LA PONTACA EL TECNICA OCCUPENTA DE LA COTTAMA DE FECCIA AGUILLA APROMOCIO DE PONTACA DE FECCIA AGUILLA APROMOCIO DE MONTACA DE LA PONTACA DE LA PONTACA DE LA PONTACA DE PONTACA DEL POLEY

Capacidad de Carga Turística

de la población en la Isla y limitaciones a la capacidad de La Palma para desarrollar una implantación turística vinculada a la relaciones de equilibrio entre actividad turística y población y actividad local.

No siempre se mantiene la vinculación entre formación, recursos humanos disponibles en la Isla y el mercado de trabajo. La economía esencialmente agrícola de La Palma ha incidido en las características de su población, la escasa tradición empresarial y los niveles de formación inferiores a la media de las islas. La ausencia de niveles superiores de formación ha sido un factor decisivo en la pérdida de capital humano, ya que los jóvenes que dejan la Isla para cursar estudios tienden a no regresar. Ello incide directamente en la tasa de envejecimiento de la población e indirectamente en la escasa capacidad de innovación de la economía insular y, en consecuencia, en el estancamiento del mercado de trabajo.

La Palma presenta unas tasas de actividad y de empleo más bajas que el resto de Islas, con valores de paro superiores a la media. En la distribución de empleo por sectores, destacan los sectores agrícola y ganadero (6,87), Comercio (19,82%), Construcción (13,76%), Hostelería (10,21%) y Administración pública, defensa y seguridad social (14,67%). El porcentaje remanente (34,67%) se distribuye con valores menores (<6%) entre el resto de sectores de actividad.

Al igual que la distribución de población, y siguiendo la misma lógica territorial, los equipamientos se concentran en las áreas de mayor población. En la relación que se establece entre la implantación turística y la disponibilidad y capacidad del sistema de equipamientos, el Plan Insular prevé el desarrollo complementario de ambos sistemas, entendiendo únicas las capacidades y necesidades, y necesario el equilibrio entre la implantación turística y las propuestas vinculadas con la distribución, capacidad de servicio de los equipamientos y posibilidades de acceso desde los diversos asentamientos.

La vinculación de la población de la Palma con el medio rural y las economías tradicionales facilita la implantación de un modelo turístico vinculado al suelo rústico y a la consideración de los valores naturales y culturales como complemento a la actividad turística insular.

En relación al modelo de asentamientos poblacionales, se propone la potenciación de los núcleos urbanos, estableciendo jerarquías y criterios de actuación, y la reorientación en el desarrollo de los asentamientos rurales y agrícolas, con el fin de frenar su extensión, mejorar la eficiencia funcional del sistema urbano y minimizar el impacto paisajístico. Del mismo modo, el Plan Insular evalúa las

DOCT MENTO CONFORME AL ACCIENDO DE LA PROFENCIA
TECNICA OCCUPENTAL DE LA COTIVAC DE FERRA 3-60/11.
APPOBADO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA
SISTINO GORINSMA ICA EL BRERADA EL LIQUED

(PASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PIOLP)

LA SECRETANTA SO MENTINA DEL PIOLP

ACCIDENTAL

CONCEPCIÓN DOS FEMERAMENTOS

Capacidad de Carga Turística

necesidades de suelo de actividad y equipamiento en base a las previsiones demográficas y oferta existente. Se definen un conjunto de sistemas funcionales, plurimunicipales, con la intención de fortalecer la identidad y garantizar la dotación de infraestructura, transporte, equipamientos y espacios de actividad económica. El objetivo es que el conjunto de municipios integrados en cada sistema funcional puedan tener acceso, mancomunadamente, a equipamientos y servicios a los que cada municipio no podría acceder separadamente. Este incremento en los niveles de servicio ha de incidir positivamente tanto en la población residente como en la oferta turística.

En relación al patrimonio cultural, el modelo Insular debe garantizar en la implantación de la actividad turística el reconocimiento del rico y numeroso patrimonio presente en la Isla, como conjunto de exponentes representativos del proceso evolutivo de la comunidad, seña de identidad cultural y de la memoria colectiva de La Palma. Se deberá garantizar su conservación, fomentar la actividad económica compatible, la dinamización de los ámbitos asociados a los valores culturales de la Isla y la puesta en valor del patrimonio histórico, arquitectónico, artístico, etnográfico, arqueológico, paleontológico, científico o técnico, en especial vinculado a la naturaleza, a las ciudades, a los recorridos y a los paisajes insulares de referencia.

Los indicadores deberán garantizar las relaciones que se producen entre la población estable de la isla y el turismo asegurando que se mantienen los niveles de servicio generales y señas culturales de identidad y se compensan los efectos del turismo con los beneficios percibidos por la población estante. La población local será la protagonista del nuevo modelo como indicador base de los potenciales del sistema.

3.4 Capacidad de carga económica

La Capacidad de carga económica evalúa la relación de equilibrio entre los beneficios económicos de la implantación turística asociados al empleo, la renta y otros efectos sociales, y sus posibles impactos negativos sobre las economías locales.

En la valoración son determinantes los factores vinculados a:

 Relación entre la economía turística y la economía local (mediante la evaluación del gasto turístico).



 Relaciones entre la economía turística y sus efectos sociales: empleo, renta y beneficio social.

El impacto del turismo sobre la economía canaria es el segundo más alto en España, tras las Islas Baleares (40,5%-51,5%). Es importante diferenciar, en el cálculo del gasto que revierte en la Isla, que parte se produce en origen y destino según nacionalidades.

En la Palma la composición de los "beneficios" (Valor añadido bruto) procede en un 69% del sector terciario (servicios, incluyendo sector público), en un 22% del secundario (transformación) y en un 9% del primario (aprovechamiento de los recursos naturales), destacando en esta distribución que buena parte de los subsectores industrial y de servicios están vinculados a las sinergias del sector primario. La contribución del turismo en la economía insular se sitúa en valores más bajos que la media del archipiélago.

Tomando la distribución de empleo en los distintos sectores como indicador del peso de cada uno de ellos podemos evaluar la relación entre economía turística y sus efectos sociales. La aportación efectiva de empleo del sector turístico directo (Hostelería) corresponde a un 9% del empleo total de la Isla. Igualmente, la actividad turística genera actividad y ocupación en otros sectores favoreciendo una estructura económica de base muy amplia (comercio 20%, transporte 5%). Estos datos condicionan la capacidad de La Palma, que deberá asegurar el mantenimiento de la ocupación en el sector turístico a la vez que generar otras actividades económicas en las áreas que actualmente cuentan con menores dinámicas económicas y poblacionales.

El turismo como opción de futuro se plantea en la isla complementando a un sector agrícola que ha constituido históricamente el principal sector económico. Por su importancia histórica y el importante valor del patrimonio cultural y paisajístico asociado el Plan Insular tiene muy en cuenta y potencia la conservación de las actividades primarias como referente económico y social.

Complementando al modelo económico tradicional, el desarrollo turístico de la isla completa el sistema vinculando su desarrollo a los valores potenciales de la Isla. Éste deberá reforzar la oferta existente complementando de la misma manera las áreas turísticas tradicionales y la promoción del turismo rural o de naturaleza. Su implantación estará condicionada al vínculo con el territorio, los valores culturales y la calidad de vida de sus pobladores.

DOCTAINTO CONFORME AL ACCIERDO DE LA PONENCIA
TÉCNICA OCCUPENTAL DE LA COTIANA DE PECHA 340/JL.
APROBADO POR EL PIENO DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA
SISTINO ORDINA PARA CHE IRRADA DE L'IDADA
GONEN PARA CHE IRRADA DE L'IDADA
(COLDENTAL)

LA SECRETAINTA SOMERAMI SIL GOLDO DE TOLP

CONCEPCIÓN INES ESERS RIVEROL.

Capacidad de Carga Turística

La implantación del Plan Territorial de Ordenación de la Actividad Turística debe permitir una contribución efectiva del turismo en la economía local y deberá asimismo garantizar un equilibrio entre los impactos negativos de la actividad y los beneficios en el balance económico de la Isla. Para su correcta evaluación será importante no sólo la incidencia del sector turístico en la economía de la Isla, que deberá crecer, sino también la diversificación económica y, especialmente, las sinergias positivas en otros sectores relacionados directa e indirectamente (servicios, agricultura tradicional, etc.)

3.5 Capacidad de carga de percepción.

La Capacidad de carga de percepción evalúa la percepción del visitante y su grado de satisfacción. Se valoran la capacidad del destino turístico frente a la percepción de saturación, la calidad de la oferta Insular y los niveles de servicio y oferta complementaria ofrecidos al visitante.

En la valoración son determinantes los factores vinculados a:

- Capacidad del destino vinculada a la percepción de saturación.
- Disponibilidad de recursos turísticos de servicios, equipamientos y oferta complementaria en relación a la planta alojativa.
- Calidad del destino: calidad de los servicios y equipamientos y oferta de ocio asociados al sector turístico, y valoración de la oferta con valor medioambiental y cultura específicos para la Isla y de la calidad del paisaje.

Al igual que sucede en otros escenarios, en la relación que se establece entre la implantación turística y la disponibilidad y capacidad de los recursos naturales, patrimoniales y de servicio adicional de la oferta insular, el Plan Insular prevé el desarrollo complementario de ambos sistemas, entendiendo únicas las capacidades y necesidades, e ineludible el equilibrio entre la implantación turística y las propuestas vinculadas a la conservación y mejora de los valores cualitativos de la oferta turística.

Las nuevas bases del modelo turístico se establecen buscando un equilibrio entre la incidencia de las propuestas turísticas y la conservación y calidad de los recursos disponibles. El desarrollo del Plan Insular prevé la ampliación de la nueva oferta en paralelo a la compleción de las dotaciones de carácter Insular y a la mejora de los espacios con mayor incidencia turística. Así se prevé asegurar la

DOCT MENTO CONFIDENCE AL ACTERIOD BELA PONTAGE TECHNA AGENTAL DE LA COTTANA DE FECTA AGUILLA ARRONA CONTRACA DE FECTA AGUILLA ARRONA CONFIDENCIA DE LA CONTRACA DE FECTA AGUILLA ARRONA CONFIDENCIA DE LA FECTA AGUILLA ARRONA CONTRACA DE PROPERCIONA DE LA FOLOMO DE LA SOCIENTA DEL SOCIENTA DE LA SOCIENTA DEL SOCIENTA DE LA SOCIENTA DEL SOCIENTA DE LA SOCIENTA DEL SOCIENTA DEL SOCIENTA DE LA SOCIENTA DEL SOCIENTA DE LA SOCIENTA DEL S

Capacidad de Carga Turística

satisfacción del visitante complementariamente a la disposición de recursos compartidos con la población local.

Se tomará como indicador la valoración del turista como valor referencial. Como usuario este podrá valorar la conservación de los valores ambientales de la isla, la calidad de los servicios turísticos disponibles y la calidad del destino en base a la percepción de saturación percibida.

3.6 Capacidad de carga . Valoración general

Es difícil la objetivación de los factores que influyen en la capacidad de carga, aunque su conocimiento y valoración es determinante para establecer las guías estratégicas que se vincularán a la propuesta turística del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística y a los argumentos y objetivos del Plan Insular.

En la ordenación del turismo es necesario considerar el equilibrio entre los factores ambientales (capacidad de carga ambiental, capacidad de carga física), sociales (capacidad de carga social) y económicos (capacidad de carga económica, capacidad de carga de percepción) que inciden en el modelo, entendiendo inseparables las necesidades parciales de cada uno de los temas y el efecto que cada uno de ellos establece sobre el anterior para la concreción de un modelo de implantación turística sostenible.

Con el objetivo de mantener este equilibrio se determinan una serie de condiciones deseables que constituyen la base, a partir de las capacidades analizadas, del crecimiento de la actividad turística. Su medición se establece de forma relativa u objetiva en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO CONFORME AL ACTERDO DE LA PONNCIA TÉCNICA OCCIDENTAL DE LA COTMAC DE FECHA 1400/11. APROBADO POR EL PIEND DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA SESSION ORDINARIA CELTRIANA EL 11/02/2011 (TASE DE APROBACIÓN DEPENTIVA DEL PENTILO TEL LA SECRETARIA DE MAGNIFICA LA CORPORTIO ACCIDENTAL CONCEPCIÓN INÍS ESRE ARVEROI.

Capacidad de Carga Turística

| Tipo de capacidad | Tipo Indicador/límite | Indicador | Límite deseable |
|--|--------------------------|---|--|
| Capacidad de carga ambiental Capacidad de carga física | Territorio- Ambiental | Vinculación de las actuaciones turísticas al mantenimiento de los espacios delimitados bajo alguna categoría de protección ambientalpaisajística-natural. La inclusión turística en estos espacios estará condicionada a medidas particulares de adaptación. Vinculación de las actuaciones turísticas al objetivo de autoabastecimiento y la optimización en la gestión de los recursos disponibles | Afectación directa infraestructuras y equipamientos turísticos restringida a los espacios de baja categoría de protección ambiental sin medidas particulares de adaptación. 63 plazas alojativas-equivalentes/ Km2 de espacio bajo alguna categoría de protección Necesidad de previsión, en cada una de las actuaciones turísticas, de acceso a las redes y medidas energéticas, o bien de sistemas autónomos de abastecimiento, saneamiento, etc. reservas y otros sistemas de gestión adaptados a los objetivos de sostenibilidad del Plan Insular. |
| Capacidad de carga social | Población- Sociales | - Vinculación en la previsión de nuevas plazas turísticas al indicador relacional entre turistas y residentes. | 20-30 turistas/100habitantes |
| Capacidad de carga económica Capacidad de carga de percepción | Turismo- Económicos | -Vinculación en la previsión de nuevas plazas turísticas al indicador de ocupación de los alojamientos. -Vinculación, ante la oferta de packs o rutas, al grado de saturación de las mismas y al de los equipamientos de apoyo (en base a datos objetivos y a las encuestas de percepción realizadas por los turistas) - Vinculación en la previsión de nuevas plazas turísticas al indicador de ocupación en sectores vinculados al turismo. | Limitación en la implantación de nuevas plazas turísticas si: -Ocupación en base a todas las modalidades alojativas (rural, hotelero, extrahotelero y otros)≤60% -Se produce un descenso continuado en la ocupación durante cinco años consecutivos. -Puestos de trabajo en sectores vinculados con el turismo. Mínimo 32% |

BOCH MENTO CONNENDE AL ACTERIO DE LA PRINSICIA ATTENICA OCCUPIENTA DE LA COTTANA DE FECTA AGUILLA ARBONA CON GENERALO EL FLOROZORI DE CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA PORTA PORTA

Capacidad de Carga Turística

4. Justificación y propuesta

4.1 Capacidad de carga límite

La determinación de la Capacidad de carga límite se relaciona con el límite de cambio que se considera aceptable con el fin de permitir el uso turístico compatible con el conjunto deatributos ambientales, económicos y sociales del territorio. Para aproximarnos al valor de capacidad de carga límite es útil la lectura individualizada de cada uno de los factores del apartado anterior, lo cual permite establecer las relaciones entre los distintos factores que se consideran determinantes para el desarrollo del modelo turístico de la Isla: límites ambientales, sociales y económicos.

- Desde el punto de vista ambiental la capacidad de carga límite se relaciona a los indicadores que vinculan de las actuaciones turísticas al mantenimiento de los espacios delimitados bajo alguna categoría de protección ambiental-paisajística-natural. La inclusión turística en estos espacios estará condicionada a medidas particulares de adaptación (Nº Plazas alojativas/km² bajo alguna categoría de protección ambiental). Asimismo se considera necesaria la adaptación de todas las actuaciones turísticas al objetivo de autoabastecimiento y la optimización en la gestión de los recursos disponibles mediante la previsión del acceso a las redes y las medidas energéticas y de gestión determinados por el Plan Insular.
- Desde el punto de vista social la capacidad de carga límite se relaciona con el indicador relacional
 entre turistas y residentes. El equilibrio entre ambos factores permite garantizar la pervivencia de la
 estructura socioeconómica, incluyendo la capacidad de los servicios, cultura y modo de vida locales
 propios de cada ámbito territorial en la Isla.(Plazas alojativas /habitantes).
- Desde el punto de vista económico la capacidad de carga límite se relaciona con los indicadores de ocupación en sectores vinculados al turismo (hostelería, comercio y transporte) que garanticen la estabilidad y papel de la aportación de la economía turística y su repercusión social (Empleos sector servicios/100habitantes). Asimismo, el desarrollo de nuevas actividades económicas vinculadas al turismo se relaciona con los indicadores de ocupación de los alojamientos, como indicador para asegurar la necesaria y adecuada implantación de las actividades turísticas y garante del necesario nivel de calidad y adecuación de la oferta turística que ofrece la Isla.

En base a los objetivos establecidos y a las relaciones de equilibrio que se consideran necesarias tras la evaluación de la capacidad de carga, el Plan Insular establece y adapta las condiciones de carga de

DOCT MENTO CONFORME AL ACCIENDO DE LA PROFENCIA
TECNICA OCCUPENTAL DE LA COTIVAC DE FERRA 3-60/11.
APPOBADO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA
SISTINO GORINSMA ICA EL BRERADA EL LIQUED

(PASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PIOLP)

LA SECRETANTA SO MENTINA DEL PIOLP

ACCIDENTAL

CONCEPCIÓN DOS FEMERAMENTOS

Capacidad de Carga Turística

la Isla a las del planeamiento turístico vigente, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística. El Plan Insular adopta el límite de capacidad de carga de **25.500 plazas alojativas**, adaptando las previsiones generales de crecimiento al nuevo marco de intervención definido por el modelo territorial del Plan Insular.

El documento del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística fundamenta su hipótesis alrededor del indicador de densidad territorial y el indicador relacional entre turistas y residentes.

La relación entre territorio, turismo y población residente se evalúa en el horizonte 2020 (93.000 habitantes previstos), con el objetivo de establecer los valores límite que describen un escenario aceptable para el modelo turístico a desarrollar.

La relación entre población residente y turistas se establece en los siguientes valores límite:

- Capacidad alojativa máxima: 25.500 plazas
- Carga turística estante: 20% (20 turistas/población*100)
- Densidad poblacional: 160 (población estante(población local+turistas)/ km2)
- Ocupación de las plazas turísticas deseable: 60%

4.2 Ritmos de crecimiento.

El Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística establece una hipótesis de evolución de la carga turística.

El Plan Insular considera recomendable establecer los criterios para la determinación de los ritmos de crecimiento a corto plazo, mediante planes o programas trienales, que permitan actualizar las previsiones en relación a las condiciones socioeconómicas de la isla y del exterior, frente al establecimiento de cifras absolutas para los próximos años o para un horizonte a medio o largo plazo. El establecimiento de los ritmos de crecimiento será, pues, flexible, atendiendo principalmente a una serie de variables que han de permitir, en todo momento, mantener un equilibrio entre los indicadores estudiadas en este documento.

A lo largo del documento se han establecido condiciones determinantes para la capacidad de carga y las posibles condiciones de equilibrio entre la actividad turística y la capacidad de carga de la Isla, a nivel físico, ambiental, social, perceptivo y económico.



Los siguientes argumentos nos ayudarán a evaluar la relación entre la capacidad de carga establecida y las diversas variables analizadas, a través de las cuales se justifican las condiciones establecidas para alcanzar un ritmo de crecimiento acorde con las condiciones socioeconómicas y poblacionales.

En primer lugar, la comparación de la situación de la actividad turística de La Palma en relación a otras islas canarias nos ayuda a justificar limites entre la carga turística y otras variables, a la vez que nos permite contextualizar la situación de presión en el territorio canario. A partir del análisis de estos valores podemos comparar la evolución de la carga ambiental de la expansión turística sobre las distintas Islas.

Número total de plazas

| <u> </u> | Plazas 2005 | Porcentaje |
|----------------|-------------|------------|
| LANZAROTE | 56.647 | 14,34% |
| FUERTEVENTURA | 46.812 | 11,85% |
| GRAN CANARIA | 146.001 | 36,97% |
| TENERIFE | 128.520 | 32,55% |
| LA GOMERA | 6.701 | 1,70% |
| LA PALMA | 9.108 | 2,31% |
| EL HIERRO | 1.110 | 0,28% |
| TOTAL CANARIAS | 394.899 | 100,00% |

Datos 2005, fuente ISTAC. origen Consejeria de Turismo, Gobierno de Canarias

En relación a la superficie

| | Plazas 2005 | Población 2005 | Superficie km2 | Plazas/km2 | Población estante/km2 |
|----------------|-------------|-------------------|-------------------|------------|-----------------------|
| LANZAROTE | 56.647 | 123.039 | 886 | 64 | 203 |
| FUERTEVENTURA | 46.812 | 86.642 | 1660 | 28 | 80 |
| GRAN CANARIA | 146.001 | 802.247 | 1560 | 94 | 608 |
| TENERIFE | 128.520 | 838.877 | 2034 | 63 | 476 |
| LA GOMERA | 6.701 | 21.746 | 370 | 18 | 77 |
| LA PALMA | 9.108 | 85.252 | 708 | 13 | 133 |
| EL HIERRO | 1.110 | 10.477 | 269 | 4 | 43 |
| TOTAL CANARIAS | 394.899 | 1.968.280 | 7487 | 53 | 316 |



Datos 2005, fuente ISTAC. origen Consejería de Turismo, Gobierno de Canarias

En relación a la población

| ** | Plazas 05 | Población 05 | Porcentaje |
|----------------|-----------|--------------|------------|
| LANZAROTE | 56.647 | 123.039 | 46% |
| FUERTEVENTURA | 46.812 | 86.642 | 54% |
| GRAN CANARIA | 146.001 | 802.247 | 18% |
| TENERIFE | 128.520 | 838.877 | 15% |
| LA GOMERA | 6.701 | 21.746 | 31% |
| LA PALMA | 9.108 | 85.252 | 11% |
| EL HIERRO | 1.110 | 10.477 | 11% |
| TOTAL CANARIAS | 394.899 | 1.968.280 | 20% |

Datos 2005, fuente ISTAC. origen Consejería de Turismo, Gobierno de Canarias

La situación en la Isla de La Palma, presenta, junto al Hierro y a La Gomera valores conformes con un desarrollo turístico tardío. Sin embargo la evolución de los valores 2005-2007, nos muestra la tendencia a la aceleración de los ratios de presión sobre el territorio.

La Palma

| | Plazas | Población | Plazas/población | Superficie | Plazas/km2 | Población rela/km2 | |
|----------|--------|-----------|------------------|------------|------------|--------------------|--|
| Año 2005 | 9.108 | 85.252 | 11% | 708 | 13 | 133 | |
| Año 2007 | 13.237 | 85.933 | 15% | 708 | 19 | 140 | |
| Año 2020 | 19.415 | 97.075 | 20% | 708 | 27 | 173 | |
| Año ** | 25.500 | 127.500 | 20% | 708 | 36 | 180 | |

Elaboración propia con datos de proyección de población ISTAC

DOCCHENTO CONFORMS AL ACCERDO DE LA PONENCIA
TECNICA OCCIDENTAL DE LA COTMAC DE FECTA 1400/IL.
APROBADO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA
SISTION COMINNAMA CUL HERRADA EL 1/102/2011
(PASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PIOLP)

LA SECRETARIA DO ROSALITADO ACCEDENTA.
ACCIDENTA.

Capacidad de Carga Turística

5. Conclusión

De los anteriores apartados se deduce que la cifra global tomada como límite de carga, las 25.500 plazas, no ha de suponer una excesiva carga para la preservación de la calidad ambiental de La Palma; sin embargo las restantes variables dependen de un desarrollo armónico entre el incremento de las plazas turísticas y su localización, la modernización y diversificación de la oferta, la mejora en las medidas de sostenibilidad en el uso de los recursos y la integración paisajística de las instalaciones y equipamientos turísticos y la evolución de la sociedad palmera.

Por ello se proponen una serie de indicadores que han de garantizar el equilibrio, ayudar a la definición de los límites de crecimiento y establecer las medidas oportunas para no sobrepasar los límites de la capacidad de carga en ninguna de las variables estudiadas.

Los indicadores que se proponen son:

Atender a la renovación de los ámbitos turísticos existentes y a la modernización e incremento de calidad de la oferta turística.

La relación entre plazas turísticas y superficie rústica con interés ambiental (A-Ba) será de, cómo máximo, 63 plazas alojativas-equivalentes por Km2.

La relación entre plazas turísticas y población residente será como máximo de entre 20 y 30 plazas turísticas por cada 100 habitantes.

7. LÍMITES DE CARGA TURÍSTICA ASIGNADAS POR EL PTETLP Y EL PGO AL MUNICIPIO DE PUNTALLANA

El siguiente cuadro se ha confeccionado partiendo del "Anexo C" (Territorialización de la Carga Alojativa) de la Normativa, así como del Plano de Ordenación S-8 (El modelo territorial. Límites de carga), del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma (PTETLP). En el mismo quedan reflejadas las capacidades límite y las cargas preasignadas por el Plan General de Ordenación a cada de las Unidades Territorial Homogéneas (UTE) delimitadas en el PTETLP.

Se ha incluido asimismo un nuevo plano complementario de ordenación estructural incluído en el presente anejo 01 UTH SEGÚN PTETLP, elaborado a partir de los planos de ordenación del PTETLP, y otro denominado 02 CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO SEGÚN PGO Y UTH SEGÚN PTETLP, en los que se analiza la capacidad de carga de cada UTH

Se ha procedido a excluir las zonas correspondientes a la Red Natura 2000, las áreas del Territorio Municipal incluidas dentro de las Zonas de Especial Conservación (ZEC's) y Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPAs) listadas a continuación:

| ÁMBITO | DENOMI | INACIÓN | LEGISLACIÓN |
|--|---|------------------------|--|
| | Sabinar de La Galga | 137_LP (ES 7020080) | Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran ZEC integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias |
| | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua | 139_LP (ES 7020093) | Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran ZEC integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias |
| Zonas de Especial Conservación (ZEC) | Parque Natural de Las Nieves (P-3) | 144_LP (ES 7020010) | Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran ZEC integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias Plan Rector de Uso y Gestión (Aprobación Definitiva BOC nº 141/2006 de 21 de julio) |
| | Sabinar de Puntallana | 145_LP (ES 7020088) | Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran ZEC integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias |
| | Sitio de Interés Científico | 157_LP | Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran ZEC integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias |
| | Barranco del Agua (P-18) | (ES 7020025) | Normas de Conservación (Aprobación Definitiva BOC nº 219/2006 de 10 de noviembre) |

| ÁMBITO | DENOMINACIÓN | | LEGISLACIÓN |
|---|--|------------|--|
| Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) | Cumbres y acantilados del norte de La Palma | ES 0000114 | Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres |

| UTH PTELP | SUP. (ha) | DENOMINACIÓN | | | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
|-----------------------|--------------|--------------|---|-----|--------------|--|---|
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | 0 | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 24.4 | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | | 214 | |
| | | RAR-1 | La Verada - Lomo Del Pino | | 66 | | |
| | | RAR-2 | La Rivera - La Lomadita - Martín Luis | | | | |
| Z2 04037 | 87,83 | RAA-1 | Tenagua | 250 | | | |
| | | ES | Estación de Servicio Tenagua | | | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | | 0 | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | | | |
| | | ZEC | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | | 0 | | |
| Z204038 | 8,57 | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | 0 | | | |
| | · | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 | | |
| | | RPI-E | SG-OR Tenagua | | 0 | | |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | | | |
| | | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | | 0 | | |
| Z221019 | 90,66 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 0 | 0 | | |
| | RPI | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 | | |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | 0 | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | | | |
| <mark>Z2</mark> 21020 | 29,71 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | 0 | | |
| | | RAR-1 | La Verada - Lomo Del Pino | | | | |
| | | RPI-E | OR – Montaña Tenagua | | 0 | | |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| CUADRO DE INCIDENCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE PUNTALLANA | | | | | | | |
|--|-----------------|-------------------|--|--|---|--|--|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) | | |
| | | ZEC | Sitio de Interés Científico Barranco del Agua P-18 [157_LP (LIC: ES 7020025)] | | 0 | | |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | 0 | | |
| Z221021 | | RAR-2 | La Rivera - La Lomadita - Martín Luis | | | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | | | |
| 7222025 | 16.72 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | 0 | | |
| Z233025 | 16,73 | RAA-1 Tenagua | 0 | 0 | | | |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | 0 | | |
| Z234013 | 5,74 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | 0 | | |
| | | RAR-1 | La Verada - Lomo Del Pino | | 0 | | |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | 0 | | |
| | 14 14,52 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 35 | | |
| | | | RAR-2 | La Rivera - La Lomadita - Martín Luis | | | |
| Z234014 | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | 35 | 0 | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | · | | |
| 7224015 | 2.60 | RAR-1 | La Verada - Lomo Del Pino | 20 | 30 | | |
| Z234015 | 3,60 | RAR-2 | La Rivera - La Lomadita - Martín Luis | 30 | 0 | | |
| | | ZEC | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | | | | |
| Z412001 | 2,82 | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | 0 | 0 | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | | | |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| CUADRO DE INCIDENCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE PUNTALLANA | | | | | |
|--|--------------|-------------------|--|--|---|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
| | 16,35 | ZEC | Parque Natural de Las Nieves P-3 [144_LP (ES 7020010)] | | 0 |
| | | ZEC | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | | |
| | | ZEPA | Cumbres y Acantilados del Norte de La Palma (ES 0000114) | | |
| Z412002 | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | 0 | |
| | | RPF | Suelo Rústico de Protección Forestal | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 |
| | 37,41 | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | 0 | 0 |
| | | RPF | Suelo Rústico de Protección Forestal | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| Z412003 | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | | RAR-13 | Lomo Estrello | | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | |
| | 13,61 | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | 0 | 0 |
| Z412004 | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | | RAR-13 | Lomo Estrello | | 0 |
| | | RAR-14 | Lomo Piñero | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| | CUADRO DE INCIDENCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE PUNTALLANA | | | | | |
|----------------|--|-------------------|---|--|---|--|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) | |
| | | ZEC | Sabinar de Puntallana [145_LP (LIC: ES 7020088)] | - | 0 | |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | | |
| | | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | | |
| Z413001 | 60,86 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | | |
| | 00,00 | RAA-2 | El Sebinal | | | |
| | | ZOT | Martín Luis | | | |
| | | RPI-E | OR - Salinas | | | |
| | | RPI-E | Conjunto Recreacional Las Salinas | | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | | |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | | |
| | | RAR-8 | El Brasil - Llano Juan Carro | 0 | 0 | |
| | | RAR-9 | Las Tricias - El Partido | | | |
| Z413002 | 65,05 | RAR-10 | Cruz Herrera - Lomo Los Lirios | | | |
| | | RPI-E | OR - Maúz | | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | | |
| Z413003 | 16.00 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 6 | | |
| | 16,08 | RAR-16 | Llano Molino – San Bartolomé | 0 | 0 | |
| | | RPI-E | Mirador Montaña San Bartolomé | | | |
| | 37,98 | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | 0 | 0 | |
| 7424004 | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 | |
| Z421001 | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | | |
| | | | | | | |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| | CUADRO DE INCIDENCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE PUNTALLANA | | | | | |
|----------------|--|-------------------|---|--|---|--|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) | |
| Z421002 | 16,43 | ZEC | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | | 0 | |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | | |
| | | RAR-3 | Santa Lucía | | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 | |
| | | ZEC | Sabinar de Puntallana [145_LP (LIC: ES 7020088)] | | 0 | |
| | 44,61 | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | 0 | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 | |
| Z421003 | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | | |
| | | RAR-4 | Los Molinos - Los Perdomos | | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | 0 | |
| | 8,23 | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | 0 | 0 | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 | |
| Z421004 | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | | |
| | | ZSI | Llano Fleitas | | 0 | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | | |
| | 0.57 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 0 | 0 | |
| Z421005 | 9,57 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | | |
| Z421006 | 35,22 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 0 | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | | |
| | | RPI-E | Vivero El Taboco | | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | 0 | |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| CUADRO DE INCIDENCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE PUNTALLANA | | | | | |
|--|--------------|-------------------|--|--|---|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
| Z421007 | 4,49 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 0 | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | | RAR-11 | El Rincón | | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| | 6,11 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| Z421008 | | RAR-11 | El Rincón | 0 | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | |
| Z421009 | 12,74 | ZEC | Parque Natural de Las Nieves P-3 [144_LP (ES 7020010)] | 0 | 0 |
| | | ZEPA | Cumbres y Acantilados del Norte de La Palma (ES 0000114) | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| Z421012 | 6,71 | ZEC | Sabinar de La Galga [137_LP (ES 7020080)] | 0 | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | |
| Z422001 | 17,08 | ZEC | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | 0 | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| | | ZOT | Santa Lucía | | 0 |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| CUADRO DE INCIDENCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE PUNTALLANA | | | | | |
|--|--------------|-------------------|--|--|---|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
| | | ZEC | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | | 0 |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| 742200 | 42.06 | RAR-5 | La Camacha | | 0 |
| Z422002 | 42,86 | RPI-E | PESGPP La Camacha | 0 | |
| | | RPI-E | PESGD La Camacha | | |
| | | RPI-E | PESGDO La Camacha | | |
| | | RPI-E | Cementerio | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | |
| | 3,97 | ZEC | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | 0 | 0 |
| Z422003 | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| | | RAR-5 | La Camacha | | 0 |
| | | ZEC | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | | 0 |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | 47,46 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 6 |
| Z422004 | | RAR-7 | La Lomada | 6 | |
| | | RAR-8 | El Brasil - Llano Juan Carro | | 0 |
| | | RAR-9 | Las Tricias - El Partido | | |
| | | RAR-10 | Cruz Herrera - Lomo Los Lirios | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| | CUADRO DE INCIDENCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE PUNTALLANA | | | | | | |
|----------------|--|-------------------|---|--|---|--|--|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) | | |
| | | ZEC | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | | | | |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | 0 | | |
| | | RPF | Suelo Rústico de Protección Forestal | | | | |
| Z422005 | 16,70 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 0 | 0 | | |
| 2422005 | 16,70 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | U | U | | |
| | | RAR-12 | El Corcho | | | | |
| | | RPI-E | SG-EL El Corcho | | 0 | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | | | |
| | 40,48 | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | 15 | 0 | | |
| | | RPF | Suelo Rústico de Protección Forestal | | | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 15 | | |
| | | RAR-15 | Fuente Pino - Cercado Peñón | | | | |
| Z422006 | | RAR-16 | Llano Molino – San Bartolomé | | 0 | | |
| | | RPI-E | Mirador Fuente Pino | | | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 105) | | | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 | | |
| Z422007 | 9,41 | RPI-E | PLI - La Galga | 0 | | | |
| | 3,:- | RPI-E | PESGASI - La Galga | | 0 | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | İ | 0 | | |
| Z422008 | 6,93 | RAR-14 | Lomo Piñero | 0 | | | |
| | -,55 | RAR-15 | Fuente Pino - Cercado Peñón | • | 0 | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | | | |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| | CUADRO | DE INCIDEN | ICIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE P | UNTALLANA | |
|----------------|--------------|-------------------|---|--|---|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| Z422009 | 11 42 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | 0 |
| 2422009 | 11,42 | RAR-15 | Fuente Pino - Cercado Peñón | U | 0 |
| | | RAR-16 | Llano Molino – San Bartolomé | | 0 |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | 0 |
| | | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | | 0 |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| Z432001 | 11,42 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | 0 |
| | 14,23 | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | 0 | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| Z432002 | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | | ZOT | Martín Luis | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | 0 |
| | | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 28 |
| Z432003 | 28,30 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 28 | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | 0 |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| | CUADRO | DE INCIDEN | NCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE P | UNTALLANA | |
|----------------|--------------|-------------------|---|--|---|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
| | | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | | RAA-2 | El Sebinal | 0 | |
| | | RPI-E | PEOL SG Conjunto Recreacional Las Salinas | 0 | |
| | | RPI-E | SG-OR Las Salinas | | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | |
| | | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | 0 | 0 |
| Z432005 | 5,75 | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| | | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | | 0 |
| | 35,85 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 0 | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| Z432006 | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | | RAA-5 | Ciudad Vieja | | |
| | | RAA-6 | Nogales | | 0 |
| | | ZEC | Parque Natural de Las Nieves P-3 [144_LP (ES 7020010)] | | |
| Z432007 | | ZEC | Sabinar de La Galga [137_LP (ES 7020080)] | 0 | 0 |
| | 35,90 | ZEPA | Cumbres y Acantilados del Norte de La Palma (ES 0000114) | | |
| | | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| | CUADRO | DE INCIDEN | NCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE P | UNTALLANA | |
|----------------|--------------|-------------------|--|--|---|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
| | | ZEC | Sabinar de La Galga [137_LP (ES 7020080)] | | 0 |
| Z432008 | 8,95 | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | 0 | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| | | ZEC | Sitio de Interés Científico Barranco del Agua P-18 [157_LP (LIC: ES 7020025)] | | |
| | | SIT | Sitio de Interés Turístico | | 0 |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | |
| Z432012 | 11,42 | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | 0 | |
| 2432012 | 11,42 | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | 0 |
| | 8,49 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 0 | _ |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| Z433001 | | SUC | Suelo Urbano Consolidado | | 0 |
| | | RAR-4 | Los Molinos - Los Perdomos | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 2 |
| | | RAA-3 | El Taboco | | |
| | | RAR-6 | El Taboco | | |
| Z433002 | 18,41 | ZOI | Cercado Manso | 2 | |
| | | RPI-E | Vivero El Taboco | | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| Z433003 | 16,91 | ZSI | Llano Fleitas | 0 | |
| | | RAR-6 | El Taboco | Ū | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| CUADRO DE INCIDENCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE PUNTALLANA | | | | | |
|--|--------------|-------------------|---|--|---|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| Z433004 | 2,81 | RAR-9 | Las Tricias - El Partido | 0 | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 |
| | | RPF | Suelo Rústico de Protección Forestal | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| Z433005 | 11,73 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | 0 |
| | 11,73 | RAR-10 | Cruz Herrera - Lomo Los Lirios | | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | |
| 7422006 | 1 15 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 0 | |
| Z433006 | 1,15 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| | 3,97 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| 7422007 | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | |
| Z433007 | | RAR-10 | Cruz Herrera - Lomo Los Lirios | | 0 |
| | | RAR-11 | El Rincón | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| Z433008 | 8,77 | RAR-11 | El Rincón | 0 | |
| | 2,11 | RAA-6 | Nogales | - | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | l |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| Z433009 | 3,10 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | 0 |
| | | RAR-15 | Fuente Pino - Cercado Peñón | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| Z433010 | 8,85 | RAR-16 | Llano Molino – San Bartolomé | 0 | |
| | -,22 | RPI-E | Mirador Montaña San Bartolomé | • | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | U |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| | CUADRO | DE INCIDE | NCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE P | UNTALLANA | |
|----------------|--------------|-------------------|---|--|---|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
| | | ZEC | Sabinar de La Galga [137_LP (ES 7020080)] | | 0 |
| Z433011 | 13,57 | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | 0 | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| | | RAR-16 | Llano Molino – San Bartolomé | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | • |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| | | RAR-3 | Santa Lucía | | |
| Z434001 | 37,09 | RAR-4 | Los Molinos - Los Perdomos | 0 | |
| | | ZOT | Martín Luis | | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | |
| | 13,27 | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| Z434002 | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 102) | | 0 |
| Z434003 | 3,82 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | 0 |
| | | RPL | Suelo Rústico de Protección del Litoral | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 20 |
| Z434004 | 22,17 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 20 | |
| | | RAA-4 | Maúz | | |
| | | RAA-5 | Ciudad Vieja | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| | 31,61 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | |
| Z434005 | | RAR-10 | Cruz Herrera - Lomo Los Lirios | | |
| | | RAR-11 | El Rincón | | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | U |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| TURISTICA ASIGNADA PTETLP (*) ZEC Parque Natural de Las Nieves P-3 [144_LP (ES 7020010)] ZEPA Cumbres y Acantilados del Norte de La Palma (ES 0000114) RPP Suelo Rústico de Protección del Litoral RPA-2 RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 RPA-2 Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 SUC Suelo Rústico de Protección Agraria 2 SUC Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) 0 |
|---|-------------------------------------|
| ZEC [144_LP (ES 7020010)] ZEPA Cumbres y Acantilados del Norte de La Palma (ES 0000114) RPL Suelo Rústico de Protección del Litoral RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 RAR-6 El Taboco RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 SUC Suelo Urbano Consolidado | 0 |
| Palma (ES 0000114) RPL Suelo Rústico de Protección del Litoral RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 RAR-6 El Taboco RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 SUC Suelo Urbano Consolidado | 0 |
| RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 RAR-6 El Taboco RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 SUC Suelo Urbano Consolidado | |
| RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 RAR-6 El Taboco RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 SUC Suelo Urbano Consolidado | |
| RAR-6 El Taboco RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 SUC Suelo Urbano Consolidado | |
| RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 SUC Suelo Urbano Consolidado | 0 |
| RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 SUC Suelo Urbano Consolidado | |
| SUC Suelo Urbano Consolidado | 4.5 |
| | 15 |
| | 0 |
| Z404001 38,85 RAR-3 Santa Lucía 15 | |
| RAR-4 Los Molinos - Los Perdomos | |
| ZOT Santa Lucía | |
| RPI-E Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | |
| RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística | 25 |
| RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 25 |
| SUC Suelo Urbano Consolidado | 0 |
| SUCIC Suelo Urbano de Interés Cultural | |
| Z404002 24,74 RAR-6 El Taboco 25 | |
| RAA-3 El Taboco | |
| ZOR El Tejal | |
| ZND Mazapé | |
| RPI-E Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | |
| ZEC Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | 0 |
| RPN Suelo Rústico de Protección Natural | |
| Z404003 15,32 RPP Suelo Rústico de Protección Paisajística 0 | |
| RPA-2 Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 |
| RAR-5 La Camacha | |
| RPI-E PESGPP La Camacha | 0 |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| | CUADRO | DE INCIDE | NCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE P | UNTALLANA | |
|----------------|--------------|-------------------|---|--|---|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| | | SUC | Suelo Urbano Consolidado | | |
| | | SUCIC | Suelo Urbano de Interés Cultural | | |
| Z404004 | 5,51 | RPI-E | PESGPP La Camacha | 0 | 0 |
| | | RPI-E | PESGDO La Camacha | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 0 |
| Z404005 | 1,40 | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | 0 | 0 |
| | 1,77 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 4 | 4 |
| Z404006 | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | _,, , | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | U |
| Z404007 | 3,47 | RAR-7 | La Lomada | 0 | 0 |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| Z404008 | 9,94 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | 0 |
| | | RAR-8 | El Brasil - Llano Juan Carro | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 0 |
| Z404009 | 6,15 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | |
| | | RAA-4 | Maúz | | 0 |
| | | RPI-E | OR - Maúz | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | |
| 7404010 | 6 22 | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | 0 | 0 |
| Z404010 | 6,32 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | U | |
| | | RAA-5 | Ciudad Vieja | | 0 |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| | CUADRO | DE INCIDEN | NCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE P | UNTALLANA | |
|--------------|--------------|-------------------|--|--|---|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | • |
| Z404011 | 10,48 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | 0 |
| | 20, .0 | RAR-9 | Las Tricias - El Partido | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 |
| | | ZEC | Monteverde Barranco Seco – Barranco del Agua [139_LP (LIC: ES 7020093)] | | 0 |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | |
| Z404012 | 24,91 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 30 | 30 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | | RAR-10 | Cruz Herrera - Lomo Los Lirios | | 0 |
| | 2,85 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 0 | 0 |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| Z404013 | | RAR-10 | Cruz Herrera - Lomo Los Lirios | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 |
| | 36,95 | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | 9 | |
| | | RPA-1 | Suelo Rústico de Protección Agraria 1 | | 9 |
| Z404014 | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | |
| | | RAR-11 | El Rincón | | 0 |
| | | RAA-6 | Nogales | | |
| | | RPF | Suelo Rústico de Protección Forestal | | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| Z404015 | 3,92 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | U |
| | 5,5 = | RAR-12 | El Corcho | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | - | 0 |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | 0 |
| Z404016 | 5,08 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | 0 | U |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | 0 |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

| CUADRO DE INCIDENCIA DEL PTELP EN EL PGO DE LA VILLA DE PUNTALLANA | | | | | | |
|--|--------------|-------------------|---|--|---|--|
| UTH PTELP | SUP. (ha) | CLASIF. S/ PGO | DENOMINACIÓN | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PTETLP (*) | CARGA TURÍSTICA ASIGNADA PGO (*) | |
| | | RPN | Suelo Rústico de Protección Natural | | 0 | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | U | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | 20 | |
| | | RAR-14 | Lomo Piñero | | | |
| | | RAR-15 | Fuente Pino - Cercado Peñón | | | |
| Z404017 | 40,85 | RAR-16 | Llano Molino – San Bartolomé | 20 | | |
| | | RPI-E | Mirador Iglesia de San Bartolo | | 0 | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | U | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP- 105) | | | |
| | 11,78 | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | . 50 | 0 | |
| | | SUC | Suelo Urbano Consolidado | | 50 | |
| | | SUCIC | Suelo Urbano de Interés Cultural | | | |
| Z451001 | | ZOR | El Tejal | | 0 | |
| | | ZND | Mazapé | | | |
| | | RPI-E | PESGPE La Camacha | | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | | |
| | | RPP | Suelo Rústico de Protección Paisajística | | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | | |
| Z409001 | 1,39 | RPI-E | Cementerio | | 0 | |
| | _,,55 | RPI-E | SG-S Junto al Cementerio | | | |
| | | RPI-E | Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (LP-1) | | | |
| | | RPA-2 | Suelo Rústico de Protección Agraria 2 | | | |
| Z409002 | 1,55 | RPI-E | PESGPP La Camacha | | 0 | |
| | | RPI-E | PESGD La Camacha | | _ | |
| Z409003 | 0,16 | RAR-15 | Fuente Pino - Cercado Peñón | | 0 | |
| Total UTH | 4.569,54 | | | 535 | 535 | |

^(*) Con posibilidad de traslado de carga

Del cuadro anterior se deduce que la carga asignada al Municipio por el PTETLP con las mayores limitaciones del PGO es de **535** plazas alojativas.

Esta carga susceptible de implantación se ha situado, en las zonas donde se ha entendido que presentan las mejores aptitudes para el establecimiento de una actuación turística, reflejadas de forma pormenorizada en la tabla anterior.

Si se observa el conjunto de las unidades territoriales homogéneas, a las que se le ha asignado carga turística, o bien, que son susceptibles de trasladarle, se aprecia que muchas de ellas tienen una carga preasignada "cero" y de las restantes ninguna supera las treinta y cinco plazas, salvo las actuaciones específicas localizadas por el PTETLP, por lo que se deduce la inocuidad en el equilibrio territorial y social del municipio y se demuestra que no se superan los umbrales de la sostenibilidad de la Villa de Puntallana.

8. CAPACIDAD DE CARGA.

La evaluación pormenorizada de la incidencia que la carga turística asignada a cada una de las unidades de zona del PGO tendrá en los factores evaluables determinados en la DOT 25, así como en el documento de Capacidad de Carga del PIOLP su guía.

Los indicadores que se han utilizado para garantizar el equilibrio y definir los límites de crecimiento, así como las medidas oportunas para no sobrepasar la capacidad de carga, son los mismos que plantea dicho documento del PIOLP, concretamente:

- Atender a la renovación de los establecimientos turísticos existentes y a la modernización e incremento de calidad de la oferta turística.
- La relación entre plazas turística y superficie rústica con interés ambiental será como máximo de 60 plazas alojativas / Km².
- La relación entre plazas turísticas y población residente será como máximo entre 20 y 30 plazas turísticas por cada 100 habitantes.

Teniendo en cuenta que la población del municipio de Puntallana en el horizonte del plan (2034) será de 4.537 habitantes y la capacidad de carga prevista son **1.315 plazas alojativas**, la carga asignada parece razonable ya que es un término medio entre la propuesta de máximos (1.361 plazas alojativas con 30 plazas/100 habitantes) y de mínimos (907 plazas alojativas con 20 plazas/100 habitantes).

En Santa Cruz de La Palma, junio de 2018



Fdo. Caro & Mañoso Arquitectos Asociados, S.L.P.